

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32205

Mendoza, Viernes 4 de Octubre de 2024

Normas: 32 - Edictos: 211

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	25
ORDENANZAS	61
DECRETOS MUNICIPALES	64
Sección Particular	69
CONTRATOS SOCIALES	70
CONVOCATORIAS	82
REMATES	91
CONCURSOS Y QUIEBRAS	95
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	110
SUCESORIOS	129
MENSURAS	136
AVISO LEY 11.867	140
AVISO LEY 19.550	140
BALANCES	143
REGULARIZACIONES DOMINIALES	143
LICITACIONES	144



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9574

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1 Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia, como CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA, folio real:

a) Matrícula N° 174.065/14: con superficie según título y plano de mensura N° 14-4340 de 8.369,03 m²; Nomenclatura Catastral: 14-01-03-0054-000036-0000-4; Padrón Rentas 14-00488-1;

b) Matrícula N° 166.300/14: con una superficie según título y plano de mensura N° 14-4257 de 3.232,14 m²; Nomenclatura Catastral: 14-01-03-0054-000037-0000-9; Padrón Rentas 14-00236-4.

ART. 2 El sujeto expropiante será la Municipalidad de Tupungato de conformidad al Decreto Ley N° 1447/75, Art. 3°.

ART. 3 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será soportado por la Municipalidad de Tupungato.

ART. 4 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1419

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05056166-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas de distintos sectores de la Administración Pública, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que se acuerdan incrementos en los básicos como así también en distintos ítems propios de los sectores;

Que los acuerdos salariales alcanzados concluyen la negociación paritaria para el tercer trimestre del año 2024;

Que por imperio de las previsiones del Artículo N° 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que las actas acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homoléguese las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de distintos sectores de la Administración Pública, en las que se acuerdan incrementos en los básicos de los agentes de las distintas jurisdicciones como también incrementos en distintos ítems propios de los sectores, las que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a) - A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia – Anexo I.
- b) - A.F.J.M., Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales – Anexo II.
- c) - SI.TRA.VI., Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad - Anexo III.
- d) - A.P.O.C., A.T.E., U.P.C.N., Actas Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo – Anexo IV.
- e) - A.P.O.C., U.P.C.N., Actas Acuerdo Fondo para la Transformación y el Crecimiento – Anexo V.

f) - U.P.J.C.M., Acta Acuerdo Casinos – Anexo VI.

g) - U.P.C.N., Acta Acuerdo Régimen 13– Parque- Anexo VII.

h) - U.P.C.N., A.P.E.L, A.T.E., Acta Acuerdo Paritaria Honorable Legislatura Mendoza – Anexo VIII.

Artículo 2º- Téngase por bien pagado el ajuste de la suma no remunerativa no bonificable pactada para el segundo trimestre de 2024, como así también la corrección del Adicional 2099.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1687

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06020634-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se encontraban presentes las entidades gremiales representativas de distintos sectores de la Administración Pública, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, que se acuerdan incrementos en los básicos como así también en distintos ítems propios de los sectores;

Que los acuerdos salariales alcanzados concluyen definitivamente la negociación paritaria para el tercer trimestre del año 2024;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 y modificatorios, corresponde que las Actas Acuerdo sean sometidas a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en orden 07, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de distintos sectores de la Administración Pública, en las que se acuerdan incrementos en los básicos de los agentes de diversas jurisdicciones como también incrementos en distintos ítems propios de los sectores, las que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a)- A.T.E., Acta Acuerdo Administración Central - Anexo I.
- b)- A.T.E. - A.T.S.A., Actas Acuerdo Régimen Salarial 15 – Salud - Anexo II.
- c)- A.T.E., Acta Acuerdo Licenciados en Enfermería Ley N° 7799 – Salud - Anexo III.
- d)- A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 35 – Anexo IV.
- e)- A.T.E., Acta Acuerdo Guardaparques – Anexo V.
- f)- A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 13 - Anexo VI.
- g)- A.P.O.C., Acta Complementaria Tesorería General de la Provincia – Anexo VII.
- h)- A.F.J.M., Acta Funcionarios Judiciales – Anexo VIII.
- i)- SI.TRA.VI., Acta Complementaria Dirección Provincial de Vialidad – Anexo IX.
- j)- A.P.O.C., Acta Complementaria Subsecretaría de Trabajo y Empleo – Anexo X.
- k)- A.P.O.C., Acta Complementaria Fondo para la Transformación y el Crecimiento – Anexo XI.
- l)- U.P.J.C.M., Acta Complementaria Casinos – Anexo XII.
- m)- S.U.T.E., Acta Acuerdo Complementaria Sector Educación – Anexo XIII.
- n)- A.P.O.C., Acta Complementaria Contaduría General de la Provincia – Anexo XIV.
- o)- A.G.E.y F.J.M., Acta Rectificativa Empleados Judiciales – Anexo XV.
- p)- A.T.E., Acta Administración Central - Anexo XVI.
- q)- A.T.E. – A.T.S.A., Actas Régimen Salarial 15 – Salud - Anexo XVII.
- r)- A.T.E., Acta Licenciados en Enfermería Ley N° 7799 - Salud - Anexo XVIII.
- s)- A.T.E., Acta Régimen Salarial 35 - Anexo XIX.
- t)- A.T.E., Acta Guardaparques - Anexo XX.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1825

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-01609191-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se lleva adelante el procedimiento para la sustitución del Decreto - Acuerdo N° 713/2021, referido a la delegación de atribuciones de la obra pública; y

CONSIDERANDO:

Que la delegación efectuada por el Decreto - Acuerdo N° 713/2021 ha permitido desde su vigencia la agilización de los procedimientos referidos a la ejecución de la obra pública.

Que es necesario realizar la adecuación de las funciones previstas por la mencionada norma y establecerlas conforme a los Decretos Nros. 3180/2023, 22/2024 y 3124/2023, por los que se aprobaron las estructuras organizativas del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y del Ministerio de Salud y Deportes, respectivamente, creados por la Ley de Ministerios N° 9501.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley N° 9501, el Poder Ejecutivo reglamenta la estructura orgánica de cada Ministerio y/o Secretaría aprobando sus organigramas.

Que en esta instancia se propicia la elaboración de la presente norma, conforme la estructura organizativa de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, como asimismo la revisión de la competencia por montos y por materia de los órganos – institución, teniendo en cuenta que la delegación en sí misma debe ser interpretada restrictivamente por ser una excepción al principio de la improrrogabilidad de la competencia y para que la delegación cumpla acabadamente el espíritu que la funda.

Que, en consonancia con la normativa precedente, Decretos-Acuerdo Nros. 720/1998, 1538/2008, 407/2013 y su aclaratorio N° 851/2013, el Decreto – Acuerdo N° 1364/2016 y su modificatorio y el Decreto – Acuerdo N° 713/2021, la presente delegación no menoscaba la seguridad jurídica que requiere el

procedimiento, manteniéndose el contralor y registro de las actividades delegadas, sin perjuicio de las plenas y directas atribuciones que conserva el delegante.

Que a los fines del control interno administrativo se dispone mantener reservado el acto de adjudicación en los tres órganos jerárquicos superiores, dado que es el momento en que se crean derechos subjetivos en cabeza de los administrados; como asimismo la existencia de competencia delegada alternativa a fin de agilizar los procedimientos relacionados con los contratos de obra pública.

Que es conveniente reemplazar los valores monetarios fijos establecidos en el Decreto - Acuerdo N° 713/2021, proponiendo unidades del valor del monto máximo de la contratación directa que se establece en el Artículo 67 de la Ley de presupuesto N° 9497 y Artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 410/2024, otorgando mayor flexibilidad a la administración al tener un reajuste automático de los valores.

Que conforme a la actual jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos, 311-2: 2339, Verónica S.R.L., 1988; Fallos, 311-2: 2453, Cerámica San Lorenzo I.C.S.A., 1988) se ha establecido que para poder admitir la validez de la subdelegación es necesario que la norma que autoriza la delegación o el acto concreto del delegante prevea expresamente que el delegado puede, a su turno, subdelegar la competencia en sus propios órganos inferiores.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - Deléguese en el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en su Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y su Subsecretario de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias y en el Ministro de Salud y Deportes y en su Subsecretario de Gestión y Administración, las atribuciones relacionadas con la obra pública con las modalidades (materias y montos) que se indican en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de este decreto-acuerdo, constante de UNA (1) hoja.

Artículo 2º - Deléguese en el Director de Gestión de Proyectos y Contratos y en el Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el Subsecretario de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y en el Subsecretario de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, las atribuciones relacionadas con la obra pública con las modalidades (materias y montos) que se indican en la Planilla que como Anexo II forma parte de este decreto-acuerdo, constante de UNA (1) foja.

Artículo 3º - Deléguese en el Subsecretario de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; en el Subsecretario de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y en el Subsecretario de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, las atribuciones relacionadas con la obra pública con las modalidades (materias y montos) que se indican en la Planilla que como Anexo III forma parte de este decreto-acuerdo, constante de UNA (1) foja.

Artículo 4º - En el caso de contrataciones relativas a obra pública, cuando el monto básico a adjudicar exceda los límites autorizados por la presente norma legal, podrá mantenerse la delegación dispuesta por

el Artículo 1º de este decreto-acuerdo, siempre que la diferencia no sea superior al porcentaje previsto en el Artículo 16, inciso b) del Decreto Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas.

Artículo 5º - En las resoluciones que se dicten en uso de las facultades otorgadas por este decreto-acuerdo, se deberá hacer constar tal circunstancia.

Artículo 6º - El Poder Ejecutivo podrá fundamentar en casos particulares y delegar las atribuciones contenidas en el Artículo 1º de la presente norma por montos superiores a lo allí establecido.

Artículo 7º - Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado intervendrán en los casos previstos por el Artículo 4º del Decreto Nº 2930/1991 y por el Artículo 1º de la Ley Nº 728, respectivamente.

Artículo 8º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 9º - Esta norma legal entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará aún a los procesos licitatorios ya iniciados con anterioridad.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1894

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-07114913-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de setiembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9574,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9574.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1863

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX 2024-05856922-GDEMZA-TGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 001 – Subtesorero General de la Provincia, Código Escalafonario: 37-1-01-01, de la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. y P.P. NATALIA VANESA BRUNO, C.U.I.L. N° 27-31537769-8 y el pago de Suplemento por Subrogancia.

Que la C.P.N. y P.P. BRUNO pertenece a la Unidad Organizativa: 05 – Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien revista un cargo Clase 003 – Personal profesional Supervisión, Código Escalafonario: 37-2-01-02.

Que en el Orden N° 6 - página 2 del expediente de referencia, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que dicho pedido se fundamenta en la renuncia del Contador MIGUEL ÁNGEL ANTONIO DASMI, al cargo de Subtesorero General de la Provincia, mediante Decreto N° 1407/24, por lo que es necesario cubrir dichas funciones inherentes al cargo.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4º de la Ley N° 9.015.

Que asimismo en el expediente de referencia, se solicita la incorporación de la C.P.N. y P.P. NATALIA VANESA BRUNO en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 25 otorga el Visto Bueno a los cálculos de las páginas 1/3 de Orden N° 20, ambos del expediente N° EX-2024-05856922-GDEMZA- TGPROV#MHYF.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4º de la Ley N° 9.015, Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 9º y 10 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 001 – Subtesorero General de la Provincia, Código Escalafonario: 37-1-01-01 de la Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. y P.P. NATALIA VANESA BRUNO, quien se encuentra encasillada en un cargo Clase 003 – Personal Profesional - Supervisión, Código Escalafonario: 37-2-01-02.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la profesional arriba mencionada, a partir del día 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2° - Incorpórese a partir del día 1° de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación que establece el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias a la C.P.N. y P.P. NATALIA VANESA BRUNO, C.U.I.L. N° 27-31537769-8, Clase: 003 – Personal Profesional - Supervisión, Código Escalafonario: 37-2-01-02, quien subrogará un cargo Clase 001 – Subtesorero General de la Provincia - Código Escalafonario: 37-1-01-01, de la Unidad Organizativa: 05 – Tesorería General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96092 41101 000 U.G.G. H00056 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1875

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente: EX-2024-07154371-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes, solicita refuerzo en erogaciones corrientes para atender necesidades urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 9497 y por el artículo 3º del Decreto Acuerdo 410/24;

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 64/100 (\$5.354.076.541,64).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1810

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el expediente EX-2024-04336299-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita la designación de los nuevos miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA DE MENDOZA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 109/99 y su modificatorio Decreto N° 1244/99 se dispuso la creación de dicho Comité con funciones en el ámbito del entonces Ministerio de Economía, conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.331 y modificatorias y la Ley Provincial N° 6248;

Que por Decreto N° 430/20 se designaron los miembros del Directorio del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Mendoza;

Que a través del Decreto N° 1570/22 se designaron a los miembros que reemplazarían a los designados por el Decreto N° 430/20;

Que teniendo en cuenta que parte de los miembros del directorio nombrados por los decretos arriba mencionados ya no cumplen funciones y con motivo de dar continuidad al funcionamiento operativo y administrativo del citado Comité y en respuesta a los requerimientos de los usuarios y de la actual administración, es que se torna necesaria la normalización del mismo y resulta procedente designar nuevos miembros;

Por ello, de acuerdo a los antecedentes e informes obrantes en las presentes actuaciones y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnense miembros del Directorio del COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA DE MENDOZA al personal que a continuación se detalla:

Por el Ministerio de Producción:

Directores Titulares:

Presidente: Licenciado ALBERTO MANUEL MARENGO, DNI N° 27.949.860.

Directora: Licenciada MARÍA BEATRIZ PONTI, DNI N° 30.961.978.

Directores Suplentes:

Licenciado LEANDRO LUIS ROLDÁN, DNI N° 29.914.696

Licenciado MAURICIO OSCAR PINTI, DNI N° 37.993.615.

Por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

Director Titular: Licenciado Santiago G. Suarez, DNI N° 26.528.132

Director Suplente: Abogado Andrés Privitello, DNI N° 26.660.709.

Por la Municipalidad de Luján de Cuyo:

Director Titular: señor Rodolfo Benítez, DNI 31.286.181

Director Suplente: Licenciada Silvana Da Damos, DNI 23.154.243

Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Director Titular - Abogado Nicolás Egües, DNI 27.980.810

Director Suplente - CPN y PP Graciela Noemí Rodríguez Rojo, DNI 20.677.095

Artículo 2° - Las presentes designaciones no implican modificación de la situación de revista de las personas nombradas en artículo precedente y tendrán carácter "ad honorem", sin perjuicio de sus tareas habituales.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción, de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° – Deróguese toda norma que se oponga al presente.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1632

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03968872-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S.", representada por su Administrador Titular, Lic. Carla Daniela Lourdes Michelotti, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03968872-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad

“INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S.”, representada por su Administrador Titular, Lic. Carla Daniela Lourdes Michelotti, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1638

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969452--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad “ORYZA S.R.L.”, representada por la Sra. Flavia Lorena Ridolfi, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969452--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad “ORYZA

S.R.L.”, representada por la Sra. Flavia Lorena Ridolfi, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1733

MENDOZA, 05 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04465935-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Cdora. LORENA LUISA LEITNER en la Subdirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Cdora. LORENA LUISA LEITNER en Clase 013 – Profesional No Asistencial, el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia de Clase 017 y la incorporación en los Adicionales Mayor Horario y Mayor Dedicación del 25%, para desempeñar las funciones de Subdirectora de Compras y Contrataciones, con el V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09;

Que en orden 36 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 015 – Cód. 15-1-03-08 de la Unidad Organizativa 29, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 66 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de órdenes 19 y 21 y a la planilla de modificación de la planta de orden 39;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 45 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 71 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los

Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 3.131.732,11).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 – Cód. 15-3-01-07 – Contadora Pública Nacional.

Cdora. LORENA LUISA LEITNER, DNI N° 26.507.286, CUIL N° 27-26507286-6.

Artículo 4°- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 017 - Cód. 15-1-04-03 – Subdirectora de Compras y Contrataciones - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75, a la Cdora. LORENA LUISA LEITNER, DNI N° 26.507.286, CUIL N° 27-26507286-6, designada en el Artículo precedente.

Artículo 5°- Incorpórese a la Cdora. LORENA LUISA LEITNER, DNIN° 26.507.286, CUIL N° 27-26507286-6, designada en el Art. 3° del presente decreto, en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 6°- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación" del veinticinco por ciento (25%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias a la Cdora. LORENA LUISA LEITNER, DNI N° 26.507.286, CUIL N° 27-26507286-6.

Artículo 7°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70449

Artículo 8°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9°- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 10º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1776

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-04411602-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. EMILIO OMAR BRILLAUI, con funciones en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 63 obra copia de la Resolución N° 942/17 del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", que asignó funciones interinas y transitorias como Jefe del Departamento de Compras del mencionado Hospital a Dn. EMILIO OMAR BRILLAUI, DNI N° 18.402.160, hasta tanto se llame a concurso y/o selección interna, de acuerdo con la legislación vigente;

Que en orden 87 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 019 – Cód. 27-3-02-21 de la Unidad Organizativa 02 - Carácter 2 – Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 92, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 99, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 – Jefe del Departamento de Compras - 1º Nivel, al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 014 – Cód. 15-1-03-07.

Dn. EMILIO OMAR BRILLAUI, DNI N° 18.402.160, CUIL N° 23-18402160-9.

Artículo 3º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S96004 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S05133

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1797

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03666959-GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. CARLOS VICENTE ARANGUE, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Sr. Carlos Vicente Arangue, DNI N° 12.794.630, al cargo que ocupaba en el Hospital de Enfermedades Infecciosas “José N. Lencinas” del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en el mismo orden se adjunta documentación de ANSES, detalle de liquidación de haberes jubilatorios a partir del mensual mayo de 2024 y Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01338 de fecha 18 de marzo de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, al Sr. Carlos Vicente Arangue;

Que en orden 05 la subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión de haberes por jubilación, a partir del 20 de mayo de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 20 de mayo de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS “JOSÉ N. LENCINAS”

UNIDAD ORGANIZATIVA 07

CLASE 008 – Cód. 15-05-01-01 – Servicios Generales.

Dn. CARLOS VICENTE ARANGUE, clase 1958, DNI N° 12.794.630, CUIL N° 20-12794630-3.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. CARLOS VICENTE ARANGUE, DNI N° 12.794.630, CUIL N° 20-12794630-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. CARLOS VICENTE ARANGUE, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1804

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-09289265-GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. DIANA INES RODRIGUEZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 32 obra constancia de inicio de trámite en ANSES y en orden 35 se agrega Certificación Negativa de ANSES, donde consta que el agente registra Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad y Prestación Previsional y se informa fecha de cobro de haberes jubilatorios por los meses de junio y julio de 2024;

Que en orden 43 obra la renuncia presentada por la Lic. Diana Inés Rodríguez, DNI N° 16.564.119, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 20 de junio de 2024;

Que en orden 48 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 20 de junio de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 39 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 54 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 20 de junio de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo y dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se indican, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ - UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 002 – Cód. 27-03-04-07 – Lic. en Psicología.

Lic. DIANA INES RODRIGUEZ, clase 1963, DNI N° 16.564.119, CUIL N° 27-16564119-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. DIANA INES RODRIGUEZ, DNI N° 16.564.119, CUIL N° 27-16564119-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. DIANA INES RODRIGUEZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1814

MENDOZA, 18 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00917571--GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Sra. MIRIAM SUSANA ROLDAN, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. Miriam Susana Roldán, DNI N° 16.801.434, al cargo que ocupaba en la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de marzo de 2024;

Que en orden 09 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia al cargo por jubilación, a partir del 01 de marzo de 2024;

Que en orden 16 se agrega consulta realizada en página web de ANSES, donde consta que el trámite jubilatorio ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Miriam Susana Roldán;

Que en orden 30 obra informe de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones informando que se ha notificado vía mail a la Sra. Miriam Susana Roldán para que presente la constancia de ANSES relativa al beneficio jubilatorio, sin obtener respuesta;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de solicitado, lo informado en órdenes 17 y 34 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 20 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 012 – Cód. 15-01-03-04 – Encargada de 1° Nivel.

Da. MIRIAM SUSANA ROLDAN, clase 1963, DNI N° 16.801.434, CUIL N° 27-16801434-7.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. MIRIAM SUSANA ROLDAN, DNI N° 16.801.434, CUIL N° 27-16081434-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. MIRIAM SUSANA ROLDAN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1688

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2024

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Santiago, Chile, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE; y

Considerando:

Que la funcionaria participará en Misión Oficial, en el marco del evento denominado "VII ENCUENTRO MINERO CHILENO-ARGENTINO", que se realizará el día jueves 29 de agosto, en la Residencia Embajador de Argentina en Chile, Santiago, Chile. Asimismo, formará parte de mesas de reuniones con importantes empresarios del sector.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la salida del país, con destino a la Ciudad de Santiago, Chile, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, desde el día 28 al 30 de agosto de 2024, quien participará en misión oficial de distintas reuniones, en el marco del evento denominado "VII ENCUENTRO MINERO CHILENO-ARGENTINO".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1827

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Londres, Inglaterra y Reino Unido, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE; y

Considerando:

Que la funcionaria participará en Misión Oficial, en el marco del evento denominado "MISION INSTITUCIONAL LME WEEK 2024", organizado por el Consejo Federal de Inversiones, que se realizará entre los días 29 de septiembre y 3 de octubre, en la Ciudad de Londres, Inglaterra y Reino Unido. Asimismo, formará parte de mesas de reuniones con importantes empresarios del sector.

Que la asistencia al mencionado evento no generará erogaciones en concepto de viáticos para la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del país, con destino a la Ciudad de Londres, Inglaterra y Reino Unido, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, desde el día 26 de septiembre al 07 de octubre de 2024, quien participará en misión oficial de distintas reuniones, en el marco del evento denominado "MISION INSTITUCIONAL LME WEEK 2024".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 1083

MENDOZA, 26 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO: El Expte. N.º4329052 - 2024 referenciado: Implementación Telemedicina en la OSEP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Comisión de Modernización en forma conjunta con la Gerencia de Tic's eleva a conocimiento y consideración del H. Directorio, la emisión de una norma legal mediante la cual se apruebe formalmente la implementación de la denominada Telemedicina en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos adoptando en primera instancia la Teleconsulta TCP, concebida como una de las modalidades de provisión posibles.

Que la Telemedicina, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una prestación de servicio a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación con el objetivo de cuidar la salud de la población y de la comunidad.

Que en este sentido se trata de la prestación de servicios médicos a distancia, para su implantación se emplean tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que es un espacio virtual en el cual el equipo de salud atiende por medio de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) a sus pacientes, sin necesidad de trasladarse de sus domicilios.

Que según Resolución N.º581/22 del Ministerio de Salud de la Nación la Teleconsulta: Se entiende como el proceso de atención sanitario que como tal implica la interpretación de información médica y la toma de decisiones, brindado a través de las tecnologías de la información y comunicación que se produce entre dos o más profesionales de la salud, así como entre el equipo de salud y la persona que recibe atención sanitaria.

Teleconsulta con el/la paciente (TCP): Una teleconsulta entre el/la paciente y el/la médico/a o un integrante del equipo de salud. También llamada de Primera Opinión.

Que existe la voluntad de la gestión actual de optimizar los procedimientos administrativos y asistenciales aprovechando las nuevas herramientas tecnológicas.

Que la Obra Social propone implementar paulatinamente el uso de la Teleconsulta, por ello la presente propuesta será en forma gradual, debiendo llevar a cabo los actos útiles necesarios para lograrlo, realizando las modificaciones técnicas en el Sistema de Salud de OSEP que se consideren necesarias, como así también la adecuación de convenios y demás trámites que hacen los afiliados (pagos, descuentos por bono, etc); destacando que la misma no implica erogación alguna para la Obra Social, es decir que no conlleva un costo adicional.

Que se destaca que la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) es una entidad de carácter público estatal, cuyo objeto primordial es asegurar la prestación de servicios médico-asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de su numerosa población de afiliados, conforme a los términos establecidos por su "Carta Orgánica".

Que tiene por objeto la Prestación de Servicios Médico-Asistenciales y es de naturaleza jurídica autárquica, como organismo descentralizado tiene su Ley de creación, Decreto/Ley N.º4373/63 y sus modificatorias, ejerce su propia administración y dicta sus propias normas sujetas a un ordenamiento superior.

Que la OSEP según su Carta Orgánica (Art.1º) es un ente autárquico dependiente y vinculado al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza mediante el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia y calificado presupuestariamente en la Ley N.º8706 Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, como de Carácter 5 (art.4º a.III, 5º. c y d) y su Presupuesto forma parte del Presupuesto de la Provincia de Mendoza asignado en la Ley de Presupuesto Anual que rige cada Ejercicio económico.

Que en ese orden se ha meritado la conveniencia de producir una reglamentación interna del procedimiento, de aplicación en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos; dando un marco regulatorio procedimental a la implementación que nos ocupa.

Que en el último tiempo, la telesalud, como parte de la telemedicina, ha cobrado un valor trascendental a la hora de brindar nuevas posibilidades a la población para acceder a los servicios de salud, sobre todo en el contexto de pandemia. Es un instrumento que permite a los profesionales de la salud la atención a distancia del paciente y las consultas de segunda opinión, evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos. Debido al importante papel que ha adquirido la teleconsulta, el objetivo es la mejora en la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes, apuntando a un modelo de atención eficiente y centrado en la persona.

Que se cita el Marco Legal Regulatorio (Se textualiza normativa nacional):

MINISTERIO DE SALUD de la NACION - Resolución 581/2022 -APN-MS:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el DOCUMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TELECONSULTA

- Teleconsulta con el/la paciente (TCP), que como Anexo I (IF-2021-124291043-APN-DNCSSYRS#MS) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA el DOCUMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TELECONSULTA -

Teleconsulta con el/la paciente (TCP), que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Difúndase a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA el documento que se aprueba por el artículo 1º de la presente, a fin de asegurar su máximo conocimiento y aplicación.

DOCUMENTO de BUENAS PRÁCTICAS en TELECONSULTA

Las medidas adoptadas se focalizaron en dar una respuesta rápida, privilegiando la mejora en la capacidad de atención en el sistema de salud, como así también en facilitar el uso de medios digitales en la prestación de servicios de salud, sobre todo si se tiene en cuenta que en contextos de aislamiento social, preventivo y obligatorio, como los adoptados por Argentina, estos favorecen la continuidad de los servicios de salud pública y privada.

BENEFICIOS

Está establecido que tanto la telemedicina, como específicamente el uso de la teleconsulta importa una serie de beneficios que se ven reflejados tanto en la comunidad como en los equipos de salud. A tales efectos los beneficios esperados resultan una visión de desarrollo a normalizar y homogeneizar entre los distintos sectores que componen el sistema de salud.

En este sentido, promover las buenas prácticas resulta imperativo para el Estado y, desde éste para el Ministerio de Salud de la Nación en tanto órgano rector y los Ministerios de Salud provinciales.

Entre los beneficios de la implementación de la teleconsulta pueden señalarse: evitar desplazamientos, esperas y traslados innecesarios, agilizando las alternativas diagnósticas y de tratamiento; por lo que favorece la accesibilidad y permite evaluar los requerimientos para optimizar la visita presencial posterior.

En este sentido, la utilización de esta modalidad se adapta fácilmente a abordajes de baja complejidad, que suelen ser consultas más cortas que las presenciales y permite mejorar la eficacia de los tiempos de

atención.

También el uso de esta modalidad promueve la mejora en la atención porque acerca especialidades y el aporte de más elementos de juicio a la hora de adoptar decisiones, supuesto que reduce brechas de desigualdad respecto de la distribución de ciertas especialidades en el territorio nacional – (provincial - regionales) a la vez que genera un menor impacto social y económico en términos de desarraigo y traslados.

Del mismo modo, la correcta utilización de la teleconsulta logra mejorar la referencia y contrarreferencia optimizando la información en una instancia previa a la derivación del/la paciente.

Adicionalmente, facilita el acceso a información sobre la praxis del equipo de salud, que luego colabora en la formación y capacitación de los equipos de salud, que se da en el marco de la Telesalud a nivel de atención primaria y hospitalaria o sanatorial.

Por otro lado, permite mejorar los circuitos de transmisión de información, como también la comunicación entre distintos servicios y contribuye a la mayor eficacia de los equipos de salud, en tanto además optimiza los procesos administrativos, por simplificación de los circuitos de petición, reducción de errores y estandarización del proceso asistencial.

Por todo lo hasta aquí manifestado se concibe a este documento como un impulso ordenador que se constituye en el primer eslabón de una importante cadena de prácticas integradoras de la telemedicina.

Estas buenas prácticas ponen ahora el foco en la teleconsulta, desplegando mediante una exposición del proceso y la estructura las condiciones esenciales y específicas a fortalecer, para luego difundir y también motorizar el aprendizaje para la mejora.

Alcances y objetivos

El presente documento se plantea como un instrumento de referencia para la normalización y estandarización de las prácticas y la mejora de la calidad de la teleconsulta, en el marco del ejercicio de la telemedicina.

Se concibe por tanto como un documento dinámico, que puede ser revisado y mejorado en función de la retroalimentación que surja del desarrollo de la praxis y de los consensos con los actores pertinentes.

Asimismo, la búsqueda en esta tarea es generar un documento inicial, que dé respuesta a la heterogeneidad vigente y que pueda ser complementado por herramientas posteriores.

En este apartado detallaremos su alcance, los objetivos generales y específicos.

a. Alcance

El documento está dirigido a todas las personas que requieran y provean atención sanitaria a través de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito público, privado y de la seguridad social de las 24 jurisdicciones. Esto incluye a las y los pacientes, la comunidad sanitaria, equipos de salud, responsables/gestores de establecimientos de salud, entidades financiadoras, organizaciones de profesionales, proveedores de sistemas y servicios informáticos, organismos de gobierno y todas aquellas entidades académicas y agentes involucrados en el cuidado de la salud en Argentina.

Se focaliza en la teleconsulta como primer elemento, que por su importancia habilita iniciar un marco de buenas prácticas. A su vez, seguidamente el presente documento se focaliza en el desarrollo de los aspectos vinculados a la modalidad de teleconsulta con el/la paciente (TCP).

De este modo luego el documento se continuará nutriendo tanto en lo relativo a éste y otros tipos de teleconsulta, como a través de documentos complementarios, que incluyan otras modalidades y así faciliten el desarrollo de la telemedicina en la Argentina.

b. Objetivo General

Establecer una línea de base de Buenas Prácticas vinculadas a la modalidad de provisión de servicios de salud a través de las tecnologías de la información y comunicación, llevados a cabo por los equipos de salud, para fortalecer la seguridad de los procesos, su desarrollo y el resguardo de los derechos.

c. Objetivos específicos

- Sentar las bases para la construcción de una normalización de prácticas, que permita armonizar, estandarizar y desarrollar los requisitos de calidad de servicios brindados a través de la telemedicina.
- Fomentar la mejora continua y cultura de seguridad en Telemedicina.
- Difundir las prácticas de retroalimentación y humanización de la Telemedicina.
- Transformar esta herramienta de provisión de servicios de salud en una actividad sistematizada que permita la revisión periódica del cumplimiento de las buenas prácticas.
- Establecer bases de consenso para los mecanismos progresivos de habilitación, acreditación y certificación de servicios brindados por Telemedicina.
- Fomentar formación y alineamiento de los equipos de salud, acorde a buenas prácticas validadas.
- Fortalecer la información efectiva a la población para robustecer su accesibilidad a los servicios de salud a través de tecnologías de la información o de la comunicación.
- Favorecer la sinergia entre instituciones o jurisdicciones para fomentar la disponibilidad e intercambio.
- Generar un marco común para la actividad realizada a través de teleconsulta, con pautas específicas para las diversas modalidades en las que ésta se despliegue, con el cuidado de la privacidad de los datos sensibles en la provisión del servicio asistencial.

4. Marco general para las buenas prácticas de la teleconsulta.

Partiendo de la base que la telemedicina se entiende como un instrumento para fortalecer la accesibilidad, seguridad de la atención y la garantía del resguardo de derechos involucrados, se ha definido en esta guía, generar un marco preciso donde se integra a la teleconsulta como la práctica central en el accionar del equipo de salud, liminar en la búsqueda de la continuidad de la atención sanitaria, con centro en el/la paciente.

A su vez, seguidamente el presente documento se focaliza en el desarrollo de los aspectos vinculados a la modalidad de teleconsulta con el/la paciente (TCP).

En el presente apartado se exponen las definiciones principales necesarias adoptadas en este documento, aspectos básicos a ser tenidos en cuenta para la implementación de la telemedicina y la teleconsulta; y los elementos básicos del proceso que hacen al marco donde se insertan las buenas prácticas que se formulan.

a. Definiciones

A los efectos de las buenas prácticas desarrolladas en el presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

1. Telesalud conjunto de actividades relacionadas a la salud, servicios, formación, gestión o prestaciones realizados a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
2. Telemedicina: Se entiende por telemedicina a la modalidad de provisión de servicios de salud a través de las tecnologías de la información y comunicación. Es una forma de la Telesalud.
3. Teleconsulta: Se entiende por teleconsulta al proceso de atención sanitario que como tal implica la interpretación de información médica y la toma de decisiones, brindado a través de las tecnologías de la información y comunicación que se produce entre dos o más profesionales de la salud, así como entre el equipo de salud y la persona que recibe atención sanitaria. A los efectos del presente documento, la teleconsulta es concebida como una de las modalidades de provisión posibles en la telemedicina.

Tipos de teleconsulta:

La teleconsulta puede ser sincrónica (transcurre en tiempo real) o asincrónica (tiempo diferido, con transferencia de contenidos desde un punto a otro con su procesamiento o interpretación en un tiempo y su devolución en otro) y puede llevarse a cabo siguiendo dos modalidades, que se implementan acorde a las necesidades en cada caso:

- i. Teleconsulta con el/la paciente (TCP): Una teleconsulta entre el/la paciente y el/la médico/a o un integrante del equipo de salud. También llamada de Primera Opinión.
- ii. Teleconsulta de segunda opinión (TCSO): hace referencia a la teleconsulta entre dos o más profesionales de la salud, sin presencia del/la paciente.

Tal como fuera enunciado previamente, el presente documento se focaliza en el desarrollo de los aspectos vinculados a la modalidad de TCP.

5. Equipo de salud: se refiere indistintamente a los/as trabajadores/as de la salud (personal administrativo, de enfermería, agentes sanitarios, profesionales médicos, diversos profesionales de la salud) que den atención en cada etapa de la teleconsulta.

1. Paciente/usuario/persona: se refiere indistintamente a la persona humana que recibe la atención.

1. Familiar: se refiere indistintamente al acompañante o relación vincular del/a paciente.

b. Aspectos básicos para la implementación de programas de telemedicina y servicios de teleconsulta

Para la implementación de todo programa de telemedicina, se deberá atender la consideración de estos tres aspectos básicos.

1. Definir el modelo del proceso de atención por telemedicina.

Esto debe incluir: descripción del programa, población objetivo, servicios que se brindarán, descripción de procesos, flujos de procesos, actividades, responsables, requisitos de estructura, tecnología, procesos comerciales y protocolos de calidad y seguridad, plan de evaluación y de capacitación, entre otros aspectos

2. Definir protocolos de atención específicos.

Estos deben desarrollarse acorde a programas estandarizados, por patología, nivel de complejidad, etc.,

fundamentados por la evidencia y validados por el equipo tratante. Los protocolos deben establecer claramente la descripción de cómo será implementada la teleconsulta en el flujo de los procesos.

Articulación con los dispositivos de atención presencial, de derivación y emergencias.

3. Validación de marcos regulatorios internos y externos de adecuación del proceso y los protocolos.

Los protocolos y herramientas vinculados al desarrollo de la telemedicina y la teleconsulta deberán estar sostenidos y validados en función de requisitos normativos y la evidencia nacional e internacional.

c. Elementos básicos del proceso de la teleconsulta

La atención a las personas a través de la teleconsulta debe tener presente los siguientes elementos:

1. Permitir una relación de la misma calidad y respeto que en una consulta presencial, tanto desde la personalización de la atención, como en relación al abordaje científico de la praxis del caso.

2. El equipo de salud, los profesionales o establecimientos de salud que utilicen la teleconsulta deben observar los protocolos que definan los criterios de inclusión de pacientes, conjugándolos con la asistencia personalizada, conforme corresponda.

3. El equipo de salud debe actuar teniendo en cuenta que el adecuado tratamiento de la información sensible y la comunicación efectiva son legalmente requeridos y críticos en esta modalidad, para definir la pertinencia del proceso de atención y también sus resultados.

CONSIDERACIONES PARA EL LIDERAZGO ANTES DE IMPLEMENTAR LA TELEMEDICINA

Evidencia para implementar la telemedicina: Riesgos, privacidad y seguridad. Capacitación y mejora Financiamiento y categorización Medición del desempeño.

CONSIDERACIONES PARA PROVEEDORES Y EQUIPOS EN EL USO DE LA TELEMEDICINA

Dispositivos del proveedor y del equipo: Trabajo en telemedicina Garantizar la calidad y Seguridad de la asistencia o prestación brindada. Facilitar el desempeño del personal y del equipo. Valorar normativas, disposiciones, leyes que deben ser contempladas.

CONSIDERACIONES PARA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD CON CENTRO EN EL /LA PACIENTE

Valorar acceso y las habilidades digitales de las/los pacientes. Soporte técnico y equidad

Seguridad de los datos Rol de la familia, cuidadores, equipos y servicios de apoyo.

Construir un escenario de confianza entre pacientes y el equipo de salud

OPTIMIZACIÓN DE LA TELEMEDICINA PARA EL FUTURO

Dar respuesta a nuevas necesidades, mejora para implementación, interacción de la información, portabilidad e interoperabilidad, optimización de la seguridad, en monitorización y seguimiento. Evaluar la interacción entre la Teleconsulta o la Telemedicina con internet de las cosas, con Inteligencia Artificial Machine Learning

Valorar la satisfacción del/la paciente, del equipo de salud y la equidad del despliegue.

4. Todos los integrantes del equipo de salud que intervengan en actividades no presenciales de

telemedicina y teleconsulta deben realizar una formación previa que los capacite en la herramienta, procesos, protocolos y sistemas que utilizarán, como también en competencias de comunicación virtual y conocimientos de la transformación digital.

5. Se desarrollarán e informarán precisamente los mecanismos, procedimientos y criterios necesarios para que, tanto el/la paciente como el profesional de la salud, pueda convertir la teleconsulta en una consulta presencial.

6. Las instituciones sanitarias desarrollarán actividades de acreditación o certificación de sus servicios de telemedicina bajo estándares objetivos que garanticen la calidad y seguridad de las prácticas, su monitoreo y proceso de mejora.

7. El equipo de salud y los responsables de implementación deben desplegar proactivamente todas las acciones a su alcance, que en observancia de los derechos de las personas tiendan a disminuir brechas digitales.

8. El/la paciente es el centro de la teleconsulta. Se debe potenciar la disponibilidad de información fiable, la integración de los sistemas (HCE, portales de pacientes, prescripción electrónica, imágenes, etc) y la continuidad de la atención sanitaria.

9. La relación del equipo de salud-paciente debe estar basada en el conocimiento profundo de el/la paciente y de su historia clínica, o la indagación precisa; y debe basarse en la confianza y respeto mutuo.

10. La teleconsulta debe desarrollarse cumpliendo los protocolos establecidos y resguardo de los derechos involucrados. Los actos del equipo de salud requieren los mismos principios éticos y profesionales que la consulta realizada en forma presencial y estar basados en las condiciones de praxis acordes a los conocimientos científicos actualizados y evidencia científica.

11. Los usuarios del equipo de salud y gestión sanitaria deben acceder a los sistemas de teleconsulta a través de procesos seguros de ABM, conforme a los roles y permisos asignados, suscribiendo los convenios de confidencialidad pertinentes.

12. Es relevante para la difusión e información efectiva en aras de la accesibilidad, que las instituciones, profesionales u organismos sistematicen la información dirigida a la comunidad y los equipos de salud, acerca de los distintos aspectos que faciliten el adecuado acceso a la telemedicina y la teleconsulta, con inclusión precisa en las cartillas u ofertas de servicios disponibles

5. Aspectos específicos de las Buenas prácticas de la teleconsulta.

Para especificar los aspectos propios relativos de la teleconsulta, en primer lugar se exponen las acciones desplegadas en el transcurso del proceso de atención por esta modalidad.

Tal ordenamiento se vincula a la intención de direccionar la praxis a su sintonía con la experiencia del/la paciente, siguiendo el derrotero de la interacción con el equipo de salud.

Esto se plantea desde ahora, como un facilitador de la identificación de actividad trazadora y de autoevaluación, como uso propio a modo de guía del presente documento. La construcción de la buena práctica a través de las etapas de atención facilita el proceso de mejora. Focalizando aquí, en el desarrollo de los aspectos vinculados a la modalidad de Teleconsulta con el/la paciente (TCP).

En segundo lugar, se exponen las buenas prácticas que hacen a la estructura de modo de conjugar los dos elementos que invariablemente generan los resultados de la praxis.

a. Buenas prácticas en relación al proceso de atención por teleconsulta.

Se desarrolla seguidamente las condiciones vinculadas a la situación previa a la consulta por parte del equipo de salud y del/la paciente. Luego se expone lo relativo al inicio y a la praxis del momento de la teleconsulta, para finalmente desarrollar el esquema posterior.

1. Previo a la teleconsulta

Los pacientes deberán considerar:

- Tomar contacto previo con todos los canales de información disponibles, como también de ser posible realizar pruebas previas para conocer las condiciones vinculadas al uso de la telemedicina y la teleconsulta. Requiriendo las instrucciones previas que estime necesarias.
- Prepararse con anticipación, asegurándose que su dispositivo esté en condiciones adecuadas de uso, cuente con suficiente batería y conexión adecuada a internet.
- Si la atención se realizará a través de una aplicación móvil, tenerla descargada en su teléfono o tablet antes de iniciar la atención.
- Mantenerse en un lugar apto para la teleconsulta, esto es preferentemente silencioso, y con buena iluminación, aislado de interrupciones y que resguarde la privacidad.
- Escribir una lista de motivos de consulta, antecedentes previos, molestias principales y preguntas para realizar al equipo de salud.
- Tener a mano la lista de enfermedades, condiciones de salud, y medicamentos que toma actualmente prescritos o no (es decir de venta libre)

Tener acceso a resultados de exámenes e informes de imágenes en formato digital (PDF, Foto, etc.) a fin de enviarlos previamente o al momento de la teleconsulta o exhibirlos al equipo de salud consultado.

- Disponer de los medios necesarios para anotar indicaciones y recomendaciones que reciba durante la atención.
- Asegurarse que el profesional cuenta con sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico) para poder recibir indicaciones escritas por mensaje de texto o email.

2. Al inicio de la teleconsulta

Comienza la interacción paciente y equipo de salud, en función de lo cual los equipos de salud deben considerar estos aspectos propios de la modalidad de atención:

- La teleconsulta puede ser No Programada o Programada, debe ser agendada y respetar el horario previsto.
- Los contactos anteriores al inicio de la teleconsulta, del equipo de salud con el/la paciente, resultan efectivos para la valoración de su factibilidad y viabilidad, además de agilizar los tiempos de la consulta.
- Si no hubo contacto previo, el equipo de salud debe determinar al inicio de la consulta qué casos son adecuados para la teleconsulta, valorando, entre otros, los recursos disponibles, la tecnología y la modalidad para la atención sanitaria. En esta evaluación inicial se tendrá en cuenta el conocimiento y competencia del/la paciente o su familiar en el uso de las tecnologías específicas y las condiciones para brindar su consentimiento. Igual valoración cabe en el caso de haber existido contacto previo a la teleconsulta.

- La decisión de usar la teleconsulta debe considerar los siguientes factores iniciales:
- Clínicos: indicación de la consulta: atención inicial; continuidad de la atención sanitaria, atención compartida; etc. Es decir, evaluar el mejor modelo de atención para la persona conforme los aspectos clínicos informados.
- Tecnológicos: disponibilidad de tecnología apropiada para realizar la consulta entre ambos puntos (paciente/profesional). La calidad de los recursos tecnológicos y la conectividad en el sitio remoto desempeñará un papel importante en la información obtenida durante la consulta clínica.
- Personales: considerar la posibilidad de la persona para participar o los apoyos necesarios (situación cultural; idioma; autonomía, capacidad, etc.). Como también con conocimiento del corredor sanitario y emergencia en las cercanías del lugar donde se encuentra el paciente para el caso que sea necesario. Luego que el equipo de salud evaluó y consideró factible el uso de la teleconsulta toma la responsabilidad de atender al paciente a través de esta modalidad,
- El equipo de salud debe corroborar la identidad del/la paciente mediante un mecanismo sencillo, como pedirle que diga su DNI y fecha de nacimiento y confirmar los datos con el registro disponible, asegurándose que los datos de contacto y dirección estén actualizados. Incluir claramente datos de ubicación real del/a paciente y datos de otras personas de contacto de apoyo si el/la paciente lo consiente.
- Al saludar al paciente, el equipo de salud debe presentarse e indicar su nombre completo, su profesión y especialidad, así como la institución a la que pertenece.
- El equipo de salud debe dar información efectiva sobre cómo se realizará la teleconsulta y asegurarse que las personas lo entienden, consensuando un canal secundario de comunicación para el caso de ser necesario (indicaciones médicas, interrupción de la consulta, etc.).
- La persona debe recibir información en lenguaje sencillo que le permita tener expectativas claras sobre el tipo de atención que recibirá, sobre las demás opciones de atención disponibles, sobre los costos asociados (si corresponde) y sobre la duración esperada de la teleconsulta.
- El equipo de salud debe requerir el consentimiento informado del/la paciente previo entendimiento de beneficios y potenciales riesgos según Ley N°26.529 Derechos del/la paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado y el artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- El equipo de salud debe informar e intercambiar con el paciente sobre las expectativas respecto del manejo de las teleconsultas, como también las cuestiones vinculadas a emergencias durante y entre teleconsultas.

El consentimiento informado debe ser requerido expresamente tanto para el uso de la modalidad de telemedicina, como para la consulta asistencial en sí misma.

3. Durante el desarrollo de la Teleconsulta

- Establecer y registrar si es teleconsulta con el/la paciente (TCP) o teleconsulta de segunda opinión (TCSO).
- El equipo de salud que da tratamiento a los datos debe cumplir con los resguardos de confidencialidad y promover la continuidad de los cuidados.
- En su interacción con el/la paciente es fundamental que el equipo de salud respete los tiempos del diálogo, se dirija con un tono de voz adecuado y favorezca en todo momento la comunicación efectiva.

- El equipo de salud a cargo debe hacer un registro completo de la atención, idealmente a través del mismo registro electrónico del centro de salud donde habitualmente se atiende el/la paciente. Se requerirá al paciente toda la información que disponga que no cuente el equipo de salud y que sea útil conforme la materia en consulta.

- Además del registro clínico, se deben realizar y almacenar copias de todos los informes y documentos generados a partir de la teleconsulta. En el caso que la persona en consulta otorgue datos clínicos específicos al equipo de salud (ej. cifras de tensión arterial; temperatura etc.), se dejará constancia que aquellos son datos provistos por los pacientes.

En caso que la información del/la paciente sea obtenida a partir de un equipamiento, deberá registrarse de qué tipo de equipo, dispositivo on line, link, QR, etc. provino.

- Las teleconsultas deben ser privadas y confidenciales, y los profesionales deben contar con procesos que permitan satisfacer los mismos estándares que la atención presencial, como también favorecer la humanización del contacto.

- La privacidad y la confidencialidad del/la paciente deben mantenerse en todo momento, considerando los riesgos específicos que existen para la privacidad cuando se utiliza la telemedicina y desarrollando procedimientos apropiados para minimizar dichos riesgos.

- Recíprocamente esta condición de confidencialidad y privacidad debe ser bidireccional por lo tanto si se observa otro integrante debe ser aclarado y valorado los motivos o la condición como así también en caso de detectar una tercer cámara o dispositivo grabando o filmando la misma.

- Es importante registrar cada vez que el/la paciente está acompañado (especialmente en el caso de adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad) y contar con su autorización para compartir la teleconsulta y las indicaciones médicas al acompañante.

- En todos los casos el equipo de salud deberá estar atento a escenarios de discriminación para brindar los apoyos necesarios, detectando condiciones que requieran el abordaje de situaciones de violencia, como también tiene que ser sensible a la perspectiva de género y diversidades y los determinantes en la salud.

- Si hay una razón válida y clínicamente apropiada para la grabación de una teleconsulta, o se van a registrar imágenes o fotografías de la atención provista, previamente se deberá informar plenamente al paciente y recibir su consentimiento verbal explícito luego de explicarle dicha razón, dejando dicho acuerdo plasmado al inicio de la grabación o documentado pertinentemente.

- Al cierre de la teleconsulta es fundamental repasar las indicaciones y verificar que hayan sido comprendidas, como también enviar indicaciones por escrito al finalizar, verificando siempre los datos de contacto.

4. Después de la Teleconsulta

- Conforme las necesidades del caso se procederá a la articulación con los dispositivos de atención presencial, de derivación y emergencias.

- Una vez finalizada la teleconsulta, se recabará retroalimentación de la experiencia del/la paciente y del equipo de salud sobre el uso de la teleconsulta. Las evaluaciones deberán ser realizadas por sistemas objetivos y fiables de gestión de calidad

Se debe garantizar la correcta utilización de los datos de las teleconsultas para la gestión de indicadores de calidad de atención y seguimiento de condiciones de salud de los pacientes, promoviendo su uso para la mejora sanitaria.

- La información relativa a los pacientes que se vuelca en los registros de las teleconsultas es de su propiedad en tanto es parte de su Historia Clínica; y tiene derecho a requerirla en iguales términos previstos al efecto. El/la paciente podrá solicitar constancias de atención, en similares condiciones que en una atención presencial.

b. Buenas prácticas en relación a la Estructura

1. En relación al espacio físico

- El espacio donde desarrolla su actividad el profesional debe ser privado, asegurando al paciente que nadie externo al profesional de la salud va a escuchar la consulta. En caso de que exista participación de terceros (estudiantes de grado, residentes, por ejemplo) se debe presentarlos al paciente, clarificando sus roles en el proceso y contar con el consentimiento previo del/la paciente.

- Se solicitará a los pacientes que participan en teleconsulta, en la medida de lo posible, que lo hagan desde una habitación privada y tranquila donde no se les interrumpa.

- Alertar a otras personas en el lugar donde se encuentre el equipo de salud que se está realizando una consulta de telesalud y pedir que no se le moleste.

- El espacio no debe poder ser visto desde el exterior para garantizar la privacidad del/la paciente.

- El espacio debe poseer una luz adecuada para que el entorno sea lo más claro posible y el tratante se pueda identificar fácilmente.

- El espacio debe poseer condiciones acústicas adecuadas o los dispositivos pertinentes para que la comunicación entre el equipo de salud y el/la paciente sea lo más clara posible.

- El espacio físico debe promover un entorno que brinde confianza y seguridad al paciente.

2. En relación al uso de la tecnología:

- Conexión a internet adecuada para asegurar la conectividad durante toda la atención. En caso contrario, deben preverse escenarios en donde falla la conexión entre ambas partes, y decidir si, excepcionalmente, una llamada telefónica es suficiente para completar la prestación. Se requieren sistemas para asegurar que no haya interrupciones en la comunicación, tanto del lado del profesional como del/la paciente. Por ello, es útil solicitar a los pacientes un número de teléfono, para poder establecer la continuidad de la metodología a seguir en caso de que la conexión se interrumpa.

- Identificar aspectos mínimos requeridos de hardware y software, entre los que debe tenerse en cuenta la disponibilidad de una cámara web, micrófono y altavoces o auriculares.

Los profesionales deben tener en cuenta que la calidad del hardware de la persona puede influir significativamente en la calidad de la atención que puede proporcionar.

- La tecnología utilizada debe contar con los estándares para sistemas de información en salud y protocolos de seguridad y ciberseguridad para la inviolabilidad de la información, resguardando la confidencialidad, integridad y su disponibilidad, como también contando con procesos de evaluación de riesgos y auditoría.

En caso de uso de tecnologías con transmisión de audio y video en simultáneo, se debe utilizar sistemas con cifrado y encriptado, vigentes, actualizados y que aseguren los estándares de mayor calidad y seguridad posibles.

- Se considera relevante que las plataformas permitan analizar información, obtener métricas y evaluar resultados, a fin de favorecer la mejora sanitaria, en el marco de los estándares expuestos precedentemente.-

Se destaca que este documento se encuentra avalado por la Asociación Argentina de Psiquiatría, la Sociedad Argentina de Medicina, la Federación Argentina de Cardiología, la Sociedad Argentina de Pediatría, la Federación Argentina de Asociaciones de Radiología, Diagnóstico por imágenes y Terapia Radiante, la Federación de Psicólogos de la República Argentina, la Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico, el Instituto Técnico para la Acreditación de Establecimientos de Salud, la Asociación para el cuidado de la diabetes - CUI.D.AR., la Asociación de Lucha Contra la Esclerosis Múltiple, Esclerosis Múltiple Argentina, la Fundación HCV Sin Fronteras, la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer y la Liga Argentina de Protección al Diabético.

MINISTERIO DE SALUD de la NACION - Resolución 3316/2023-APN-MS

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el documento "DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA TELECONSULTA", que como anexo IF-2023-94389937-APNDNCSSYRS# MS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA el documento "DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA TELECONSULTA" que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Difúndase a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA el documento que se aprueba por el artículo 1º de la presente Resolución, a fin de asegurar su máximo conocimiento y aplicación.

DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA TELECONSULTA

MARCO GENERAL:

Las presentes directrices se focalizan en el desarrollo de los aspectos vinculados a la modalidad de teleconsulta con el/la paciente (TCP), para aquellos establecimientos que implementan esta modalidad para brindar prestaciones de salud.

A los efectos de ser claros y definir conceptos básicos, se consideran las siguientes definiciones:

- a) Telesalud: conjunto de actividades relacionadas con la salud, los servicios, las prestaciones y los métodos a distancia que se realizan a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
- b) Telemedicina: modalidad de provisión de servicios de salud a través de las TIC.
- c) Teleconsulta: proceso de atención sanitario que como tal implica la interpretación de información médica y la toma de decisiones, brindado a través de las tecnologías de la información y comunicación que se produce entre dos o más profesionales de la salud, así como entre el equipo de salud y la persona que recibe atención sanitaria.

Para el presente documento, la teleconsulta es concebida como una de las modalidades de provisión posibles en la telemedicina. La misma puede dividirse en dos tipos:

- I. Según cronología: según el tiempo en que transcurra, la teleconsulta puede ser sincrónica (transcurre en tiempo real) o asincrónica (tiempo diferido, con transferencia de contenidos desde un punto a otro con su procesamiento o interpretación en un tiempo y su devolución en otro).

II. Según intervinientes: según los intervinientes, la teleconsulta puede ser:

- Teleconsulta con el/la paciente (TCP): Una teleconsulta entre el/la paciente y el/la integrante del equipo de salud.
- Teleconsulta de segunda opinión (TCSO): hace referencia a la teleconsulta entre dos o más integrantes de los equipos de la salud, sin presencia del/la paciente.
- Teleconsulta a pie de cama (TCCama): refiere a una teleconsulta entre dos o más integrantes de los equipos de salud mientras uno/a de ellos/as se encuentra presente con un/a paciente.

d) Equipo de salud: se refiere indistintamente a los/as trabajadores/as de la salud (personal administrativo, de enfermería, agentes sanitarios/as, profesionales médicos/as, diversos profesionales de la salud) que participen en la gestión y/o asistencia de la teleconsulta

e) Prestador de servicios de salud: persona humana o jurídica que se dedica a brindar un servicio consistente en atender la salud de otras personas cumpliendo con los requerimientos legales al efecto.

f) Paciente/persona: se refiere indistintamente a la persona que recibe la atención.

g) Familiar: se refiere a quienes tengan relación vincular del/a paciente.

3. PLANTA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO

Los locales para realizar teleconsulta, deben reunir condiciones medioambientales adecuadas y de habitabilidad e higiene requeridas y deben estar habilitados por la autoridad competente jurisdiccional.

Las características constructivas generales deberán cumplir con los requisitos de los códigos de construcción, normas mínimas de categorización (Resolución 2385/80 y su decreto reglamentario) y/o reglamentos locales, así como con las normas técnicas aplicables a cada una de las instalaciones. Serán de obligado cumplimiento las Normativas Legales Vigentes, tanto para la construcción como para la puesta en marcha, mantenimiento y controles posteriores.

El espacio donde se desarrolla la actividad profesional, se recomienda sea:

a) Privado, asegurando a el/la paciente que nadie externo a miembro del equipo de salud va a escuchar la consulta. El espacio físico no debe ser visto ni escuchado desde el exterior para garantizar la privacidad del/la paciente.

b) A prueba de ruidos, con condiciones acústicas adecuadas y los dispositivos pertinentes para que la comunicación entre el equipo de salud y el/la paciente sea lo más clara y privada posible.

c) Con luz ambiental indirecta y adecuada para que el entorno sea lo más claro posible y el tratante se pueda identificar fácilmente.

d) Con mobiliario y equipamiento acorde a la especialidad.

Podrán utilizarse a estos fines los gabinetes y/o consultorios² donde se realiza la atención presencial, o en caso de que la producción bajo esta modalidad lo justifique, se podrá organizar un sector con locales tipo gabinetes, donde mediante la programación correspondiente, cada profesional que lo requiera, podrá realizar la prestación bajo esta modalidad.

EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO

El equipo de comunicación a utilizar (audio y video) debe implementar el uso de sistemas informáticos con cifrado y encriptado, vigentes, actualizados y auditables, que aseguren la calidad, seguridad y protección de los datos personales, conforme a lo establecido por la Ley N° 25.326 Protección de Datos Personales y la Ley N° 26.529 Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado.

La teleconsulta es una modalidad de atención que se realiza mediante la posibilidad de verse y escucharse entre el binomio paciente-integrante del equipo de salud, mediante un dispositivo específico que brinda esta posibilidad, con registro de la atención y demás condiciones técnicas requeridas al efecto conforme los entendimientos de la última tecnología aceptable y de uso.

No conforma una teleconsulta la atención telefónica con cámara o similar método de comunicación.

La tecnología utilizada debe contar con los estándares para sistemas de información en salud y protocolos de seguridad y ciberseguridad para la inviolabilidad de la información, resguardando la confidencialidad, integridad y su disponibilidad.

Las soluciones de telemedicina deben estar integradas a los Sistemas de Información en Salud mediante estándares internacionales de interoperabilidad en salud recomendados por el MSAL.

Las plataformas de teleconsulta deben ser pasibles de auditoría acorde al - Artículo 6° de la Resolución N° 282/2020 de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Asimismo, deben estar registradas ante la autoridad jurisdiccional competente e inscriptas en este Ministerio de Salud de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 98/23 y el artículo 1° de la Resolución 305/23, quedando alcanzadas por el mencionado plexo normativo.

Se debe asegurar una conexión a Internet adecuada para sostener la conectividad durante toda la atención.

En caso contrario, debe acordarse previamente entre ambas partes que, si hubiera una falla en la conexión, y a manera excepcional, una llamada telefónica es suficiente para completar la prestación.

Se deben asegurar los aspectos mínimos requeridos de hardware y software, entre los que debe tenerse en cuenta la disponibilidad de una cámara web, micrófono y altavoces o auriculares. Deberán tener la capacidad de ser accesibles a través de diferentes dispositivos inteligentes.

Las plataformas que se utilicen deben permitir analizar información, obtener métricas y evaluar resultados, respetando requisitos de disponibilidad, inalterabilidad y fiabilidad de los datos, a fin de favorecer la mejora sanitaria, en el marco de los estándares expuestos precedentemente.

4. TALENTO HUMANO

Con el advenimiento de nuevas tecnologías de la información y comunicación la práctica de la medicina se complejiza, a la vez que los resultados prometen mayor alcance y accesibilidad, por lo tanto:

Se debe contar con personal capacitado y con habilidades de comunicación para el manejo de teleconsultas

Los/as integrantes del equipo de salud deben conocer cuáles son los alcances, las técnicas y el uso debido de la telemedicina.

Todos los/as integrantes del equipo de salud que intervengan en actividades no presenciales de telemedicina y teleconsultas deben realizar una formación previa que los capacite en la herramienta y sistemas que utilizarán. Es recomendable llevar un registro de capacitación auditable de cada una de las

capacitaciones realizadas.

Deberá asegurarse un programa de capacitación periódico y registrado, a todos los/as integrantes del equipo de salud involucrado en el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, así como de la realización de buenas prácticas en teleconsulta sincrónica.

Se debe contar con manuales de uso y estrategias de sensibilización y capacitación para los/as ciudadanos/as, en el uso de telemedicina para la atención de paciente por tecnologías sincrónicas.

Los actos del equipo de salud bajo teleconsulta requieren los mismos principios éticos y profesionales que la consulta realizada en forma presencial y estar basados en las condiciones de praxis acordes a los conocimientos científicos actualizados y evidencia científica.

Los modelos retributivos incluirán de manera diferencial las teleconsultas.

Todos los establecimientos donde se desarrollen teleconsultas deberán contar con un/a director/a y/o responsable. El área de telesalud debe ser parte del organigrama como política institucional de prestación de salud de la Institución.

Los/as integrantes profesionales del equipo de salud que realizan teleconsultas deberán estar matriculados/as en la jurisdicción donde efectúan las teleconsultas o estar autorizados a partir de las definiciones previstas en la Resolución MS N° 304/23 y aquellas normas complementarias que se establezcan, a cuyo efecto serán identificados a través de la LICENCIA SANITARIA FEDERAL, creada por el artículo 3° del Decreto N 98/23.

En el caso de poseer especialidad, deberá estar inscrita ante la autoridad jurisdiccional (Ministerio de Salud o Colegios de ley de acuerdo a la jurisdicción).

El equipo de salud deberá tener acceso, siempre que sea posible y en caso de que esté indicado, a la información clínica de el/la paciente previa a la consulta a través de la historia clínica digital (HCD).

El/la integrante del equipo de salud que desarrolle la teleconsulta deberá hacer siempre el registro completo de la atención, idealmente a través del mismo registro electrónico del centro de salud donde habitualmente se atiende el/la paciente.

5. MARCO DE FUNCIONAMIENTO

Los prestadores de salud deberán contar con el procedimiento necesario que garantice a los y las pacientes el total entendimiento de beneficios y potenciales riesgos del uso de las tecnologías para su atención a distancia de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26.529 (arts. 5 a 10 y ccdantes) y el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 59).

Se debe contar con guías de práctica clínica por programas de cada especialidad y/o promover la estandarización de procesos asistenciales bajo teleconsulta.

La teleconsulta permitirá brindar atención a distancia para los servicios definidos por cada nivel de atención, contemplando aquellas situaciones-problemas de salud que no puedan discontinuar su cuidado y que puedan resolverse sin la asistencia presencial de el/la paciente.

Se deberá garantizar el acceso a la teleconsulta poniendo a disposición agendas/turnos con la finalidad de organizar la atención a distancia. También el/la paciente tendrá siempre derecho a elegir entre la modalidad de teleconsulta o una consulta presencial, que se resolverá acorde a las condiciones del caso clínico y la disponibilidad correspondiente.

Las teleconsultas deberán incorporarse a la Historia clínica digital (con copia de seguridad), en caso de contar con sistema informatizado de este tipo. En caso de no contar con este último, deberá asegurarse el registro en cualquier otro medio disponible para poder responder ante cualquier requerimiento o necesidad.

Además del registro clínico, se deben realizar y almacenar copias de todos los informes y documentos generados a partir de la teleconsulta. En el caso que la persona en consulta otorgue datos clínicos específicos al equipo de salud (ej. cifras de tensión arterial; temperatura etc.), se dejará constancia que aquellos son datos provistos por los pacientes.

En caso que la información del/la paciente sea obtenida a partir de un equipamiento, deberá registrarse de qué tipo de equipo, dispositivo on line, link, QR, etc. provino.

La información relativa a cada paciente que se vuelca en los registros de las teleconsultas es de su propiedad en tanto es parte de su Historia Clínica; y tiene derecho a requerirla en iguales términos previstos al efecto. El/la paciente podrá solicitar constancias de atención, en similares condiciones que en una atención presencial.

La modalidad teleconsulta deberá registrar su producción en forma diferenciada a las consultas presenciales. Deberá incorporarse a los informes de producción y estadísticas sanitarias y de gestión. Ello permitirá su sistematización periódica como parte de las estadísticas sanitarias.

Todos los datos y la información consecuente deben tratarse con apego a su confidencialidad y demás resguardos requeridos por la normativa vigente.

La modalidad teleconsulta deberá llevar un registro auditable de su producción mediante una codificación que la individualice en forma diferenciada a la de las consultas presenciales.

Deberán asegurarse las condiciones de fiabilidad y no alterabilidad de los datos para su recuperación a fin de brindar la Historia clínica al paciente o en caso de realizar informes de producción y estadísticas sanitarias o de gestión, resguardando la protección del dato sensible.

El equipo de salud debe determinar qué casos son adecuados para la teleconsulta, valorando, entre otros, los recursos disponibles, la tecnología y la modalidad para la atención sanitaria. En esta evaluación inicial se tendrá en cuenta el conocimiento y competencia del/la paciente o su familiar en el uso de tecnología específicas y las condiciones para brindar su consentimiento. Es recomendable que cada efector de salud cuente con un manual de procedimientos auditable a tal fin.

Luego que el equipo de salud evaluó y consideró factible el uso de la teleconsulta toma la responsabilidad de atender al paciente a través de esta modalidad.

La grabación de una teleconsulta, con su respectivo consentimiento del/la paciente incluido en la grabación misma, solo puede realizarse exclusivamente si la causa es justificada.

6. CALIDAD

Las instituciones sanitarias deben desarrollar actividades bajo estándares objetivos que garanticen la calidad y seguridad de las prácticas, su monitoreo y proceso de mejora.

Se podrán confeccionar tanto encuestas de satisfacción para ser entregadas a el/la paciente y a los equipos de salud, como indicadores de calidad y seguridad de los procesos.

En caso de realizarse encuestas de satisfacción, estas deben:

- Ser colectadas a través de medios fiables.
- Formular preguntas sencillas y bien definidas.
- Contener indicadores de satisfacción y sensibles a los aspectos claves de desarrollo y evolución de la teleconsulta. (Las encuestas han de incluir temas tales como calidad de audio, calidad de video, criterios de usabilidad, esperas, factores de conveniencia, y sobre todo acerca del nivel de satisfacción y de expectativas logrados.)
- Estar dirigidas a los distintos perfiles de usuarios.
- Contar con medios fiables para la extracción de la información veraz.

Los sistemas de evaluación de las teleconsultas deben contar con indicadores de valoración del proceso de atención, acceso a turnos, esperas en cola de atención, adecuación del accionar del equipo de salud, limitantes surgidos del equipamiento, supuestos de cambio de modalidad, dispositivos de análisis de continuidad de la atención sanitaria con centro en el/la paciente.

NORMATIVA PROVINCIAL:

RESOLUCION 399/2011 MINISTERIO DE SALUD

Red Provincial de TeleSalud de la Provincia de Mendoza (RPT).

Del: 23/03/2011; Boletín Oficial 28/04/2011

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Crear la Red Provincial de TeleSalud de la Provincia de Mendoza (RPT), conformada por un grupo multidisciplinario, independiente e intersectorial de Organismos y/o Instituciones de la Provincia de Mendoza relacionadas a Salud, con la misión principal de posibilitar la implementación y uso de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la salud, ya sea de carácter educativo (capacitación profesional a distancia) o práctica (consultas a distancia, segunda opinión, etc.), como también ir evaluando el potencial de la TeleSalud para prestar servicios de asistencia de salud en forma segura y eficiente por parte del Ministerio de Salud.

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Ley N° 9460

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y:

ART.1 OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer el marco para la TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA DE SALUD, como una estrategia fundamental y priorizada para el sistema sanitario provincial, con el fin de mejorar la accesibilidad al mismo, la longitudinalidad de los cuidados, la integralidad de los servicios y su coordinación, desde un enfoque centrado en la persona, la familia y la comunidad.

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N° 948

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2023

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Artículo 1º de la Ley N° 9460. Sin reglamentar.

Artículo 2º- Artículo 2º de la Ley N°9460. Sin reglamentar.

Artículo 3º- Artículo 3º de la Ley N° 9460. La estrategia de transformación digital será implementada en todo el sistema de salud de la Provincia de Mendoza, con alcance tanto en el subsector público como en el subsector privado. Todos los establecimientos e instituciones privadas de la Provincia de Mendoza deberán presentar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes un plan de adecuación e integración al Programa, dentro de los dos (2) años siguientes a la resolución ministerial que establezca los requisitos y condiciones técnicas a ese efecto.

Asimismo, dentro de los cinco (5) años siguientes a la resolución antes referida, el plan presentado deberá estar íntegramente ejecutado e implementado por parte del establecimiento o institución privada, teniendo como resultado la interoperabilidad de sus sistemas con los del subsector público. En el caso que las instituciones privadas no cuenten con sistemas desarrollados con los estándares exigidos por la autoridad de aplicación para lograr la integración pretendida, o bien no puedan ejecutar la implementación de los mismos para integrarlos al subsector público, podrán suscribir un convenio específico de colaboración con la autoridad de aplicación a efectos de conseguir dichos propósitos.

PLAN ESTRATEGICO DE SALUD MENDOZA – 2024/2030 - Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia:

“También se debe extender el uso de estrategias de telesalud o telemedicina, para reducir brechas de atención. Permite brindar servicios de atención sanitaria a distancia, utilizando tecnologías de la información y las comunicaciones y mejorando el acceso. Facilita también su continuidad, a la vez que reduce costos, y permite mayor colaboración interprofesional”.-

- Carta Orgánica de OSEP lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece: Art.40º inc.a) “Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”; b) “Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate”; j) “Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.-

Que se deja expresamente establecido que la Telesalud es una herramienta que se encuentra en ejecución desde hace tiempo en todo el ámbito de OSEP, como por ejemplo en la operatoria utilizada en la emisión del informe social - diagnóstico socio-económico a cargo de profesionales licenciados en trabajo social realizados a los afiliados titulares y su grupo familiar mediante comunicación telefónica y a los efectos de consignar entre otros datos, la cobertura que se brindará en concepto de coseguros.

Que actualmente la Gerencia de TIC's ya se encuentra capacitando a profesionales de la salud de distintas especialidades para el uso de la Teleconsulta a través de los Efectores Propios, como por ejemplo un equipo de nutricionistas que se desempeñan en el Hospital Pediátrico Alexander Fleming con el objetivo de abordar desde la ciudad capital de Mendoza, la problemática en desórdenes alimenticios que presentan una numerosa población infantil y adolescentes que residen en otros Departamentos de la provincia, utilizando las instalaciones de las Sedes y Subsedes de OSEP para la consulta a distancia y procurando acercar especialidades de medicina a esos efectores evitando el traslado y la concurrencia presencial del afiliado a la ciudad capital con el consecuente gasto y pérdida de tiempo; además se

encuentra trabajando en la temática un equipo del área de salud mental.

Que en ese orden el Servicio de Hematología Clínica del Hospital El Carmen también registra a la fecha, algunas consultas por telemedicina de pacientes anticoagulados o en seguimiento oncológico, en su mayoría ancianos y adultos mayores.

Que el objetivo de estas acciones es contribuir a mejorar la accesibilidad, equidad, eficacia, efectividad y eficiencia de los servicios de salud, a los fines de promover así un nivel adecuado de calidad de la atención y de seguridad de los pacientes, en el contexto de la prestación integral del Sistema de Salud.

“La Administración Pública está inmersa en un proceso de modernización tecnológica que conlleva la elaboración de un marco normativo adecuado que contemple las particularidades que trae aparejadas la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de su actividad, tanto internamente como en sus relaciones con los ciudadanos”.

Que por todo lo expresado y atento que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, máxima autoridad competente del ente art.33 inc.a del Decreto Ley N°4773/63 y sus modificatorias y atento a las facultades que le otorga el art. 40 y las que a su vez le otorga el art.43 a su Director General como Presidente del Directorio y Representante legal del Ente, puede emitir una norma legal mediante la cual se apruebe la propuesta tramitada en el presente expediente.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos atento a lo tramitado en autos y conforme al objetivo consignado, se expide que no tiene observaciones legales que formular en cuanto a la normativa citada, quedando a criterio de el H. Directorio el dictado de la norma definitiva, todo ello conforme lo dispuesto en el art. 40 inc. a) b) y j) de la Carta Orgánica de OSEP.

Que el Director General eleva para tratamiento y consideración del H. Directorio.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la implementación en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, de la denominada Telemedicina adoptando en una Primera Etapa la Teleconsulta TCP por parte de los Efectores Propios, y en una Segunda Etapa, por parte de los prestadores convenidos en el denominado sistema de la Libre Elección con su vinculación automática al proceso de liquidación de prestaciones en el SISAO - Sistema de Salud de OSEP; conforme propuesta elaborada por la Comisión de Modernización en forma conjunta con la Gerencia de Tic's.

ARTÍCULO 2º - Encomendar a la Dirección de Salud y a la Gerencia de TIC's de OSEP, para que por medio de sus áreas técnicas pertinentes, lleven a cabo la realización de los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º; integrando un equipo multidisciplinario que se avoque a la ejecución y concreción de los distintos pasos previos que actualmente se encuentran en desarrollo, designando un profesional responsable en Telemedicina y a fin de cumplimentar los recaudos formulados por los documentos regentes en la materia invocados en la presente Resolución y los que a posteriori se dicten.

ARTÍCULO 3º - Disponer que las medidas adoptadas serán de implementación gradual en virtud de acciones preliminares ya desarrolladas, tratándose de un proceso de mejora continua en sus tres modalidades: Telesalud, Telemedicina y Teleconsulta hasta alcanzar en la práctica un nivel óptimo.

ARTÍCULO 4º - Encuadrar legalmente lo actuado en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Ley N°4373/63 y sus modificatorias, Art.40º inc.a) b) y j), Ley N°26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, Historia Clínica y Consentimiento Informado y Ley N°25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias y en c.c. Normativa Provincial, PLAN ESTRATEGICO DE SALUD MENDOZA- 2024/2030 - Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia; Ministerio de Salud de la Nación Resolución 581/2022 -APN-MS, Resolución 3316/2023-APNMS y c.c..

ARTÍCULO 5º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios a la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza los términos de la presente norma legal, cuya vigencia comenzará a regir según los plazos de ley.

ARTÍCULO 6º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 31 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26-09-2024

Carlos Ramón Funes
Director General

Sergio Blanco
Gerente tics-Dirección General

Joge Mutis
Secretaria General

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 422

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° EX-2024-6932357-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICION DE BALDES PLASTICOS DE 10 LITROS CON TAPA PARA LIBERACION TERRESTRE", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Bioplanta Santa Rosa durante el Ejercicio 2024, es necesario adquirir 1.500 baldes plásticos, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 524 que obra en GEDO IF-2024-6355361-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.750.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2024, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2024-6972504-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-7001865-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-76-SCO24 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley Nº 8706/14, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE BALDES PLASTICOS DE 10 LITROS CON TAPA PARA LIBERACION TERRESTRE, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2024-6932357-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 6.750.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Guillermo Azin, Maximiliano Ramirez y Gustavo Velazquez para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 6.750.000,00 del Ejercicio 2024.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución Nº: 201

Mendoza, 30 de Setiembre de 2024

ASUNTO: C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.AC. DE BOWEN LIMITADA. Ordenanza N°4889 - Municipalidad de General Alvear. Tributo Uso Espacio Aéreo.

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2024-07251869 caratuladas "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN, VIVIENDA y SERVICIOS GENERAL ALVEAR LIMITADA (C.E.C.S.A.G.A.L.) y COOPERATIVA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES DE CONSUMO (C.O.S.P.A.C.) DE BOWEN LIMITADA s/Ordenanza N° 4889 - Municipalidad de General Alvear - Tributo por Uso Espacio Aéreo".

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO COMERCIALIZACIÓN, VIVIENDA y SERVICIOS GENERAL ALVEAR LIMITADA (C.E.C.S.A.G.A.L.) y la COOPERATIVA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES DE CONSUMO (C.O.S.P.A.C.) DE BOWEN LIMITADA realizan presentaciones para fecha 27/09/2024 y 30/09/2024, respectivamente, poniendo en conocimiento la Ordenanza N° 4889 de la Municipalidad de General Alvear publicada en Boletín Oficial de la Provincia en fecha 27/09/2024 y solicitando el traslado a la facturación del servicio, en su exacta incidencia.

Que la citada Ordenanza N° 4889, abrogatoria de la Ordenanza N° 4459, dispone que las Distribuidoras de energía eléctrica que presten servicios en el Departamento de General Alvear, en particular C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.A.C. DE BOWEN, deberán abonar en concepto de Tributo por el Uso y Ocupación del Espacio Aéreo el monto que resulte del 4% mensual del consumo de Energía (Cargo Fijo más Cargo Variable kWh) menos los subsidios en la facturación de cada medidor.

Que oportunamente, a través del dictado de la Resolución EPRE N° 104/2018, el EPRE autorizó trasladar a la facturación del servicio, el tributo por el Uso del Espacio Aéreo fijado por la Ordenanza Municipal N° 4459.

Que el Artículo 20° de los Contratos de Concesión de las Cooperativas Eléctricas presentantes, disponen que las concesionarias estarán sujetas al pago de todos los tributos establecidos por las leyes nacionales, provinciales y municipales vigentes y no regirá a su respecto ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia, se produjera un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la sanción de impuestos, tasas, gravámenes nacionales, provinciales o municipales específicos y exclusivos de la actividad de prestación del servicio público o de la consagración de un tratamiento tributario diferencial para éste o discriminatorio respecto de otros servicios públicos en perjuicio de la concesionaria, ésta solicitará al EPRE que le autorice a trasladar el importe de dichos impuestos, tasas y/o gravámenes de cualquier naturaleza, a los usuarios en su exacta incidencia.

Que el Informe de la Gerencia Técnica de la Regulación Memo AAM-GTR N° 132/2024, concluye que si bien el gravamen "Tributo por el Uso del Espacio Aéreo" podría no ser específico para la actividad eléctrica, dado que el mismo también puede gravar otras actividades, advierte que -en el estado actual del desarrollo tecnológico-, no resulta posible la prestación del servicio eléctrico por parte de una concesionaria eléctrica, sin la ocupación del espacio de dominio público, aéreo o subterráneo. Destaca, además, que en el caso de la Ordenanza bajo análisis el tributo es específico para las Distribuidoras de energía eléctrica.

Que, en consecuencia, la Gerencia Técnica considera que se cumplimenta el presupuesto previsto en la normativa para permitir el traslado del tributo a la facturación del servicio eléctrico toda vez que es específico y exclusivo para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, sugiriendo su traslado a la facturación del servicio. En cuanto a la previsión normativa de que el traslado del tributo

debe efectuarse en su exacta incidencia, teniendo presente las previsiones de la normativa municipal, el Informe Técnico afirma que debe efectuarse por el monto que resulte de la aplicación del 4% mensual del consumo de energía menos subsidios en la facturación de cada medidor.

Que obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. En cuanto al poder tributario municipal se refiere, destaca que la Constitución Nacional ha previsto que cada provincia dicte para sí una Constitución que, entre otras materias, asegure su régimen municipal, conservando los estados provinciales el poder de reglar el contenido y alcance de la autonomía municipal (Artículos 5º y 123º C.N.). Expresa que la Constitución de Mendoza reza que será la Ley Orgánica de las Municipalidades la que deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, confiriéndole las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales (Artículo 199º). En concordancia la Ley Orgánica de Municipalidades declara ramos exclusivos de tributación para formar parte del erario público municipal, el uso transitorio o permanente de los subsuelos, calzadas y veredas, sin perjudicar las necesidades públicas (Artículo 113º inciso 2º Ley 1079). En suma, precisa el dictamen que del juego armónico de la normativa constitucional y legal citada, surge que se encuentra reconocido poder tributario al Municipio y que debe ejercitarlo dentro de los límites impuestos por el ordenamiento nacional y provincial al que pertenecen.

Que complementariamente, el dictamen, individualiza jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza que reconoce poder tributario municipal, en particular sobre el uso del dominio público municipal. En ese sentido, destaca la doctrina de un Fallo Plenario y posteriores pronunciamientos dictados por el máximo tribunal local, en cuanto a que los municipios dentro de su territorio se encuentran habilitados para percibir tributos relativos al uso del dominio público, habida cuenta que la percepción de este recurso fiscal está expresamente autorizada por el Artículo 113º inciso 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079 que entre otros recursos ordinarios de los municipios enumera, justamente, lo percibido por el uso de esos bienes.

Que en cuanto al Marco Regulatorio eléctrico se refiere, el servicio jurídico precisa que tiene sentada posición en el sentido de que el tributo municipal bajo análisis encuentra habilitación para su traslado a la facturación del servicio eléctrico en los términos y con el alcance del Artículo 20º de los Contratos de Concesión de las Cooperativas Eléctricas.

Que, en atención al análisis y consideraciones efectuadas por la Gerencia Técnica de la Regulación, el dictamen jurídico entiende que el gravamen bajo estudio se ajustaría a uno de los presupuestos normativos regulatorios expresamente previsto a los efectos de que la concesionaria del servicio eléctrica solicite al EPRE, y este en su caso autorice, en el ámbito de su competencia el traslado del tributo a la facturación del usuario en su exacta incidencia. Ello, toda vez que en el estado actual de la tecnología es imposible prestar el servicio eléctrico o desarrollar la actividad de distribución eléctrica, sin ocupar el espacio público municipal.

Que, por último, expresa el dictamen, corresponde la aplicación de la normativa que regula todo lo concerniente a la discriminación de los rubros y/o conceptos que integran la facturación del servicio eléctrico. En tal sentido, particulariza el Artículo 80º de la Ley 6497, el Artículo 50º del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y la Resolución EPRE N° 156/2019 que, al aprobar el formato y contenido de la factura de energía eléctrica, establece que estas deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas respectivas.

Por ello, normativa legal citada, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 6497, normas concordantes y complementarias y el Artículo 20º de los Contratos de Concesión de C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.A.C. DE BOWEN LIMITADA respectivamente.

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Autorizar el traslado a la facturación del servicio público de distribución de energía eléctrica de los suministros abastecidos por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN, VIVIENDA y SERVICIOS ASISTENCIALES GENERAL ALVEAR (C.E.C.S.A.G.A.L.) y la COOPERATIVA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS ASISTENCIALES DE CONSUMO (C.O.S.P.A.C.) DE BOWEN LIMITADA, en su exacta incidencia, del Tributo por el Uso del Espacio Aéreo fijado por la Municipalidad de General Alvear, según Ordenanza N° 4889. En los términos de los Artículos 20° de los Contrato de Concesión de las Cooperativas Eléctricas, Artículo 80° de la Ley 6497, Artículo 50° del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y toda su complementaria.
2. Incorporar y discriminar en la factura del servicio eléctrico de los suministros de C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.A.C. DE BOWEN LIMITADA el concepto autorizado, bajo el ítem: "Ordenanza N° 4889 General Alvear - Tributo Uso Espacio Aéreo".
3. Mensualmente, C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.A.C. DE BOWEN LIMITADA deberán presentar al EPRE a modo de Declaración Jurada los montos referidos al concepto autorizado por la presente Resolución, bajo el código y las condiciones que se le indiquen por las gerencias y áreas de incumbencia específica.
4. Solicitar a C.E.C.S.A.G.A.L. y C.O.S.P.A.C. DE BOWEN LIMITADA que aseguren por todos los medios a su alcance, la difusión pública del Tributo impuesto, ello en resguardo del interés de los usuarios de energía eléctrica de las Distribuidoras en cuestión, garantizándoles el acceso a una clara información sobre la causa de los créditos pretendidos en la factura de las Distribuidoras.
5. En cumplimiento del Artículo 50° del Decreto N° 196/1998, las Distribuidoras deberán comunicar al EPRE cualquier normativa que implique modificaciones en la Ordenanza que establece el gravamen que se trata en la presente resolución.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y, archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing. CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Director

Boleto N°: ATM_8410434 Importe: \$ 8730
04/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 202

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2023-08641442-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "CUMPLIMIENTO DECRETO N° 2348/23. SEXTO PERIODO TARIFARIO", y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley 6497, según texto Ley 7543, Decreto N° 196/1998, modificado por Decreto N° 2704/2008 y el “Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario” previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto N° 1680/2024 establece en su artículo 1° que, en relación con el Valor Agregado de Distribución propio de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, debe considerarse la variación real que han experimentado los índices aplicados para su determinación.

Que mediante nota del Ministerio de Energía y Ambiente, con fecha 03 de Setiembre de 2024, se instruyó al EPRE a la aplicación de la adecuación del Valor Agregado de Distribución propio según el siguiente esquema de implementación: en el mes de Setiembre el 55% de la variación del Valor Agregado de Distribución propio determinado para el mes de Agosto; y en el mes de Octubre el 45% restante de la variación del Valor Agregado de Distribución propio determinado para el mes de Agosto.

Que mediante Resolución EPRE N° 168/2024 se implementó en el mes de Setiembre de 2024 el primer escalón del esquema indicado, sobre el Valor Agregado de Distribución determinado para el mes de Agosto de 2024.

Que el Decreto Provincial N° 1680/2024 aprueba el “Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)”.

Que se incorpora informe Técnico-Regulatorio de la Gerencia Técnica de la Regulación con los detalles específicos y técnicos de la realización del presente estudio tarifario correspondiente al esquema de Octubre 2024.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 54 de Ley 6.497, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 01 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, según Anexo I de la presente.
2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de los consumos del 01 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Octubre de 2024, según Anexo II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir del 01 de Octubre de 2024 según Anexo III de la presente.
4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 01 de Octubre de 2024, según Anexo IV de la presente.

5. Disponer que el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024, es del 7,5% a partir de Octubre de 2024.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8410688 Importe: \$ 3420
04/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 204

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2024-05506860-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA, EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. AGOSTO-SETIEMBRE-OCTUBRE 2024".

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley 6.497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2704/08) y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024 publicada para fecha 30/09/2024 (orden 47) y sus Anexos de aplicación (orden 48 y 49), se establecen para el período comprendido entre el 01 al 31 de Octubre de 2024, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET). Que, en relación a los Precios sin Subsidio, se mantienen los establecidos en el Anexo III de la Resolución SE N° 192/2024.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a tarifas de usuarios finales, rige lo establecido en la Resolución SE N° 90/2024 a partir del 01 de Octubre de 2024, según el siguiente detalle: a) NIVEL 1, sin bonificación; b) Nivel 2, bonificación del setenta y uno coma noventa y dos por ciento (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1; c) NIVEL 3, bonificación del cincuenta y cinco coma noventa y cuatro por ciento (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. Por su parte, respecto a los topes de consumo subsidiado, se establece en la citada norma: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que asimismo la Resolución SE determina para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos aspectos fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y resultan vigentes para el mes de Octubre 2024.

La Resolución EPRE N° 203/2024, que aprueba los Costos de Abastecimiento para el mes de Octubre 2024.

Lo establecido por Decreto N° 1680/2024 (orden 33), en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, determinados para el mes de Agosto 2024, con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2024, según esquema de implementación.

Que en orden 53 obra Memo GTR N° 025/2024, referido a Cuadros Tarifarios de Valor Agregado de Distribución vigentes para el mes de Octubre 2024, en tanto a orden 54 obra el Memo AAM-GTR N° 135/2024, cuyos términos se comparten. Analizan los aspectos técnicos y regulatorios referidos a la elaboración de los cuadros tarifarios y demás parámetros para el mes de Octubre 2024 y el impacto en tarifas de usuario final.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.

Que en orden 58, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.227 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 2, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
2. Aprobar el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 1.687 \$/kW para el consumo base de la demanda residencial Nivel 3, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
3. Aprobar el valor del PPST Común Con Subsidio del Estado Nacional en 3.357 \$/kW para el resto de la demanda, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
4. Aprobar el valor del PPST Común Sin Subsidio del Estado Nacional para todos los segmentos de demanda en 5.000 \$/kW, ello con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
5. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
6. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final – Sin Subsidio Estado Nacional según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.
7. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo de la Tarifa Social y Plan Estímulo al Ahorro de Energía Eléctrica”, según ANEXO III de la presente, con vigencia desde el 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.

8. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO IV. de la presente, con vigencia a partir 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.

9. Aprobar los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO V de la presente, con vigencia a partir del 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.

10. Aprobar los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto 9.497, Decreto 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 090-283/2024, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 ley 6.497, texto Ley 7.543), que como ANEXO VI forma parte de la presente, con 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.

11. Aprobar los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VII de la presente, con vigencia a partir 01 hasta el 31 de Octubre de 2024.

12. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024.

13. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

14. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Directora

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8410699 Importe: \$ 6660
04/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 205

Mendoza, 03 de Octubre de 2024

VISTO:

Las actuaciones EPRE EX-2024-07328441-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas “NUEVOS VALORES GRILLA ALUMBRADO PÚBLICO. SISTEMA SOLIDARIO DE COMPENSACIÓN. DECRETO N° 1680/2024 - RESOLUCIÓN SE N° 283/2024. OCTUBRE 2024”.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley N° 9356, en su apartado final, establece un Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato; poniendo en cabeza del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) determinar el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Que, asimismo, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos (SSP) en su carácter de Autoridad de Aplicación del sector eléctrico, a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio, disponiendo que el EPRE será el encargado del control respectivo.

Que la Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos N° 091/2020, en lo que aquí concierne, dispuso: aprobar y poner en vigencia los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público; incorporar los Cargos del servicio de Alumbrado Público aprobados, en las facturas del servicio eléctrico de la totalidad de los suministros de las Distribuidoras eléctricas correspondientes a los Municipios que integran el citado Sistema; instruir al EPRE a actualizar los valores de los Cargos del servicio de Alumbrado Público del Sistema Solidario, cuando se registren variaciones en el Costo de Abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución, los cuales serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros base para la determinación de la compensación de alumbrado público.

Que en idéntico sentido el Artículo 20 de la Ley 9497 prevé que -sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT)-, los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Que oportunamente, mediante Resolución EPRE N° 171/2024, se aprobó la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza como consecuencia de las variaciones en el Valor Agregado de Distribución (Decreto N° 1680/2024 – Setiembre 2024) y Costos de Abastecimiento (Resolución SE N° 234/2024).

Que mediante Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 283/2024 (orden 3) y sus Anexos de aplicación (orden 4 a 5), se establecen los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y Precios Estabilizados del Transporte (PET) para el mes de Octubre 2024 (Anexo I y III). Que, además, mantienen los Precios sin Subsidio que deberán considerarse durante el período Agosto a Octubre 2024, para el cálculo e identificación en la factura del Subsidio Estado Nacional, los cuales están contenidos en el Anexo III Resolución SE N° 192/2024 y resultan superiores a los Precios sancionados para todos los segmentos de demanda.

Que en orden 6 corre agregado el Decreto N° 1680/2024 y Memo GTR N° 025/2024 (orden 7), respecto de Valor Agregado de Distribución para el mes de Octubre 2024, en tanto a orden 8 obra el Memo AAM-GTR N° 136/2024, que sugiere los nuevos valores de Cargos de Alumbrado Público para la Grilla del Sistema Solidario de Compensación, en base al análisis de la situación de la facturación, de la recaudación del Sistema y de los impactos sobre la facturación del resto de los usuarios de las distintas categorías tarifarias, a partir de lo dispuesto en Resolución SSP N° 091/2020 y Resolución SE N° 283/2024 – Decreto N° 1680/2024 – Memo GTR N° 025/2024.

Que en orden 11, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete,

expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo 9003.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar la actualización de los Cargos del servicio de Alumbrado Público para los Municipios que conforman el Sistema Solidario de Compensación de Alumbrado Público en la Provincia de Mendoza -General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín y Tupungato-, según Anexo, con vigencia para las facturas que se emitan a partir de la publicación de la presente resolución.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público, aprobada según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente

Ing.CESAR HUGO REOS
Director

Lic. ANDREA SALINAS
Director

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8410700 Importe: \$ 5130
04/10/2024 (1 Pub.)

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL

Resolución N°: 315

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-06641276- -GDEMZA-DFYC#MEIYE y lo dispuesto por el Decreto N° 1695/24 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 241/11 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación se crea en el ámbito de la Administración de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el “Programa Federal de Control de los Alimentos”, en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/13, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”;

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC’s) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;

Que mediante las Resoluciones N° 2873/18 y 1583/19 MSDSyD la Provincia de Mendoza adhiere e implementa el Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA), y establece los procedimientos para el acceso a SIFeGA y para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) y Registro Nacional de Alimentos (RNPA) asignando al Departamento de Higiene de los Alimentos dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Salud a cargo de su implementación;

Que por Decreto 1695/24 se transfiere a la órbita de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial dependiente del Ministerio de Producción, las Áreas de Registros que se encontraban bajo la órbita del Departamento de Higiene de los Alimentos;

Que por lo tanto la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial es autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino Ley 18.284 y tiene a su cargo el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA);

Que por ello es necesario establecer los procedimientos de inscripción en ambos registros;

Que además, para agilizar los procedimientos internos y la interacción con las industria alimenticias, es necesario implementar un procedimiento de emergencia para los trámites acumulados pendientes de resolución a la fecha, siempre dentro de la premisa de la inocuidad alimentaria y acorde a lo establecido en la legislación vigente;

Que dichos procedimientos deberán ajustarse a los principios que rigen la actividad administrativa estatal y la que por atribución legal desarrolle esta Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial según la Ley 9003, en especial los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar administrativo, asegurando una vía rápida de tutela de los intereses públicos y privados comprometidos en su actuación, de modo de que los interesados obtengan una decisión expresa y legítima sobre sus peticiones e intereses;

Que a tal fin será deber básico y común de administradores y administrados de actuar con lealtad en la tramitación de todo asunto administrativo, de colaboración, buena fe, veracidad, responsabilidad, respeto y

decoro, evitándose trámites dilatorios o, en general, requerimientos innecesarios, frustrantes de derechos;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

RESUELVE:

Artículo 1º- Establézcanse los procedimientos de inscripción en los Registros Nacionales de Establecimiento y de Productos Alimentario a través de SIFeGA de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2º- Disponer que el acceso al SIFeGA se efectuará a través de la página web <https://mendoza.sifega.anmat.gob.ar/login.php>.

Artículo 3º- Los pagos de los trámites afectados a SIFeGA continuarán con la misma metodología y aranceles que se encuentren en vigencia o la ley impositiva que se encuentre vigente en ese momento.

Artículo 4º- A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA-Mendoza según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la DFCyTA, a través del Sistema son los determinados por la Ley 18.284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorios.

Artículo 5º- La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA-Mendoza es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. Esta presentación tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 6º- Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.

Artículo 7º- La solicitud de inscripción retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA-Mendoza.

Artículo 8º- Los trámites de inscripción de Establecimiento- RNE- se registrarán por los procedimientos y plazos establecidos en el ANEXO I.

Artículo 9º- Los trámites de inscripción de Producto Alimenticio - RNPA- que se hayan iniciado antes de la fecha de la presente Resolución se registrarán por los procedimientos y plazos establecidos en el ANEXO II (Procedimiento de Emergencia).

Artículo 10º- Los trámites de inscripción de Producto Alimenticio - RNPA- que se inicien a partir de la fecha de la presente Resolución se registrarán por los procedimientos y plazos establecidos en el ANEXO III.

LEANDRO LUIS ROLDÁN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 25

VISTO:

El expediente técnico N° EE-43983-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DESARROLARG S. R. L.; ubicado en calle El Salto S/N, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 6/11 obran Instrucciones Municipales de acuerdo a expediente N.º 873-D-2018, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 83 obra Certificado Final de Obra de Agua Potable, emitido por la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Capitán Montoya Ltda.

Que a fs. 14/15 obra Certificado de Cloacas, en donde autorizan la instalación de equipos biodigestores unitarios por vivienda, emitido por el Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 84 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado de EDEMSA (Código de Obra: P31012017100148-SAP132433), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 81 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2023-03785692-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado, mediante Res. DH N.º 52-DH-2023, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 33 obra resolución N.º 21/23 del Subdelegado de Aguas del Río Diamante del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 763.554-22-2018, donde se otorga Certificado Final de Obras a DESARROLLARG S. R. L., por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 513/17 del H. Tribunal Administrativo y su reglamentaria, resolución N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs 34 obra Certificado Final de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio para 58 lotes, emitido por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 23/24 obra Certificado de Impacto Ambiental, según Resolución N.º 677, emitido por la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Rafael.

Que a fs. 89 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 74 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada.

Que a fs. 76 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 70 obra el ofrecimiento en donación del espacio de equipamiento y a fs. 86/88 obra Ordenanza N.º 14631 de aceptación de la donación ofrecida.

Que a fs. 98 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 69, 85 y 90/96 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de

Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 34 obra Constancia de Inspección Final Conjunta suscripta por el Delegado Zona Sur de la Dirección General de Catastro.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de DESARROLARG S. R. L. CUIT 30-71560816-9; ubicado en calle El Salto S/N, Distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Mendoza., con nomenclatura catastral N.º 17-99-00-1500-660830-0000-2 (Título 1), N.º 17-99-00-1500-628862-0000-3 (Título 2), N.º 17-99-00-1500-626871-0000-9 (Título 3) , y de acuerdo al plano obrante a fs. 89 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de nueve Hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (9ha 9685,29m² – Títulos 1 y 2) y cinco Hectáreas dos mil doscientos cuarenta y ocho decímetros cuadrados (5ha 2248,00m² – Título 3); y según Título de ocho Hectáreas mil setecientos catorce metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (8ha 1714,30m² – Título 1), una Hectárea siete mil novecientos setenta metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1ha 7970,99m² – Título 2) y cinco Hectáreas dos mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (5ha 2248,00m² – Título 3).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Franco Di Sanzo, Mat. N° 1621 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle Comandante Fossa N.º 180, Ciudad, Mendoza, correo electrónico: francodisanzo@hotmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRA

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 116

General Alvear, 03 de octubre de 2024

VISTO: El expediente EX-2024-07374564-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 1627/24, N° 17091/24, N° 1773/24; N° 11811/24, 1815/24, 1802/24, 1750/24, 1837/24, 1713/24; de San Rafael y General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1593/24: equino macho, pelaje zaino colorado, calzado medio en patas del lado de montar con lucero y pico blanco; Causa N° 1709/24: equino macho, pelaje bayo; Causa N° 1773/24: 1) equino hembra, pelaje moro con lucero en la frente. 2) equino macho, pelaje moro; Causa N° 1811/24: equino macho, pelaje lobuno con lucero en la frente; Causa N° 1815/24: equino macho, pelaje zaino colorado, con lucero en la frente, calzado bajo en el lado del lazo; Causa N° 1802/24: 1) equino hembra, pelaje zaino colorado, con lucero en la frente, calzado corona en manos. 2) equino hembra, pelaje alazán con lucero en la frente; Causa N° 1837/24: asno macho, pelaje zaino; Causa N° 1713/24: 1) asno macho, pelaje moro. 2) asno hembra, pelaje moro; Causa N° 11750/24: bovina hembra, categoría vaca, pelaje negro.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fijese fecha de exhibición el día 04 de octubre de 2024 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fijese fecha de remate el día 07 de octubre de 2024, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del

animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Roberto Francisco Ríos

S/Cargo
04/10/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4190

VISTO:

El Expte H.C.D. N° 2.309-D-24, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – INTENDENCIA – ACEPTANDO LA DONACIÓN DE TERRENO – PM 138200100000 – SAN JOSE S/N - (E.E. 39098-2023); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 22 de fecha 23 de agosto de 2024 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 39098-2023, caratulado: "INTENDENCIA - DONACION DE TERRENO - PM 138200100000 - SAN JOSE S/N", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Que a fs. 12 obra presentación remitida al Departamento Ejecutivo Municipal realizada por Martín Miguel Franco (Fiduciario), de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.719.447, Cuit 20-23.719.447-1, nacido el 28 de Febrero de 1975, en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso BFAGS", se dirige al D.E. con el objeto de realizar una oferta de Donación sin cargo, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de la superficie destinada a prolongación de calle "Dra. Norma Magnelli" y ochava, de la fracción designada como "4" en el plano de proyecto de fraccionamiento adjunto.

Que dichas superficies poseen padrón Municipal matriz número 1382001000000, nomenclatura catastral matriz número 01- 01-22-0065-000008-0000-7, dicha sup. destinada a calle se encuentra librada al uso público y sus límites son; al norte; con calle San José en 16.00m, el Este con Benoman S.A en 5.74m, al Sur con calle Dra. Norma Magnelli en 16.70m y al Oeste con Sup. Libre de Fracción 4 en 10.64m y 2.85m con ochava reglamentaria, posee una superficie según Mensura de 131,03 m2 y según Título de 175,36 m2; en tanto la superficie de Ochava posee una superficie según Mensura y según Título de 4.02 m2; cuyo Dominio se encuentra inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Asiento A-4 de la Matrícula Sirc 0100132317.

Que el señor Martín Miguel Franco, declara bajo fe de juramento que ya ofertado dicho inmueble y sobre los metros cuadrados afectados, que ofrece en donación sin cargo, no realizará transferencia de dominio como así tampoco realizará gravamen, restricción alguna sobre el mismo, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que le pudieran corresponder en caso de realizar alguna de las acciones antes mencionadas.

Que a fs. 18 se acompaña Informe del Departamento de Agrimensura remitido a la Escribanía Municipal detallando el terreno donado, cuyos datos lineales, angulares y superficiales se encuentran descriptos en el plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 01-57687-7, el que obra en el presente expediente en adjunto N° 14. La totalidad de la Parcela descrita se encuentra inscrita en Asiento A-4 de la Matricula SIRC N° 0100.132.317 de Ciudad, según detalle de Anexo I a estas actuaciones.

Que fs. 19 visto lo informado por el Dpto. de Agrimensura en adjunto N° 17 de las presentes actuaciones, Escribanía Municipal ratifica el estudio de títulos obrante en adjunto N° 3 y acompaña inscripción de dominio del inmueble, expedida por el registro de la propiedad inmueble.

Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos formales necesarios para que proceda la donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, se solicita elevar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que tome la intervención que por Ley le compete.

Que en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones previstas por el Art. 71° Inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades, resulta necesario dictar la correspondiente Ordenanza.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos de la donación propuesta; y deliberado sobre el tema traído a su consideración, habiéndose cumplimentado con los requisitos necesarios para ofrecer en donación la superficie afectada, oídos los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la respectiva donación por cuanto resulta oportuno y conveniente en todos sus aspectos, pronunciándose en favor de la necesidad de su aceptación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades, la donación sin cargo, realizada por Martín Miguel Franco (Fiduciario) de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.719.447, en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso BFAGS", a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de la superficie destinada a prolongación de calle "Dra. Norma Magnelli" y ochava, de la fracción designada como "4" en el plano de proyecto de fraccionamiento adjunto, según se detalla en el Anexo I a estas actuaciones.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza para cumplimentar con la correspondiente transferencia e inscripción registral definitiva.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA

Veinticuatro de Septiembre de dos mil veinticuatro.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_8410193 Importe: \$ 4590
04/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4191

VISTO:

El Expte H.C.D. N° 2.310-D-24, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – SEC. DE DESARROLLO URBANO –ACEPTANDO LA DONACIÓN DE TERRENO – SEGÚN MENSURA NÚMERO 01-48780 FRACCIÓN A (E.E. 31115-2023); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 40 de los presentes actuados el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 21 de fecha 23 de agosto de 2024 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 31115-2023, caratulado: “SEC. DE DESARROLLO URBANO – DONACIÓN DE TERRENO – SEGÚN MENSURA NÚMERO 01-48780 FRACCIÓN A”, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Que a fs. 27 obra presentación remitida al Departamento Ejecutivo Municipal realizada por Ignacio Scandura (Fiduciario), de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.094.992, en su carácter de Fiduciario del “Fideicomiso del Oeste”, con el objeto de realizar una oferta de donación, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza de la calle urbanizada según expediente número 2784-L2015.

Que la superficie afectada a donar según medida número 01-48780, correspondiente a la fracción “A”, es de 657.53 m2, afectada a ensanche de calle y circunscripta deliro del polígono b; g; 2; d; e; e'; c.-.

Que se adjunta a los presentes actuados, Contrato de Fideicomiso; Fraccionamiento y Transferencia del dominio Fiduciario; Adenda del Contrato Fiduciario; Sustitución del Fiduciario y mensura 01-48780.

Que a fs. 34 se acompaña informe del Departamento de Agrimensura remitido a la escribanía municipal detallando el terreno donado, cuyos datos lineales, angulares y superficiales se encuentran descriptos en el plano de mensura visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 48.780/01, según detalle de Anexo I a estas actuaciones.

Que fs. 38 el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Públicas informa que el sector de calles a donar se encuentra con obras de urbanización terminadas (trazado, nivelación y pavimentación de calzada, ejecución de cunetas revestidas, ejecución de alcantarillas, losas de esquina, trazado y nivelación de veredas). También informa que se hallan en servicio en el sector a donar de redes de distribución de energía eléctrica, red de agua potable y red de desagües cloacales (Art. 29° y concs. L 4341).

Que a fs. 39 la Dirección de Asuntos Jurídicos, determina que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos formales necesarios para que proceda la donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, se solicita elevar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que tome la intervención que por Ley le compete.

Que en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones previstas por el Art. 71° Inc. 4) de la Ley N° 1.079

Orgánica de Municipalidades, resulta necesario dictar la correspondiente Ordenanza.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos de la donación propuesta; y deliberado sobre el tema traído a su consideración, habiéndose cumplimentado con los requisitos necesarios para ofrecer en donación la superficie afectada, oídos los Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la respectiva donación por cuanto resulta oportuno y conveniente en todos sus aspectos, pronunciándose en favor de la necesidad de su aceptación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades, la donación realizada por Ignacio Scandura (Fiduciario), de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.094.992, en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso del Oeste", a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de la superficie según medida número 01-48780, correspondiente a la fracción "A", es de 657.53 m², afectada a ensanche de calle y circunscripta dentro del polígono b; g; 2; d; e; e'; c., según se detalla en el Anexo I a estas actuaciones.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza para cumplimentar con la correspondiente transferencia e inscripción registral definitiva.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA

Veinticuatro de Septiembre de dos mil veinticuatro.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_8410195 Importe: \$ 3780
04/10/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 910

MENDOZA 30 DE SETIEMBRE DE 2024

Vista la Sanción N° 4190/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 2.309 – D - 2024 y Expediente Electrónico N.º 39098 – 2023 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – INTENDENCIA – ACEPTANDO LA DONACIÓN DE TERRENO – PM 138200100000 – SAN JOSE S/N ; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4190/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. SEBASTIÁN FERMANI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8410192 Importe: \$ 630
04/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 911

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

Vista la Sanción N° 4191/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 2.310 – D - 2024 y Expediente Electrónico N.º 31115 – 2023 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – SEC. DE DESARROLLO URBANO –ACEPTANDO LA DONACIÓN DE TERRENO – SEGÚN MENSURA NÚMERO 01-48780 FRACCIÓN A; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4191/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. SEBASTIÁN FERMANI
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8410194 Importe: \$ 630
04/10/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1137

CIUDAD DE MAIPU, 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Los Decreto N° 695/2024 y 696/2024, mediante los cuales se estableció el vencimiento del mes de julio 2024 y 2° Semestre 2024 de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz y 4° Bimestre 2024 y 2° Semestre 2024 de Derechos de Inspección Anual de Comercio e Industria, para el día 22 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos contribuyentes han solicitado se prorrogue dicho vencimiento;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1°.-Prorrógase hasta el 20 de setiembre de 2024 la fecha de vencimiento para el pago de los períodos que se detallan a continuación:

Julio año 2024 y 2° Semestre 2024 de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz;

4° Bimestre 2024 y 2° Semestre 2024 de Derechos de Inspección Anual de Comercio e Industria

Artículo 2°.-Continúan vigentes las demás disposiciones del Decreto 695/2024 y 696/2024.-

Artículo 3°.- Por Dirección de Rentas tómesese conocimiento, dése amplia difusión y comuníquese lo dispuesto al Dirección de Informática y Desarrollo de Software y Delegaciones Municipales de Distritos.-

Artículo 4°.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.-

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8406265 Importe: \$ 1170
04/10/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 522

Tupungato, Mza., 16 de Septiembre de 2.024.

VISTO: Las actuaciones administrativas EG-6222-2024, mediante las cuales tramita el pedido de convocatoria a audiencia pública para tratar el Plan de Ordenamiento Territorial de Tupungato, y;

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N°473/24 se aprobó el Reglamento para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, que establece el carácter obligatorio de la Audiencia Pública como requisito previo al tratamiento del Plan de Ordenamiento por parte del H. Concejo Deliberante.

Que el citado Reglamento guarda relación con las disposiciones contenidas en la Ley N° 8.051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo, en lo que respecta a los mecanismos para garantizar la información y la participación social.

Que el documento preliminar del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento se encuentra disponible para su consulta en el sitio web oficial de la Municipalidad de Tupungato.

Que la Ley N° 8.051 establece que los planes de Ordenamiento Territorial Municipales y sus modificaciones serán aprobados por Ordenanza, previa convocatoria a Audiencia Pública.

Que la audiencia pública constituye una instancia de participación ciudadana, que permite que la población acceda a la información y pueda expresarse previo a la toma de decisiones por parte de la autoridad de aplicación.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTICULO 1º: Convóquese a audiencia pública para el día 18 de octubre del año 2024 a las 10 horas, con el objeto de considerar el documento preliminar del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tupungato.

ARTICULO 2º: La audiencia pública se realizará de modo presencial en el Hotel Turismo de Tupungato sito en calle Belgrano N°1060, Ciudad de Tupungato, Mendoza.

ARTICULO 3º: Póngase a disposición de la ciudadanía el documento referido en el Artículo 1º, publicándose su contenido en la página web del Municipio, que se indica a continuación: <https://tupungato.gov.ar/municipio/ordenamiento-territorial/>

ARTICULO 4º: Podrán participar de la audiencia pública, personas físicas y jurídicas, acreditando la personería que se invoque según el caso. Quienes deseen participar, deberán inscribirse hasta un día antes de la realización de la audiencia, en la página web indicada en el artículo tercero o en la Oficina de la Dirección General de Obras sita en calle Belgrano N°348, Ciudad de Tupungato, Mendoza. También podrán inscribirse presencialmente en el lugar indicado para hacer la audiencia pública, hasta una hora antes de la fijada para dar inicio a la misma.

ARTICULO 5º: Serán designados los instructores para la audiencia pública hasta con 48 horas de anticipación y comunicados en la página web.

ARTICULO 6º: Publíquese la presente convocatoria a audiencia pública DOS VECES en el Boletín Oficial de la Provincia, DOS VECES en los diarios de mayor circulación de Mendoza y en la página web del Municipio.

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y Archívese.

José Gustavo Aguilera
Intendente Municipal

Leonardo Luconi
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8377245 Importe: \$ 5400
19/09 04/10/2024 (2 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

EUROPAGOS S.A.S.: Se comunica que por Reunión de Socios del día 26 de Septiembre de 2024, los socios de EUROPAGOS S.A.S. resolvieron en forma unánime: “aumentar el capital social, llevándolo de la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) a \$50.000.000 (pesos cincuenta millones). El aumento se realizará mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de \$1.000 (pesos mil) cada una, que se clasificarán de la siguiente manera: Acciones Clase A, con 10 votos por acción, Acciones Clase B, con 5 votos por acción. Asimismo, la modificación de la denominación social de EUROPAGOS S.A.S. a “EUROARG S.A.S.” Se transcribe textualmente el texto completo de las estipulaciones con las modificaciones efectuadas: “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “EUROARG S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), representando por treinta mil (30.000) acciones CLASE A, ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000,00 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a diez (10) votos por acción y veinte mil (20.000) acciones CLASE B, ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000,00 (pesos MIL), valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Los socios de la sociedad acuerdan que, durante el plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de aprobación de la presente cláusula, ningún accionista podrá ceder, vender, transferir o enajenar sus acciones, o cualquier derecho inherente a las mismas, a terceros no socios de la sociedad, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de la mayoría de los accionistas presentes, que representen al menos el 51% del capital social con derecho a voto, reunidos en asamblea convocada al efecto. En caso de que algún socio desee ceder o transferir sus acciones a otro socio, o a terceros con la autorización expresada en el párrafo anterior, el valor de las acciones deberá ser previo al acuerdo entre las partes, aprobado en una reunión de socios convocada para tal fin, mediante el voto de la mayoría de los accionistas presentes, que representen al menos el 51% del capital social con derecho a voto. Cualquier cesión o transferencia de acciones realizada en contravención a lo dispuesto

en esta cláusula será nula y sin efecto frente a la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponder. ARTÍCULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el

remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.”

Boleto N°: ATM_8397860 Importe: \$ 9630
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO FLOVA SAS: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) Jesica Vanina Flores, 41 años de edad, con documento de identidad 30.024.798, CUIT 27-30024798-4, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, comerciante, nacida el día 08 de julio de 1983, con domicilio real en calle Cabrera 2115, Barrio Del Carmen, San Martin, Provincia de Mendoza; 2) Nelson Ariel Valdez, 38 años de edad, con documento de identidad 32.192.888, CUIT 23-32192888-9, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, comerciante, nacido el día 18 de mayo de 1986, con domicilio real en calle Cabrera 2115, Barrio Del Carmen, San Martin, Provincia de Mendoza; 3) Nahuel Elias Valdez, 34 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N°34.979.875, CUIT 20-34979875-2, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, comerciante, nacido el día 23 de mayo de 1990, con domicilio real en calle Barcelona 461, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 30/9/2024. 3) Denominación: “GRUPO FLOVA S.A.S”. 4) Domicilio social: Establece la sede social, domicilio fiscal y domicilio legal en calle Cabrera 2115, Barrio del Carmen, San Martin, Mendoza, Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación, importados o nacionales, nuevos o usados, distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo productos del ramo de: indumentaria en general, calzados, productos de juguetería, artículos de uso doméstico o personal de todo tipo, productos tecnológicos (telefonía y comunicación; equipos, periféricos, accesorios, componentes internos, programas informáticos, electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video), industrias manufactureras de todo tipo, maquinaria gastronómica e industrial. B) Servicios Gastronómicos: Servicio de restaurant, cafetería y bar, con atención al público, actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delibery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Comercialización y distribución de cualquier producto que quede comprendido dentro de las previsiones del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284 y sus modificatorias) en el Capítulo XII (Bebidas hídricas, agua y agua gasificada), Capítulo XII (Bebidas Fermentadas) y Capítulo XIV (Bebidas Espirituosas, Alcoholes, Bebidas Alcohólicas Destiladas y Licores). C) Transporte: Transportar por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, cargas, mercaderías o productos de cualquier naturaleza, origen o procedencia, con medios propios o de terceros, dentro o fuera del país o entre distintos países, para lo que previamente se deberá contar con las autorizaciones respectivas, conforme a las disposiciones legales que rigen esta actividad en sus distintas modalidades, a los fines de dar cumplimiento en forma exclusiva al objeto social. D) Importación y exportación: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos vinculados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y demás bienes necesarios para los fines detallados precedentemente. E) OTRAS ACTIVIDADES ACCESORIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL OBJETO PRINCIPAL: 1) La celebración de los contratos, la ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles o profesionales, ya sea en nombre propio o en representación de terceros. 2) La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados. 3) Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes, agentes, comisionistas, mediadores mercantiles o distribuidores. 4) En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios, convenientes relacionados con el objeto social. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes inmuebles, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones; para respaldar obligaciones propias o de terceros. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer al desarrollo de sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital social: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 810.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a un voto. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Jesica Vanina Flores, 41 años de edad, con documento de identidad 30.024.798, CUIT 27-30024798-4, suscribe en este acto DOCIENTOS SETENTA MIL (270.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) del capital social; 2) Nelson Ariel Valdez, 38 años de edad, con documento de identidad 32.192.888, CUIT 23-32192888-9, suscribe en este acto DOCIENTOS SETENTA MIL (270.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) del capital social; 3) Nahuel Elias Valdez, 34 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N°34.979.875, CUIT 20-34979875-2, suscribe en este acto DOCIENTOS SETENTA MIL (270.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el treinta y tres coma tres por ciento (33,3%) del capital social. El que queda integrado en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia mediante acta extra protocolar. acreditándose tal circunstancia mediante la integración ante escribano público. 8) Organismo de Administración: La administración y representación de la sociedad esta a cargo de un Administrador Titular y en caso de Ausencia o impedimento de éste, estará a cargo de un Administrador Suplente. Administrador titular y Presidente a la Sra. Jesica Vanina Flores, 41 años de edad, con documento de identidad 30.024.798, CUIT 27-30024798-4, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida el día 08 de julio de 1983, con domicilio real en calle Cabrera 2115, Barrio Del Carmen, San Martin, Provincia de Mendoza; a) Primer Suplente al Sr. Nelson Ariel Valdez, 38 años de edad, con documento de identidad 32.192.888, CUIT 23-32192888-9, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 18 de mayo de 1986, con domicilio real en calle Cabrera 2115, Barrio Del Carmen, San Martin, Provincia de Mendoza, y en caso de Ausencia o Impedimento del Primer Suplente, se designa b) Segundo Suplente al Sr. Nahuel Ariel Valdez, 34 años de edad, con documento de identidad tipo DNI N°34.979.875, CUIT 20-34979875-2, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 23 de mayo de 1990, con domicilio real en calle Barcelona 461, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 9) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado o quien lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8407511 Importe: \$ 7560
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTANGUET S.A.S. Comunico que con fecha el día 18 de septiembre de 2024, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: ESTANGUET EDUARDO GASTON DNI N° 25.753.540, CUIL/T N° 20-25753540-2, de nacionalidad argentina, nacido

el 25 de julio de 1977, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Guiraldes 56 Departamento 1, en la localidad de Dorrego, en el departamento de Guaymallén, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5519 constituyendo dirección electrónica en estanguetduardogaston@gmail.com, Con teléfono +54 9 2625 438081, Y el señor ARAUJO FRANCISCO MIGUEL, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.345.122, CUIT N° 20-30-345122-7, nacido el día 23 de agosto de 1983, manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en Navarra sin número, Bombal y Tabanera, en la localidad de Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, Código Postal 5607, constituyendo dirección electrónica favicsol@gmail.com, teléfono 2604622158. 2) Denominación: "ESTANGUET S.A.S" 3) Fecha del acto constitutivo: 18/09/2024. 4) Objeto: A) PRODUCCIÓN; AGRICULTURA, Cultivo de cereales no clasificados precedentemente. Cultivo de maíz, Cultivo de cereales de uso forrajero no clasificados precedentemente, Cultivo de pastos de uso forrajero, Cultivo de soja, Cultivo de girasol, Cultivo de oleaginosas no clasificados precedentemente, incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, ricino, sésamo, tung, etc., Cultivo de papa, batata y mandioca, Cultivo de tomate, Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto no clasificados precedentemente, incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc., Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas, incluye acelga, apio, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc., Cultivo de legumbres frescas, incluye arveja, chaucha, haba, lupino, etc., Cultivo de legumbres secas, incluye garbanzo, lenteja, poroto, etc. B) PRODUCCIÓN; GANADERA, Cría de ganado bovino o vacuno, incluye: ganado bubalino, Invernada de ganado bovino y el engorde en corrales, Cría de ganado bovino realizada en cabañas, incluye: ganado bubalino y la producción de semen, Cría de ganado equino, incluye equinos de trabajo, asnos, mulas, burdéganos, Cría de ganado equino realizada en haras, incluye la producción de semen, Cría de camélidos, incluye alpaca, guanaco, llama, vicuña, Cría de ganado ovino, realizados en campos, en cabañas y para la producción de lana y leche, Cría de ganado caprino en campo y la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche, Cría de ganado en campo y la realizada en cabañas, Producción de leche bovina, incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalino, Producción de leche de oveja y de cabra, Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda), Producción de pelos de ganado no clasificados precedentemente, Cría de aves de corral, Producción de huevos, Apicultura, incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleos, etc., Cunicultura, Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas, incluye cría de visón, nutria, chinchilla, reptiles, etc., Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados precedentemente, incluye ciervo, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja, etc. C) PRODUCCIÓN SERVICIOS; EXCLUSIVO TRANSPORTE PRIVADO Servicio de TRANSPORTE PRIVADO automotor turístico de pasajeros, Servicios de turismo propios y/o a través de agencia de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico, servicio de turismo aventura. Servicio de TRANSPORTE automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (y en plataformas), TRANSPORTE servicios urbanos especiales como chárter, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales, incluye el servicio de TRANSPORTE para colonias de vacaciones y clubes; Servicios de TRANSPORTE PRIVADO DE INTERES GENERAL de automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (incluye los radiotaxis). Servicio de TRANSPORTE automotor internacional de pasajeros. Servicio de TRANSPORTE automotor internacional de pasajeros. D)COMERCIALIZACIÓN: compraventa, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes provenientes de la ganadería, animales vivos o muertos, productos de ellos y sub productos, de productos provenientes de la agricultura en general, sus productos elaborados y sus sub productos, materiales o inmateriales, maquinarias, vehículos automotores nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo, comercialización de repuestos, accesorios, utilitarios, maquinarias y todo tipo de bien mueble registrable, centrales telefónicas, de monitoreo, de alta y baja frecuencia, cámaras y todo elemento de control de acceso a predios. E) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario, fiduciante, fideicomisarios y/o beneficiario en los términos del Código Civil y Comercial, Leyes y demás normas complementarias vigentes o que se pudieran dictar en el futuro

pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular la relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. F) LICITACIONES: Participación en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social de "ESTANGUET S.A.S." G) SERVICIOS INMOBILIARIOS; Servicios Inmobiliarios sobre Bienes Propios, servicios de alquiler de inmuebles propios y ajenos, urbanos y rurales Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados precedentemente (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Urbanizaciones y Desarrollos inmobiliarios. H) COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES: Compra y Venta de vehículos automotores nuevos no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.), compras y ventas de automóviles usado no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.). Compras y ventas en licitaciones, públicas o privados de automotores, autopartes, repuestos combustibles, lubricantes, etc. 5) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en calle Guiraldes 56 Departamento 1, en la localidad de Dorrego, en el departamento de Guaymallén, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5519. 6) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por SESENTA (60) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. El señor ESTANGUET EDUARDO GASTON DNI Nº 18.493.939, suscribe TREINTA acciones ordinarias (30) ordinarias nominativas no endosables. El señor ARAUJO FRANCISCO MIGUEL, DNI Nº 30.345.122, suscribe TREINTA acciones ordinarias (30) acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de administración: presidente titular y Director titular al: señor ESTANGUET EDUARDO GASTON DNI Nº 18.493.939 y Director suplente al: señor ARAUJO FRANCISCO MIGUEL, DNI Nº 30.345.122) organización de la Representación legal: A cargo del Director Titular, o Director suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8407656 Importe: \$ 7020
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

LG MDG SAS Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Ruben Paredes Robles, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 49.634.291, CUIT 20-49634291-8, nacido el día 18 de septiembre de 2003, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tito Lacias 450 Villanueva Guaymallen, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero; el Sr. Juan Facundo Paredes Robles, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 43.748.194 , CUIT 20-43748194-7, nacido el día 06 de octubre de 2001, de profesión comerciante, con domicilio en Tito Lacias 450 Villanueva Guaymallen quien manifiesta ser de estado civil soltero. Cristian Alfonso Paredes, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 41.031.315, CUIT/CUIL 20-41031315-5, nacido el día 28 de mayo de 1989, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tito Lacias 450 Villa Nueva Guaymallen, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero. Carlos Adelino Paredes Robles, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 39089808, CUIT 20-39089808-9, nacido el día 15 de agosto de 1995, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tito Lacias 450 Villa Nueva Guaymallen, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero. Jorge Gabriel Paredes Robles, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 41967060, CUIT 20-41967060-0, nacido el día 15 de junio de 1999, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tito Lacias 450 Villa Nueva Guaymallen, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero, Vladimir Nelson Paredes Robles, argentino, titular de Documento Nacional de identidad

41177523, CUIT 20-41177523-3, nacido el día 11 de agosto de 1997, de profesión comerciante, con domicilio en calle Tito Lacias 450 Villa Nueva Guaymallen, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 26 de agosto de 2024 3.) La denominación es LG MDG SAS 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Godoy Cruz 4020 Villanueva Guaymallen 5). OBJETO: a) Comercial b) Mandatos y Servicios 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Administrador Titular Sr. Ruben Paredes Robles; Administradores Suplentes Juan Facundo Paredes Robles, Cristian Alfonso Paredes, Carlos Adelino Paredes Robles, Jorge Gabriel Paredes Robles, Vladimir Nelson Paredes Robles 9) Organización de la representación a cargo del Administrador Titular o del Administrador suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8394768 Importe: \$ 2430
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

“TEPUY MEDICAL S.A.S.” Comunicase la constitución por instrumento privado de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil veinticuatro (24/09/2024) de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “TEPUY MEDICAL SAS” conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: ALFONZO ARVELO ALEIDY ALEJANDRA, DNI N° 19.091.737, CUIT N° 27-19091737-7, de nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de Septiembre del año 1975, profesión: comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle MZ E Casa 17 – B° Santucci – Maipú - PROVINCIA DE MENDOZA, el Señor TREJO CORDIDO ANTONIO RAMÓN, DNI N° 19.093.753, CUIT 20-19093753-5, de nacionalidad Argentino, nacido el día 18 de Enero del año 1977, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle MZ E Casa 17 – B° Santucci – Maipú - PROVINCIA DE MENDOZA, y el Señor ALFONZO ARVELO ASDRUBAL ANIBAL, DNI N° 95.814.628, CUIT 20-95814628—1, de nacionalidad Venezolana, nacido el 07 de Agosto del año 1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Federico Moreno N°1863 – 3ra. Sección – Mendoza Capital – PROVINCIA DE MENDOZA. 2) Denominación: “TEPUY MEDICAL SAS” 3) Domicilio: Domicilio de sede social: Calle MZ E Casa 17 – B° Santucci – Maipú – PROVINCIA DE MENDOZA. 4) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 5).-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital: El capital social es de pesos \$ 800.000,00, representado por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000,00 v/n c/u y con derecho a UN voto por acción. 7) Administración y Representación: Administrador titular Señora ALFONZO ARVELO ALEIDY ALEJANDRA, DNI N° 19.091.737, CUIT N° 27-19091737-7, de nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de Septiembre del año 1975, profesión: comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle MZ E Casa 17 – B° Santucci – Maipú - PROVINCIA DE MENDOZA - ARGENTINA, administrador suplente al Señor TREJO CORDIDO

ANTONIO RAMÓN, DNI N°19.093.753, CUIT 20-19093753-5, de nacionalidad Argentino, nacido el día 18 de Enero del año 1977, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle MZ E Casa 17 – B° Santucci – Maipú - PROVINCIA DE MENDOZA - ARGENTINA, todos por plazo indeterminado. 8) Órgano de Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9) Cierre del Ejercicio: el ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8404181 Importe: \$ 3330
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SOLJOSEFRAN DESARROLLOS & INVERSION S.A.S. Comuníquese la constitución de SOLJOSEFRAN DESARROLLOS & INVERSION S.A.S., por instrumento privado, de fecha 27 de Setiembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: JHONNY BELTRAN PORCEL, boliviano, con DNI: 94.492.339, CUIT 20-94492339-0, de 35 años de edad, nacido el 09 de agosto de 1.989, domiciliado en calle Tapón Moyano N° 1750 en Barrio Aires Andinos del distrito de Jesús Nazareno en el departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 2º) Denominación: SOLJOSEFRAN S.A.S. 3º) Domicilio legal, social y fiscal: calle Tapón Moyano N° 1750, Barrio Aires Andinos, Distrito de Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto social: a) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial viviendas clásicas, y/o industriales, y/o pre moldeadas, sean de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal; tendido de redes de gas, agua, electricidad, telefónicas; demoliciones, y/o ampliaciones de inmuebles. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, pudiendo para la ejecución de las mismas contratar los servicios de los profesionales y los técnicos con los títulos habilitantes. b) Agrícola ganadera: mediante la explotación de granjas, fincas, chacras y otras propiedades rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para la cría, reproducción y engorde de hacienda de cualquier especie; cultivo y labranza de cereales, vegetales, oleaginosas, frutales y forestales. c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital relacionados con el objeto social. A tal fin, la sociedad tendrá plenas facultades jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o el presente. d) Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. e) Licitaciones: Participar en licitaciones nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privados o públicos, análisis de ofertas y adjudicación, en todo lo relacionado con su objeto social. 5º) Plazo de duración: 99 años. 6º) Capital: \$ 6.000.000, representado por la cantidad de 6000 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea en \$ 1.500.000, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años. 7º) Director Titular por tiempo indeterminado: Jhonny Beltrán Porcel, DNI: 94.492.339, CUIT 20-94492339-0; Directora Suplente por plazo indeterminado: Verónica Aguilar Choque, DNI 94.492.337, CUIT 27-94492337-9, de 33 años de edad, nacida el 31 de enero de 1.991, domiciliada en Manzana "C" Casa N° 15 en Barrio Congreso, en distrito Rodeo de la Cruz, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por los directores designados. 8º) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8406851 Importe: \$ 2790
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

MORRODSP S.A.S. Se hace saber que en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los 04 días del mes de septiembre del año 2024, se ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) bajo la denominación de MORRODSP S.A.S., conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27.349 y sus modificatorias. 1. Denominación Social: MORRODSP S.A.S. 2. Domicilio Social: Luis Marconi 747, Piso 1,

Depto 5, Godoy Cruz, Mendoza 3. Duración: 99 años 4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: GASTRONOMÍA a) Fabricación y elaboración de productos alimenticios: Producción de alimentos y bebidas, tanto para consumo en el lugar como para llevar, incluyendo comidas preelaboradas y elaboradas. b) Desarrollo de actividades gastronómicas: Incluyendo la operación de restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, cervecerías, parrillas, pizzerías, patios de comidas, unidades móviles de alimentos y cualquier otro establecimiento relacionado con la gastronomía. c) Servicios de catering y eventos: Organización y provisión de servicios de catering para eventos sociales, corporativos y particulares, incluyendo la planificación y ejecución de banquetes, recepciones y cualquier otro evento gastronómico. d) Explotación de concesiones gastronómicas: Gestión y operación de concesiones en espacios públicos y privados, tales como centros comerciales, patios de comidas, entre otros. e) Actividades conexas y complementarias: Realización de todas aquellas actividades que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social principal, incluyendo la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos y acuerdos con terceros. COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, materiales eléctricos, productos químicos, distribución y comercialización directa de aceites comestibles, grasas animales, azúcares, alcoholes, y sus derivados, bebidas no alcohólicas, harinas y de todo tipo de productos alimenticios, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica, y/o de comercio o industrias, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales o Entidades Autárquicas. TURISMO: Organización y comercialización de servicios turísticos, incluyendo la planificación, promoción y venta de paquetes turísticos, excursiones, transporte de pasajeros, administración y explotación y administración de alojamiento turístico, y cualquier otra actividad relacionada al turismo. INMOBILIARIA: La compra, venta, e intermediación entre la compra, venta o alquiler bienes inmuebles para vivienda permanente o alojamiento turístico, loteos, campos, fincas, cosas móviles y semovientes. MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen nacional o extranjero, participar de contratos de fideicomiso. INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO: Mediante la inversión y el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, y la intervención en compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requiera del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Quedan expresamente excluidas de este objeto, las actividades que tienen regulación especial por la ley de Entidades Financieras o aquellas que dentro de las actividades crediticias tengan especial fiscalización estatal y requieran para su conformación de objeto expreso y único además de otros requisitos. Todas estas actividades La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; siempre que las acciones estén vinculadas directa o indirectamente a la actividad gastronómica y de turismo. 5. Capital Social: \$525.000 (pesos quinientos veinticinco mil con 00/100) 6. Accionistas: Mauro Enzo González, D.N.I. 35.661.698, 100% participación societaria. 7. Administración: Mauro Enzo González, D.N.I. 35.661.698, Administrador Titular. Bruno Mario González, D.N.I. 33.760.209, Administrador Suplente 8. Fiscalización: Prescinde de órgano de fiscalización

Boleto N°: ATM_8407497 Importe: \$ 8640
04-07/10/2024 (2 Pub.)

(*)

GERMAYORI AGROSERVICIOS SAS. CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 01-09-2023. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIO: CEFERINO ENRIQUE SALINAS DNI N° 31.487.172, CUIL/CUIT N° 20-31487172-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arroyo La Jarilla S/N, Distrito Gualtallary, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza y el Señor JOSE ADRIAN BRITO DNI N° 25.323.809, CUIL/CUIT N°20-25323809-8, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1976, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Jardín El Sauce Manzana F casa 2, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza 2-DENOMINACION: "GERMAYORI AGROSERVICIOS S.A.S". 3.- Sede social: Belgrano n° 1057, Piso 1, Oficina 1, departamento de Tupungato, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta de constatación notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CEFERINO ENRIQUE SALINAS, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000). JOSE ADRIAN BRITO, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000). 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (*). CEFERINO ENRIQUE SALINAS DNI N° 31.487.172, CUIL/CUIT N° 20-31487172-4, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de marzo de 1985, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Arroyo La Jarilla S/N, Distrito Gualtallary, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; administrador suplente: JOSE ADRIAN BRITO DNI N° 25.323.809, CUIL/CUIT N°20-25323809-8, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1976, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Jardín El Sauce Manzana F casa 2, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8407899 Importe: \$ 3150
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

AMAVI SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Marcelo Alejandro Carrizo, DNI N° 30.734.793, CUIT 20-30734793-09, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de julio de 1984, profesión Ingeniero estado civil soltero, con domicilio en la calle Azcuenaga 2002, Barrio La Vacherie Manzana 24 casa 18 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza 2°)FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 26/09/2024 3°

)DENOMINACION; AMAVI SAS 4°)DOMICILIO SOCIAL: Azcuenaga 2002, Barrio La Vacherie Manzana 24 casa 18 Lujan de Cuyo 5°) OBJETO a) comercialización, intermediación, distribución, adquisición, almacenaje, transporte, representación, importación y exportación de bienes directamente o indirectamente relacionados con materiales, equipos y componentes eléctricos y electrónicos comerciales, industriales; b) actividades relacionadas a la consultoría, asesoramiento y capacitación en el ámbito eléctrico electrónico, así como participación en proyectos y obras eléctricas, sea por cuenta propia o a través de la contratación de terceros idóneos en el tema; c) Industrialización, comercialización, corretaje, compra venta y permuta de materias primas, productos, subproductos, coproductos, eléctricos, electrónicos y electromagnéticos, mecánicos y electromecánicos para la industria y eléctrico domiciliario, articulo plásticos para electricidad, lámparas, iluminación y afines, artefactos para la industria y domiciliarios y toda clase de elementos relacionados al rubro; d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e) Inmobiliarias y constructoras; f) Inversoras, financieras y fideicomisos; g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6°) PLAZO DE DURACION : 99 años a partir de su inscripción en el registro correspondiente 7°) CAPITAL SOCIAL Se fija en \$ 2.000.000 (pesos dos millones) representado por doscientas (200) acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Asimismo, se hace saber que se ha integrado el 25% del capital suscripto. 8°)ORGANO DE ADMINISTRACION; administrador titular a Marcelo Alejandro Carrizo, DNI 30734793, CUIT 20-30734793-9, nacido 31 de julio de 1984, soltero, argentino, Ingeniero, con domicilio en Calle Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie Manzana 24 Casa 18, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Administradora Suplente a María Victoria del Rosario Rovella Battocchia DNI N° 33.321.457, CUIT 27-33321457-7, nacida 25 de marzo de 1988, médica, soltera, domiciliada en calle Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie Manzana 24 Casa 18, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, 9°) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.- Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349

Boleto N°: ATM_8410302 Importe: \$ 3330
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

NGF S.A.S. Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el señor FEDERICO GIMENEZ, DNI N° 37.743.084, CUIT: 20-37743084-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16/02/1994, profesión: Empresario estado civil: soltero, con domicilio en calle Beltrán N° 451, Piso 2°, departamento 7, Godoy Cruz, Mendoza 2°) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 02/10/2024 3) Denominación: NGF S.A.S. 4°) Domicilio Social: en la calle Beltrán N° 451, Piso 2°, departamento 7, Godoy Cruz, Mendoza 5°) Objeto Social: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes operaciones: Creación, producción, intercambio, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todas las clases de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la presentación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, agrícolas, ganaderas,

pesqueras, tamberas y vitivinícolas b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) Industrias manufacturadas de todo tipo d) Culturales y educativas e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas f) Inmobiliarias y constructoras g) Inversoras, financieras y fideicomisos h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i) Salud y j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier tipo de acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y / o ahorro publico. 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos Seiscientos mil (\$600.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos seis mil (\$6.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio FEDERICO GIMENEZ suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos seis mil (\$6.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, que equivale a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) en este acto, formalizándose en acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Esta integrado FEDERICO GIMENEZ DNI N°, 37.743.084 CUIT N° 20-37743084-1 de nacionalidad argentina, nacido el 16/02/1994 con domicilio real en calle Beltran N° 451, Piso 2º, departamento 7, Godoy Cruz, Mendoza, profesión: empresario, estado civil: soltero y como administrador suplente a ANELLO MARTIN DNI N° 39.304.016 CUIL N° 20-39304016-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 05/10/1995, con domicilio real en la calle Guardia vieja N° 2638, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza profesión: empresario, estado civil: soltero 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular GIMENEZ FEDERICO DNI N°: 37.743.084 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8410325 Importe: \$ 3600
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SHERJB SAS Comunica la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Omar Sergio Bustos, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 18.430.273, CUIT 20-18430273-3, nacido el día 8/11/1967, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sanchez, Buena Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero; y el Sr. Sergio Javier Bustos, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 44.747.043, CUIT 20-44747043-9, nacido el día 24/01/2003, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bandera de los Andes 10546, km 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. Hernan Antonio Bustos López, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 40.872.900, CUIT 23-40872900, nacido el día 29/10/1997, de profesión comerciante, con domicilio en calle Bandera de los Andes 10546, km 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén Mendoza, provincia de Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 30 de septiembre de 2024 3.) La denominación es SHERJB SAS 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Mitre 660 oficina 10 capital, provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Comercial b) Mandatos y Servicios 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos setecientos mil (\$ 700.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Administradora Titular Sr. Hernan Antonio Bustos López; Administrador Suplente Omar Sergio Bustos, Sergio Javier Bustos López 9) Organización de la representación a cargo del Administrador Titular o del Administrador suplente que lo reemplace en caso

de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8410471 Importe: \$ 1710
04/10/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACION CIVIL ALIANZA MENDOCINA DE YOGA**, Legajo 7788, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 16 de NOVIEMBRE de 2024, a las 16:30 hs primera convocatoria y a las 17:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Juan Gualberto Godoy 436, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de ABRIL de 2024.

Boleto N°: ATM_8404687 Importe: \$ 900
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora de la **ASOCIACIÓN MUTUAL 6 DE NOVIEMBRE**, conforme lo establecido por el artículo 29 del Estatuto Social, en reunión del 27 de septiembre de 2024, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2024, a las 20.00 horas con una tolerancia de 30 minutos (pasada las 20.30 horas se sesionará con los asociados presentes); en el local de Callejón Menacho sin número de la Ciudad de General San Martín, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Proyecto de Destino del Resultado del Ejercicio, Inventario, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondiente a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2024; 3) Actualización de cuotas sociales; 4) Autorización al Consejo Directivo para la venta o disposición del inmueble ubicado en callejón Menacho sin número del departamento de General San Martín, Mendoza; 5) Autorización al Consejo Directivo para la venta o disposición del inmueble ubicado en calle Alvear 145 del departamento de General San Martín.

Boleto N°: ATM_8404708 Importe: \$ 1170
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora de la **ASOCIACIÓN MUTUAL 6 DE NOVIEMBRE**, conforme lo establecido por el artículo 30 del Estatuto Social, en reunión del 27 de septiembre de 2024, decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 2024, a las 21.30 horas con una tolerancia de 30 minutos (pasada las 22.00 horas se sesionará con los asociados presentes); en el local de Callejón Menacho sin número de la Ciudad de General San Martín, Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva; 2) Modificación del artículo 8 del estatuto social.

Boleto N°: ATM_8404709 Importe: \$ 630
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil de Técnicos en Educación Social, Personería Jurídica N° 277, convoca a

Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Octubre de 2024 a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, la cual será celebrada en sede social ubicada en calle Chacabuco 441 – Departamento 6 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Conformación de equipos de trabajos a fin de realizar un seguimiento de las actividades que realiza la Asociación 2°) Valuación de la actualización de la cuota para los años 2024 y 2025; 3°) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 4°) Lectura, consideración y aprobación de memorias y balances de los ejercicios económicos correspondientes a los finalizados en 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 5°) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva y nueva Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8406770 Importe: \$ 900
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Cooperativa de Servicios Públicos RODEO DE LA CRUZ LTDA. Senores Asociados: Conforme lo dispuesto por nuestros Estatutos y los artículos 39°; 47°; 48°; 55° y concordantes de la ley 20.337 se CONVOCA a nuestros Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro a las veinte horas en el local de nuestra Cooperativa sita en calle Cad. Argentinos y M. Pedraza de Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Designación De dos Asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término. 3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, inventario, Cuadros, Anexos, Proyecto de Distribución de Resultado y los informes del Sindico y de Auditoria Externa correspondiente al Ejercicio N°51 iniciado el 1° de enero de 2.023 y finalizado el 31 de diciembre de 2.023. 4°) Remuneración a Consejeros que desempeñen tareas específicas en la Cooperativa: informe sobre el Ejercicio 2.023 y autorización para el Ejercicio 2.024. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Boleto N°: ATM_8408508 Importe: \$ 990
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Superior de la **Universidad del Aconcagua** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día viernes 25 de octubre de 2024, a las 19:00 horas, en sede de calle Catamarca 147 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1°. Elección del Presidente de la Asamblea, conforme al art. 61° del Estatuto de la Universidad del Aconcagua. - 2°. Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Universidad, aprueben y firmen el acta. - 3°. Llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término. - 4°. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos), Inventario, Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.- 5°. Consideración del Presupuesto por el período 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.- 6°. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, conforme el art. 68° del Estatuto de la Universidad del Aconcagua. - 7°. Elección del Rector por el período 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, de acuerdo al art. 13° del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.- 8° Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para integrar el Consejo Superior y dos (2) suplentes, por el período 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2028, de acuerdo al art. 19° del Estatuto de la Universidad del Aconcagua.

Boleto N°: ATM_8408591 Importe: \$ 1620
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SOUL NIGTH S.A.: Comunica mediante el Acta de Directorio N° 32 de fecha 18 de noviembre del año 2022 que resolvió por unanimidad mediante Asamblea General Ordinaria N° 25 de fecha 18 de noviembre

el año 2022, renovar autoridades donde en su punto 3 del Orden del día trato la elección de dos Directores Titulares y un director Suplente. En consecuencia el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Mario Guillermo Doña DNI 20.866.485, Director Titular: Candelaria Sofía Doña DNI 40.689.176 y Director Suplente: Gustavo Alberto Doña DNI 16.970.910, cuyos mandatos finalizaran con el tratamiento del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8407737 Importe: \$ 1260
04-07/10/2024 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "SOL DEL VALLE"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26/10/2024 a las 16hs en primera convocatoria y a las 17hs en segunda convocatoria, sito en Calle Belgrano N° 275 ,Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2021; 30/06/2022; 30/06/2023 y 30/06/2024 . 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_8408833 Importe: \$ 990
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La UNIÓN VECINAL "**VALLE FÉRTIL**" con Personería Jurídica N° 1869/2007 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre del 2024 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle Avellaneda N° 458, distrito Ciudad, Departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1 PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2 PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de auditoría correspondiente a los Ejercicios económicos 2023 y 2024; 3' PUNTO: Informe, consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término; 4' PUNTO: Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_8408838 Importe: \$ 900
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

LITEXCO ARGENTINA S.A. Por Acta de Directorio de fecha 03/10/2024, se convoca a los accionistas de LITEXCO ARGENTINA S.A. a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 25 de OCTUBRE de 2024, a las 10hs. Argentina, de manera remota, para tratar como único punto del orden del día: "Lineamiento de Acciones precisas y las debidas instrucciones sobre el proceder del directorio para el futuro inmediato de la sociedad". De acuerdo al artículo 31 del Estatuto Social, si en la primera convocatoria no se presentan accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones, la asamblea se celebrará válidamente una hora después de la hora fijada, siempre que en la segunda convocatoria se presenten accionista que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto.

Boleto N°: ATM_8407923 Importe: \$ 3600

04-07-08-09-10/10/2024 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Museo Malvinas Maipu (MUMALMA)**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 2.024, a las 16 horas, en la sede de Patricias Mendocinas N° 65, de la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior 2) Consideración de la presentación fuera de término de los balances 2022 y 2023. 3) Consideración y aprobación de los balances de los años 2022 y 2023. 4) Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. 5) Elección de dos asociados que firmen junto con el presidente y secretario el acta de asamblea. A su vez se informa que los balances a tratar, están a disposición de los asociados, para su revisión en la sede social desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Boleto N°: ATM_8407949 Importe: \$ 2430

04-07-08/10/2024 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Asociacion de Jubilados y pensionados de Tunuyán**, convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Octubre del año 2024, en primer llamado a las 17:00 horas, y el segundo llamado a las 18:00 hs, en sede social, en la Ruta 92 km 2 de la ciudad de Tunuyán, para el tratamiento del siguiente Orden del día: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Designación de 2 socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 3º) Consideración de estado contable, memoria y balance e informe de la Comisión revisora de cuentas, de ejercicio cerrados al 30/04/2024. 4º) Elección de autoridades para conformar nueva comisión directiva.

Boleto N°: ATM_8410197 Importe: \$ 630

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La **“Asociación de Jubilados y Pensionados nacionales y provinciales del Barrio La Florida”**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 19 DE OCTUBRE DE 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Florida s/n, Los Campamentos; Rivadavia, provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2. Renovación de cargos en comisión directiva. 3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos del ejercicio económico finalizado el 30/09/2024, se evaluará según la necesidad de capitalizar o absorber los resultados del período en cuestión.

Boleto N°: ATM_8410199 Importe: \$ 630

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL PASO A PASO”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de octubre de 2024 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Juan José Paso M: C - C: 07, distrito Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de la Memoria, desde el día 01/07/2023 al día 30/06/2024; y Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_8410212 Importe: \$ 720

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

365 SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A. por acta de directorio de fecha 30 de setiembre pasada: convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse en el domicilio legal de la empresa sito en calle Pedro Molina n° 367 Subsuelo, Capital, Provincia de Mendoza el día 22 de octubre de 2024 a las 18 hs. a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el correspondiente acta; 2) Consideración del aumento de capital de la Sociedad por la suma que decida la Asamblea por capitalización de pasivos preexistentes; 3) Autorizaciones para gestionar inscripción en reparticiones publicas. De no lograrse quórum a la hora indicada, la rasamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs. del mismo día. Los señores accionistas deberán confirmar su asistencia, dentro de los términos legales.

Boleto N°: ATM_8410219 Importe: \$ 3600
04-07-08-09-10/10/2024 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN ECUMÉNICA DE CUYO**, de conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales en su Capítulo IV, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 23/10/2024, a las 10:00 hs. en la sede de la Asociación, ubicada en calle San Lorenzo 478 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designar dos (2) socios presentes para revisar y firmar juntamente con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea; 2) Informar las razones del llamado a Asamblea fuera de término; 3) Considerar y aprobar la documentación administrativa y contable constituida por la Memoria Anual y el Balance General correspondiente al Ejercicio Social N° 37, cerrado el 31/12/2023. Lic. Valeria Chiavetta - Presidenta; Lic. Cecilia Carozzo - Secretaria.

Boleto N°: ATM_8410271 Importe: \$ 720
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

ANDINO TENIS CLUB. CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. De acuerdo al Título Cuarto (Arts. 38 al 43 del Estatuto), se convoca a los Sres. Socios a la asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Octubre de 2024 a las 17:00 hs. en la sede social del Club sita en calle Boulogne Sur Mer 1230 de Ciudad Mendoza a fin de tratar lo siguiente. Orden Del Día: 1) Elección de 2 socios para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de Balance, Cuenta de Ganancia y Pérdidas y Memoria Anual ejercicio 2023. Nota: De acuerdo al Art. 41 del Estatuto, la asamblea se realizará el día y hora citados y en caso de no haber quórum, la misma se efectuará una hora más tarde (18:00 hs.) cualquiera sea el número de asociados presentes.

Boleto N°: ATM_8410317 Importe: \$ 810
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 4 de noviembre, a las 14:00 hs., en primera convocatoria y a las 15:00 hs., en segunda convocatoria, de manera presencial en nuestra Asociación, Espejo 243, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2024. 3. Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8410469 Importe: \$ 810
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Cámara Mendocina de Empresas de Servicios Petroleros** Personería Jurídica nº 499 – Expediente 387/C/2009), cita a sus asociados, conforme a lo establecido en el artículo 11º del Estatuto, para el día 17 de octubre de 2024 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede ubicada en Loria Oeste 165, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, donde se celebrará la Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2023 y c) Elección de autoridades.

Boleto N°: ATM_8410524 Importe: \$ 3600
04-07-08-09-10/10/2024 (5 Pub.)

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el miércoles 30 de octubre de 2024, en la sede social de calle Buenos Aires nº 446 de la Ciudad de Mendoza, a las dieciséis horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024; 4º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura; 5º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y a la cuenta de Resultados no Asignados y 6º) Consideración y aprobación de lo actuado posteriormente al siniestro ocurrido el 17 de mayo de 2024 y futuro accionar de la sociedad .

Boleto N°: ATM_8407601 Importe: \$ 4050
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

RESONANCIA S.A. – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el miércoles 30 de octubre de 2024, en la sede social de calle Buenos Aires nº 446 de la Ciudad de Mendoza, a las diecinueve horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024; 4º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura; 5º) Destino a dar a los resultados del ejercicio y a la cuenta de Resultados no Asignados y 6º) Consideración y aprobación de lo actuado posteriormente al siniestro ocurrido el 17 de mayo de 2024 y futuro accionar de la sociedad .

Boleto N°: ATM_8407602 Importe: \$ 4050
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

SILLAS S.A.S. convoca a Reunión de Socios para el día 22 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en la sede social de la sociedad sita en Av. España Nº 551 –Piso 2 Of.1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación del o los accionistas que firmarán la presente acta junto a la Administradora Social; 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de noviembre de 2.023; 3) Destino del resultado del ejercicio; 4) Tratamiento de la gestión del órgano de administración; 5) Aumento de Capital por capitalización de Aportes Irrevocables; 6) Modificación del artículo cuarto “Capital” del Instrumento Constitutivo; 7) Aprobación del texto ordenado del Instrumento Constitutivo tras su modificación; 8) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma del instrumento constitutivo ante el Registro Público y la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Asimismo, la sociedad comunica que los estados contables se encuentran a disposición en el pasaje Lombardo 112, 1º piso, Departamento D, Ciudad de Mendoza; los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 13 horas.

Boleto N°: ATM_8408843 Importe: \$ 5400
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veinticuatro de Octubre de 2024, a las 15:00 horas, en la sede social de la Compañía, sita en calle Necochea N° 183, Mendoza, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y dos accionistas escrutadores (Art. 17 de los Estatutos). 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el Ejercicio terminado el 30 de junio de 2024, e Informe de la Comisión Fiscalizadora. 3.-Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (Ley 19.550). 4.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora, y elección de los que correspondan (Art. 20 del Estatuto y Art. 284 de la ley 19.550) integrando el nombramiento de Director Independiente. 5.- Distribución de los honorarios de directores correspondientes al Ejercicio 2023/2024. 6.- Consideración de los resultados del ejercicio y posibilidad de distribución de dividendos en dinero y en especie.De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, el Accionista que desee tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones o el Certificado de Depósito del Banco en donde las tuviere en la Caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8395967 Importe: \$ 7200
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

EMPRENDIMIENTOS GUADALUPE S.A. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Octubre de 2024, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Callejón Lemos 595, Ciudad, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2°) Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2023. 3°) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024. 4°) Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 mayo de 2024. 5°) Consideración de la gestión del directorio. 6°) Fijar número de miembros y elección de directores titulares y suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8397930 Importe: \$ 4050
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

ASTIE DIESEL S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Octubre de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Ruta Provincial 50 N° 4584 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente; 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea; 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 2023 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas); 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio; 5) Distribución de utilidades y pago de honorarios; 6) Gestión del directorio; 7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 23-10-2024 11:00 horas. Balance contable a disposición de los accionistas en sede social (lunes a viernes de 12:00 a 13:00 horas).

Boleto N°: ATM_8401026 Importe: \$ 4950
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **C.A.B.G. S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la

sede social sita en calles José Vicente Zapata 63 de Ciudad, Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024; 4) Tratamiento de la gestión del Directorio; 5) Honorarios de Directores; 6) Destino de los Resultados; 7) Designación de Directorio. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata 63 de Ciudad; Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Boleto N°: ATM_8404186 Importe: \$ 5400
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

LOS SILOS CLUB S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de octubre de 2024 a las 10hs en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Tratamiento de la administración y representación de LOS SILOS SA, ejercida por los directorios. 3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, relativa a la memoria, balances anuales, estados de evolución del patrimonio neto, estados de resultados, anexos, notas e informes del auditor correspondientes a los ejercicios económicos de la firma cerrados en las fechas 31/3/2010, 31/3/2011, 31/3/2012, 31/3/2013, 31/3/2014, 31/3/2015, 31/3/2016, 31/3/2017, 31/3/2018, 31/3/2019, 31/3/2020, 31/3/2021, 31/3/2022, 31/3/2023 y 31/3/2024. 4. Tratamiento de los resultados correspondientes a los ejercicios mencionados. 5. Aprobación y Asignación de honorarios a directores.

Boleto N°: ATM_8396892 Importe: \$ 4050
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

HOTEL NUTIBARA SRL. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria) De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. Mitre 867 de la Ciudad de Mendoza el día 18 de octubre de 2.024, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Designación de dos socios para la firma del Acta. 2) Designación de nuevos gerentes. 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia actual. 4) Análisis de posibles aportes de capital de los socios destinados a la obra de ampliación del hotel.

Boleto N°: ATM_8399376 Importe: \$ 3150
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

HABITAT C.I.F.S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2024 a las ocho horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos financieros finalizados el 31 de mayo de 2019, 31 de mayo de 2020, 31 de mayo de 2021, 31 de mayo de 2022 y 31 de mayo de 2023. 2) Consideración de los proyectos de distribución de utilidades correspondientes a dichos ejercicios. 3) Designación de dos directores titulares por finalización de sus mandatos y elección de un director suplente. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_8397343 Importe: \$ 4950
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

LUMINIS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de octubre de 2024 a las 10:30 hs., a realizarse en la sede de la empresa sita en Callejón Zapata 1399, Bajo Lulunta, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Razones de la convocatoria fuera de término; SEGUNDO: Designación de accionista para firmar el acta de la Asamblea; TERCERO: Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de septiembre de 2019, 2020 y 2021; CUARTO: Consideración de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2019, 2020 y 2021. Necesidad de solicitud de aportes irrevocables por parte de los accionistas; QUINTO: Designación de directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato; SEXTO: Consideración de la gestión de los Directores que concluyan sus mandatos; SÉPTIMO: Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550; OCTAVO: Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8396899 Importe: \$ 5850
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 2024 a las diez horas (10:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2024; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Tratamiento de Resultados No Asignados. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 17 finalizado el 30 de junio de 2024. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de octubre de 2024 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurren, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8398412 Importe: \$ 8100
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de septiembre de 2024, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 2024 a las doce horas (12:00 horas), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de octubre de 2024 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurren, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8398416 Importe: \$ 5850

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

REMATES

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez 6° de Paz, remataré próximo 08 de OCTUBRE de 2024, HORA 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 260.097 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra GARCIA GIRON MAURICIO LEONARDO SANTIAGO por PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 5D 060 Tipo sedan 5 puertas Dominio AB290WE Modelo Año 2017 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZR61049 y 8AWPB45Z2HA514325 respectivamente. Comandos al volante. Alarma. Detalles de chapería y pintura. Parabrisas trizado. 4 ruedas armadas 3 tapas plásticas. Cubierta trasera izquierda mal estado. Manija puerta trasera izquierda rota. Tapizado manchado. Portaequipaje 2 piezas. Estéreo original. 4 alfombras. Auxilio. Gato. Llave ruedas. Falta tapa luneta trasera. Color verde oliva. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de VOLKSWAGEN S.A.. \$300.318,50 (Abril-2017). Reinscrita Octubre-2022. EMBARGO: en estos autos \$1.384.636,81 (Julio-2024). DEUDAS: ATM: \$243.758,98 (Setiembre-2024). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonara 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobación. No se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.500.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$100.000. EXHIBICIÓN: día Lunes 7 de Octubre de 17:00 a 18:00 horas, en calle 9 de Julio 627 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8397398 Importe: \$ 2520
02-04/10/2024 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07436560-9 261994 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 268 ITI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de octubre de 2024 a las 9 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 268 ITI. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° E3D5E-110279. Cuadro N° 8C6KE1278C0075512. Titular: Arroyave Murillo Carlos Andres. Deudas: ATM debe \$ 3.108,00. Este importe es valido hasta el 30-9-2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.885.721,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de octubre de 2024 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8406204 Importe: \$ 2700
03-04/10/2024 (2 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día 08 de octubre proximo a las 10:30 Horas, en autos N 30.506. Caratulados MARTORELL RODRIGO ANDRES C/ LABRA CINTIA PAOLA P/ MONITORIO ESPECIAL p/ Prendaria orden JUZGADO DE PAZ DE FRAY LUIS BELTRAN (011607), en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la 1 Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra, a viva voz y sin base, automotor CHEVROLET CRUZE 2.0D LT SEDAN 4 PUERTAS, modelo 2011, dominio KGQ 600, con chasis N° KL1PJ5DR8BK144329, Motor N° Z20S1438828K, titularidad CINTIA PAOLA LABRA DNI 32.624.176. Deudas ATM \$50.706.85 al 22/07/24. Multas \$ 184.500.- al (18/07/24) Gravámenes: Embargo: por \$ 900.000.- Autos N°30.506 Caratulados: Martorell Rodrigo Andres C/Labra Cintia Paola p/ Monitorio Especial, Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal,

resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. SALDO DE PRECIO: 5 días desde aprobación de la subasta. Exhibición día 07/10 de 18:30 a 20 hs en calle Bandera de los Andes 3906, Villa Nueva. Gllén, Mendoza, informes juzgado o martillero Tel: 2615358297.

Boleto N°: ATM_8407705 Importe: \$ 3240
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero, Matrícula N° 2567 por orden del Primer Juzgado Concursal a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio JUEZ de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, Mendoza en los Autos N° 47.548 Caratulados "SUAREZ EMANUEL AMADOR POR QUIEBRA VOLUNTARIA SOLICITADA POR EL DEUDOR" rematará, con base al mejor postor, en estado que se encuentra y exhibe el día diez (10) de Octubre del 2024 a las 11,00 hs. (once hs.) en el Edificio de Tribunales Calle Emilio Civit N° 257 de la Ciudad de San Rafael Mza. en el Subsuelo Costado Este al lado del auditorio del Poder Judicial, según Resolución N° 185/06 de la Suprema Corte de Justicia de la Segunda Circunscripción Judicial, los siguientes bienes del fallido a saber: PRIMERO: Una bicicleta marca FIRE-BIRD color negra y naranja piñón fijo BASE: \$ 170.000 (pesos ciento setenta mil); SEGUNDO: Un televisor marca PHILIPS 32" serie N° 581377 con control remoto sin precisar funcionamiento: BASE: \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) CONDICIONES DE REMATE: El adquirente depositará en el acto mismo de la remate dinero en efectivo 10% seña y 10 % comisión Martillero, El 1,5 % según el Art. 6 de la Ley 9.496 y saldo de precio una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. N° 287 y 288 del C.P.C.C. y T Mza. se hace saber que está prohibido la compra en comisión. Admítase ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentada al Juzgado con por lo menos dos días de antelación a la fecha de subasta (Art. 212 del la L.C.Q.) EXIBICIÓN: Calle Entre Rios N° 979 el días 09/10/2024 de 16,30 hs. a 20,30 hs. previo contactarse con Martillero; INFORMES: Secretaría Juzgado o Martillero: Enrique R. Sánchez Cel. 0260-15-4597987.

C.A.D. N°: 26811 Importe: \$ 4860
30/09 02-04/10/2024 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, con domicilio legal en calle Independencia n° 175, Rivadavia, Mendoza, orden: Juzgado de Paz letrado y Contravencional, Rivadavia, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 84.842 caratulados "GUAJARDO CLAUDIA RAQUEL C/AYORA ALEJANDRO P/PROCESO DE CONSUMO" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 10 de octubre del año 2024, a las 10,00 horas, en los estrados del tribunal, sito en calle Aristóbulo del Valle n°138, edificio Poder Judicial, Rivadavia y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, propiedad del accionado, Lote: n°1, una máquina de agujerear, marca "GAMMA", art.1576, con motor eléctrico de 50 HP, amp.2,5 asentada sobre mesa metálica, Lote: n°2, una maquina engletadora, marca "DW", 715 AR, serie n°15701, Lote: n°3, una maquina sensitiva, marca "WSUTOFF", modelo "CM" 14K, potencia 2000 W, 3800 RPM, diámetro de corte 3,55mm, Lote: n°4, Un compresor marca "HALEY", color rojo, 25 litros, con dos ruedas para traslado, con manguera de aire. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, 10% de seña a cuenta de precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, más IVA sobre comisión si correspondiere, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta de los adquirentes. Exhibición día 09-10-2024 horario de 17:00 a 18:30 horas, lugar calle Independencia N°175, Rivadavia, Mendoza (Estudio Dr. Pacheco). Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM_8404189 Importe: \$ 7650
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

BELARDE VICTOR ADALBERTO, Martillero Público Mat.1681 domicilio legal Mitre 565 Primer Piso Of.36 Ciudad Mendoza, orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción

autos CUIJ: 13-06739928-9(011903-1021158) HCV SA P/ QUIEBRA ACREEDOR rematará el día 24 de Octubre 2024 a las 10,30 horas inmueble propiedad de la fallida ubicado en Maipú consistiendo en un lote en barrio Residencial Monitoreado denominado VILLA ARAUCA a pocos metros de la plaza departamental y del centro comercial más prestigioso en Maipú el Arena Maipú, Barrio Semi Privado, no teniendo expensas, Urbanización Terminada Apto para PH, a metros del Carril Maza y calle Palma correspondiendo al Lote 16 Manzana D, con una superficie de 326,32 mts² con frente de 13,05 mts x 25,21 de fondo según plano 04-49836 Base de Venta = PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000), conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) así como en el Tribunal; y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 10,30 horas del día 21 DE OCTUBRE DE 2024. Los interesados en adquirir el inmueble podrán presentar sus ofertas, bajo la modalidad de sobre cerrado antes dispuesta, acompañando el 10% del valor de la base en concepto de señal (art. 1059 CCC), esto es, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), por medio de boleta de depósito judicial y/o transferencia bancaria al Banco de la Nación Argentina- Suc. Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, dentro del sobre y presentarlo cerrado en Secretaría del Tribunal Datos: (n° de cuenta 9938944408; CBU: 0110606650099389444087; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70295397134).- Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50 % de IVA en el acto de subasta. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. l) C.P.C.C.T.). Se aclara que el depósito o transferencia interbancaria en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. Se hace saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Expresamente se hace saber que a los efectos de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de subasta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como posibilitar la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; todo ello conforme lo prescribe el art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras.. Inscripciones y deudas: Registro de la Propiedad y Archivo Judicial Matrícula N°0700561536 Nomenclatura Catastral: NC 07-01-16-0149-000016-0000-7 Municipalidad de Maipú correspondiente al Padrón 61296 adeuda \$159632 al 19/09/2024 Padrón Territorial 07-76380-8 registra deuda ATM \$ 27.479,96 al 19/09/2024, Departamento General de Irrigación en Servicio Superficial 1023-2793 sobre Sup. Empadronada 326 mts² se adeuda \$ 163.967,71 al 14/09/2024 Límites y medidas = Norte Lote D-5 13,05 mts., Sur= calle pública 13,05 mts, Este = Lote D-15 25,21 mts, Oeste= Lote D-17, en 25,21 mts. GRAVAMENES pueden consultarse en las actuaciones no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos después de la subasta. PRINCIPALES MEJORAS: cuenta con servicios de Cloacas, agua, energía eléctrica, posee derecho de riego. Se trata de un lote abierto, baldío, desocupado, en el que se ha dado comienzo de construcción de una vivienda contando la misma con todos los cimientos -protegidos por un nylon negro- y treinta y seis columnas de hierro. Buena ubicación tal como se detalla en el encabezado del edicto. Exhibición 18/10/2024 de 10,30 a 12,30 hs. Informes: Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza. Cel.2612177300.

C.A.D. N°: 26814 Importe: \$ 23400

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público, Mat.1681 rematará orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, autos 182020 Carat. "SANCHEZ, VICTOR HUGO contra AVILA, HECTOR Y OTROS por DAÑOS Y PERJUICIOS" DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en Oficina de Subastas del Poder Judicial, Planta Baja San Martín 322 , bien propiedad del demandado HECTOR AVILA , DNI 6.869.500, inscripto en el Registro de la Propiedad raíz al Nro. 15413-fojas 438- Tomo 103 de Guaymallén, hoy Matrícula 0400588011 con una superficie de 360 mts2 según Plano y 368,55 mts2 según Título ,ubicado Lugar denominado Barrio Ruiz Villanueva Lote 3 Mzana K en calle La Pampa 3999 Villa Nueva Guaymallén, con base de venta de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.040.863) con incrementos mínimos de TRESCIENTOS MIL (\$300.000) entre posturas (art. 264 Inc. III del CPCCyT) y mediante la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT . INSCRIPCIONES Y DEUDAS: EDEMSA (NIC 2576078) al 29/07/2024 \$ 1.630.151,15 corresponde a un acumulado de 18 facturas, más la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 24/100 (\$ 76.439,24) con vto.14/08/2024 todo según detalle de Id Factura: 2576078-191. AYSAM Cuenta N.º 059-0065602-000-5 \$ 1.301.448,87 correspondiente a los períodos 02/2012 al 03/2024 con Acción Judicial con Apremio El presente informe no incluye costas judiciales ni honorarios, los cuales deberán ser regularizados ante el Recaudador Fiscal correspondiente. Hasta tanto no se regularice costas y honorarios, la cuenta permanecerá en gestión judicial. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN: Padrón 21.370 Total PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO UNO con 42/100 correspondiendo Total Capital: \$ 151.603,01 Total, Apremio \$ 245.437,98 Total Recargo \$ 166.060,43 = Total General \$ 563.101,42 Según detalle al 02/08/2024 correspondiendo a períodos desde 2009/06 a 2024/04. ATM Padrón Territorial 04-202909 Impuesto Inmobiliario: Deuda sin regularizar por (\$ 17.255,83) al 02/08/2024 A LA FECHA, DEVENGANDO INTERESES RESARCITORIOS Y/O PUNITIVOS con más el Impuesto Anual 2024 de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO con 75/100 (\$ 14.304,75) con Vtos. 15/08/2024 las dos primeras cuotas y con vto.31/08/2024 la Tercer Cuota. Ante Dirección Provincial de Catastro se registra Nomenclatura correspondiente al inmueble a subastar corresponde a 04-06-02-0007-000003-0000-8. Gravámenes: Estos autos embargo \$ 120.000 del 10/02/2023 Principales Mejoras y Ocupantes: Sobre el inmueble se levantan dos viviendas humildes. Una cubre una superficie de 58 mts2 construcción declarada en 1998 de construcción tradicional y se ubica en la parte posterior del inmueble. Piso de contrapiso cementico, techo con vigas en pino con machimbre, mortero y aislación membrana asfáltica, una cocina con vigas de rollizo pisos en contrapiso, baño instalado existiendo dos dormitorios, paredes sin revocar vive en esta vivienda el Sr. Ricardo Buenaventura Ávila su señora Georgina Rocha y tres hijos menores. Sobre el frente del inmueble se construye una vivienda mixta (adobe-ladrillo) 141 mts2 construcción de 1970.compuesta por tres dormitorios, cocina comedor, baño instalado, ante baño, techos de rollizos con mortero de cemento y caña con membrana asfáltica, con cielorrasos en lienzo y machimbre, pisos en contrapiso, paredes revocadas, con instalaciones eléctrica y agua embutida, pintura látex en regular estado, garaje con tres vigas metálicas, también con vigas en pino con machimbre y membrana aislante, todo con pisos calcáreos, patio de tierra compartido con la otra vivienda en esta vivienda vive Brian Cesar Villalobos junto con Ivana Elizabeth Ávila y cinco hijos menores. El inmueble posee todos los servicios. Adquirente con cargo de obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, (art. 271 Inc. j) del CPCCyT). Se hace saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT) Adquirente depositará acto de subasta el 10% de seña, con más el 3% por la comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Título, gravámenes, constatación e Informes agregados en autos pudiendo consultarse no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero 261-2177-300

Boleto N°: ATM_8383662 Importe: \$ 18900
24-26-30/09 02-04/10/2024 (5 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 15962,

caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS MENDOZA VINEYARD VILLAGE C/ HAGEN OYVIND STABELL P/ DEUDAS POR EXPENSAS", rematará OCHO DE OCTUBRE PROXIMO, DOCE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor. INMUEBLE propiedad de HAGEN OYVIND STABELL. INDIVIDUALIZADO COMO FRACCIÓN U, del plano 32699/6, ubicado en el DISTRITO EL CARRIZAL, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, lugar denominado MENDOZA VINEYARD VILLAGE, con salida sobre callejón de servidumbre preexistente denominado callejón LEMOS S/ N°, mediante servidumbre de paso recíproca entre otras fracciones, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: UNA HECTÁREA SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS, TRES DECIMETROS CUADRADOS (1HA 7.214,03 mts) según títulos y según plano 32.699/06, UNA HECTÁREA SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (1HA 7.378,14 mts).- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: FRACCIÓN Q en 104,68 mts; Sur: FRACCIÓN M1 en 104,69 mts; Este: FRACCIÓN VI en 167,74 mts y Oeste: FRACCIÓN T en 167,67 mts. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: N° 337.766/6, Asiento A-1, FOLIO REAL del Registro de la Propiedad Raíz de Mendoza, PADRÓN DE RENTAS: 06-49429-8, debe \$ 31.021,21, NOMENCLATURA CATASTRAL: 06-99-00-1800-353366-0000-1, AVALUO FISCAL \$ 6.078.873,00, PADRÓN MUNICIPAL: 56843, debe \$ 24.948,00, IRRIGACIÓN: usuaria de los pozos 1218/07, 1674/6,1017/7,1060/6, 1071/7 debe \$ 161.197,61; DEUDAS POR EXPENSAS: U\$S 21.266,04. Las que serán actualizadas a la fecha de su efectivo pago. GRAVÁMENES: ASIENTO B3. EMBARGO DE ESTOS AUTOS por U\$S 10.000, DE ESTOS AUTOS. ASIENTO B1, RECONOCE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PREXISTENTE, en el doble carácter de predio sirviente y dominante, de carácter recíproca, gratuito y perpetuo. ASIENTO B2, RECONOCE SERVIDUMBRE DE RIEGO Y PASO PREXISTENTE, en el carácter de predio sirviente, de carácter recíproca, gratuito y perpetuo y OBSERVACIONES D1, donde la escribana manifiesta que es dominante para el riego del pozo 1674/6. MEJORAS: Inmueble posee: casa habitación, principal, de material de 196 mts 2 cubiertos, techos de loza y parte con imitación tejas, que consta de tres habitaciones, dos baños, living comedor con chimenea, cocina y una cava en el subsuelo a la que se accede por una escalera. Totalmente desmantelado sin puertas, ni ventanas, le han sacado todos los sanitarios e instalación eléctrica, sólo posee las rejas exteriores. Quincho con churrasquera y horno de barro. Posee además pileta de natación, a la que le han sacado las bombas y el filtro. Un galpón de material con portón de dos hojas, de metal, de 37 mts2 cubiertos con pisos de cemento llaneados. Casa encargado: sobre límite este de la propiedad, también desmantelada, de material, techos de loza. Consta de dos dormitorios, un baño y cocina-comedor. Los cierres perimetrales, sólo al este, posee alambrado de madera dura y alambre liso. Posee 1,5 hectárea de viñedo, varietal Malbec, según informa el encargado, con madera dura alambre liso de cinco hilos y 55 plantas de olivo de distintas variedades.- Estado de ocupación: Al momento de realizarse la constatación, desocupado.- BASE U\$S 7.000, los incrementos de las ofertas no podrán ser inferiores a U\$S 100. Comprador abonará en ese acto mediante transferencia bancaria al CBU: 0110606651098404257850, el 10% seña y en efectivo 3% comisión martillero. El 4,5% del impuesto fiscal y el saldo deberán ser abonados por el comprador al aprobarse la subasta. Así mismo el comprador queda obligado al cumplimiento y observancia de lo establecido por el REGLAMENTO DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS del conjunto de viñedos denominado MENDOZA VINEYARD VILLAGE, protocolarizado mediante escritura N°111, de fecha 07/12/2007, pasada por ante la escribana IRIS BEATRIZ BONFIGLIO, a fs 316, el que se encuentra agregado en autos . En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente actualizado, trámite que de generar gasto alguno será a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599. Exhibición:04 DE OCTUBRE de 17 a 19,30 hs en el inmueble, para mayores datos, contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM_8383115 Importe: \$ 20250
24-26-30/09 02-04/10/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1018464 caratulados "HERRERA EDUARDO GUILLERMO P/ QUIEBRA INDIRECTA - DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/06/2023 la declaración de quiebra de EDUARDO GUILLERMO HERRERA, DNI 32.751.330, CUIL: 20-32751330-4 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 268...III. Fijar el PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ y el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2024. IV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 02/10/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: POLIMENI MARCELA BEATRIZ, DNI N° 18.080.900. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616535604, mail: mbpolimeni@gmail.com

C.A.D. N°: 26827 Importe: \$ 7200
04-07-08-09-10/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.789 caratulados "SILVA MENDOZA, MICHAEL ANDRES P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 25 de Septiembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MICHAEL ANDRES SILVA MENDOZA D.N.I. N° 39.239.051, C.U.I.L. N° 20-39239051-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Vélez Sarsfield y Callejo Las Rosas s/n° (Barrio El Molino) San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces- X) Fijar el día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. GABRIEL MARCELO AYBAR domicilio en calle SAN LORENZO N°324 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: chelo_aybar@hotmail.com con días de atención al público: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 :30 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad.Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 26817 Importe: \$ 8550
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/53 autos N° 13-07591782-6 caratulados: "ROMERO JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 12 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JORGE DAMIAN ROMERO, DNI

30.220.731, CUIL 20-30220731-4 con domicilio en San José 4390, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 5 DE DICIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE MARZO DE 2025. 17º) Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE ABRIL DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE JUNIO DE 2025 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. NICOLAU M. CRISTINA DOMICILIO: Martínez de Rosas N°21 Capital DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26825 Importe: \$ 15300
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.044 "ARANCIBIA GRACIELA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a ARANCIBIA GRACIELA ELISABETH, con D.N.I. N° 30.509.469. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26795 Importe: \$ 10350
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10045, caratulado "GODOY GUSTAVO DANIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a GODOY GUSTAVO DANIEL, con D.N.I. N° 28.822.821. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26796 Importe: \$ 9900
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022609 caratulados "FUNDACIÓN RURAL P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 09/05/2024 la declaración de quiebra de FUNDACIÓN RURAL, CUIT N° 30-70515385-6, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 1071...II. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). III. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200

séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 20/09/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SAGAS HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JOAQUÍN V. GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615411648, mail: luis.sagas10@gmail.com

C.A.D. N°: 26818 Importe: \$ 14850
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

EDICTO-TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022849 caratulados "SANTOS FEDERICO MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2024 la declaración de quiebra de FEDERICO MARTÍN SANTOS DNI N°34.980.503, CUIL: 20-34980503-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE FEBRERO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALMIRANTE BROWN 1564, PISO 1, OFICINA A, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615343273, mail: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 26819 Importe: \$ 14400

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07114025-8 caratulados: "ANDRADE NANCY DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Febrero de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ANDRADE NANCY DEL CARMEN, D.N.I. N° 14.628.508. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 30 de septiembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 30 de septiembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/02/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1.735, Dpto. N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 5142790/02615556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26820 Importe: \$ 13500
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte:13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS – OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de

exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/52 autos N° 13-07561372-9 caratulados: "NUÑEZ YESICA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de YESICA ANDREA NUÑEZ, DNI N° 30.418.087, CUIL N° 27-30418087-6 con domicilio en Vendimiadores 665, 3 2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 2 DE DICIEMBRE DE 2024, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED 16°) Fijar el día 4 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE MARZO DE 2025. 17°) Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 23 DE ABRIL DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JUNIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CARBO, HECTOR PABLO DOMICILIO: Buenos Aires N°33, 2° piso, of. 3 y 4 Ciudad Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.074 caratulados: "SELADA NADYA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a NADYA SOLEDAD SELADA, con D.N.I. N° 29.996.340. Síndico designado en autos, Contadora MORALES LILIANA ESTER, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2616634408. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26784 Importe: \$ 9900
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.066 caratulados: "MORALES GUSTAVO ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ADRIAN MORALES, con D.N.I. N° 29.539.166. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26790 Importe: \$ 9900
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 572 de los autos N° 1022789 caratulados " FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1358 P/ LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISO se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10/09/2024. Y VISTOS:....; RESULTA: ...; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Disponer la apertura del proceso de liquidación judicial del patrimonio fideicomitado del "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1.358", CUIT N°30-71536096-5, constituido mediante contrato de fecha 28/05/2015, protocolizado mediante escritura pública N°127 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante el Notario Carlos Alberto Passerini, titular del Registro Notarial N°486 de Capital....VI. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los

acreedores y beneficiarios pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). VII. Fijar hasta el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores y beneficiarios que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED, en un archivo PDF por cada impugnación y un archivo PDF por cada observación que se realice. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 (art. 35 de la LCQ). IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025. XI. Intimar a los fiduciantes, fiduciario, beneficiarios y terceros que posean bienes y documentación perteneciente al Fideicomiso, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar al fiduciario, Sr. Edgardo Francisco Ivars, DNI N°13.556.182, que dentro del día siguiente a la notificación simple de la presente resolución, entregue al Síndico los bienes fideicomitados, libros y documentación relacionada con la actividad y contabilidad del fideicomiso (arts. 1675/1677 CCCN). XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS al "FIDEICOMISO PASO DE LOS ANDES 1.358", CUIT N°30-71536096-5 y/o al fiduciario Sr. Edgardo Francisco Ivars, DNI N°13.556.182, los que serán ineficaces en caso de realizarse.. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiese a cargo de Secretaría del Tribunal. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA, días y horarios de atención son los Martes, Jueves y Viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26808 Importe: \$ 19350
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022828 caratulados "PEGORIN FANNY JULIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 27/08/2024 la declaración de quiebra de JULIA FANNY PEGORIN, DNI N°10.718.793, CUIL: 27-10718793-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs... V. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través

de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE MARZO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NASIF VICTOR HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal GREGORIO PLAZA, MZA E, CASA 7, NORTE- LUZURIAGA, MAIPÚ, MENDOZA, teléfono 2614058007 / 2615797290, mail: hugovictor2005@hotmail.com

C.A.D. N°: 26815 Importe: \$ 14400
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13-07606799-0(011902-4359466) HUARACHI MAMANI CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura:09/09/2024. Hágase saber: 1)la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a HUARACHI MAMANI, CARLOS; D.N.I. N°93.922.458; C.U.I.L. N° 20-93922458-1, 2) Fecha de presentación 19/08/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/11/2024; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/11/2024. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 26/02/2025 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez-.

Boleto N°: ATM_8396044 Importe: \$ 4050
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas- Tribunal de Gestión Judicial Asociada- 3RA. Circunscripción Judicial, Poder Judicial Mendoza, Autos n° 53433, CUIJ: 13-05139666-3, caratulados" MARCELINO ALDO CARLOS Y JORGE LISANDRO REINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, dispone que se cumpla con la notificación de la Sentencia y y su aclaratoria por edictos a publicarse UNA VEZ en Diario Los Andes y Boletín Oficial: A fojas 288, dispone en su parte pertinente "Mendoza, Gral San Martín 10 de Diciembre de 2021. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva que incoaran los Sres ALDO CARLOS MARCELINO y JORGE LISANDRO REINO, sobre el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 25 del Distrito de La Colonia, Dpto de Junín, Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie de 240,47 m2 y el que se individualiza en el plano de mensura acompañado, e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 6319, fojas 1578, tomo 36 de Junín. Identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 28 de marzo de 1.999 y ordenando inscribirlo a nombre de los actores Sres. ALDO CARLOS MARCELINO y JORGE LISANDRO REINO.-...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS Juez" y a fojas 297 "Gral San Martín Mendoza, 25 de Abril de 2023 RESUELVO: I) Modificar parcialmente el punto I) de la sentencia de fs. 288 el que quedará redactado definitivamente de la siguiente manera: I.- Hacer lugar a la demanda que por

prescripción adquisitiva que incoaran los Sres ALDO CARLOS MARCELINO (hoy fallecido) y JORGE LISANDRO REINO, sobre el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 25 del Distrito de La Colonia, Dpto de Junín, Provincia de Mendoza, el cual consta de una superficie de 240,47 m2 y el que se individualiza en el plano de mensura acompañado, e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 6319, fojas 1578, tomo 36 de Junín. Identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 28 de marzo de 1.999. II) Ordénese inscribir en un cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble individualizado en el punto I, a nombre de los SRES. SILVIA EDITH REINÓ, MARÍA INÉS REINÓ Y MAURICIO LISANDRO REINÓ (en su calidad de cesionarios de Jorge Lisandro Reinó conforme escritura pública N° 73 . NOTIFÍQUESE como parte integrante con la resolución recaída a fs. 288.- Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS Juez”.

Boleto N°: ATM_8400506 Importe: \$ 2340
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N° 555, en autos N° 43331, caratulados "OSTAPCHUK DANIEL ALBERTO C/ OSTAPCHUK JUAN, OSTAPCHUK PEDRO, OSTAPCHUK ELENA NELIDA, OSOSTAPCHUK ROMAN Y ASTARCHUK ADELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados, la existencia del presente proceso en el que pretende usacapir el inmueble ubicado en calle "J" S/N, "La Montilla" del distrito de Bowen, General Alvear, Mendoza, cuyo titular registral es Román Ostapchuk. Superficie del inmueble según mensura 9 has. 8000m2 y supericie segun título de 9 has. 8000 m2., se encuentra registrado bajo la matrícula 20314/18, Asiento N° 4836 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de San Rafael. Límites: al NORTE en 200,00 m; al SUR en 200,00 m. con calle "J"; al OESTE en 490,00m,; al ESTE en 490 m. Posee derecho de agua en toda su extensión.

Boleto N°: ATM_8401088 Importe: \$ 4050
04-08-09-10-14/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil, Comercial y Mina - Tercero -Gral Alvear 2daCirc. Poder Judicial de Mendoza a fs. 3 de los autos No 43098 caratulados MOLE SUSANA BEATRIZ , PAULA ANDREA BIELASZCUK Y GISELE BIELASZCUK C/ COLONIA ATUEL SUD. Y BODEGAS Y VIÑEDOS LA PRADINA S.A P/ TITULO SUPLETORIO General Alvear, Mendoza 09 de Abril de 2024....,Tengase ...Tengase ...Acompañe..., De la accion que se deduceCitese ..., Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre los bienes que se pretenden usuucapir ubicados en : el 1° en calle Los Sifones A2219 m sur ruta provincial No 202 de paraje Los Sifones , Distrito de Jaime Prats, departamento San Rafael Provincia de Mendoza y el 2do en calle Linea del los Palos y calle publica costa ferrocarril Sarmiento del paraje Los Sifones, distrito Jaime Prats , Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, la iniciacion del presente proceso por medio de edictos en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. Una vez ...ComuniqueseAsimismo.....,Hagase saber ... NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO , ...Firmado Dr. Lucas A. RIO ALLAIME JUEZ

Boleto N°: ATM_8406268 Importe: \$ 4950
04-09-15-17-22/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez GE.JU.AS. 4 Primera Circunscripción Judicial a fs.7 Autos 415.771 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de marzo de 2024... En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar

a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle COBOS S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1, Matricula 119.794/6, Lujan de Cuyo Titular Registral: SALVADOR RENNA 1/5 partes indiviso; FIDUCIARIA LUAN S.A. 4/5 partes indiviso

Boleto N°: ATM_8407638 Importe: \$ 4500
04-09-15-18-23/10/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs.2 Autos 317.275 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de septiembre de 2023... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lencinas, Funes y Cochabamba S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra. SILVANA ERICA MARQUEZ MOROSINI-Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Lencinas, Funes y Cochabamba S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1, Matricula 119.793/6, Lujan de Cuyo. Titular Registral: SALVADOR RENNA 2/15 partes indiviso. FIDUCIARIA LUAN S.A. 13/15 partes indiviso.

Boleto N°: ATM_8407643 Importe: \$ 4500
04-09-15-18-23/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A RIO ALLAIME –JUEZ- sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, cita mediante edictos a publicar por CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho sobre al inmueble ubicado en calle "G" n°1004, Departamento de General Alvear, Mendoza constante de una superficie según mensura de 5 ha. 0000,00 m2 y según título de 5 ha. 0000,00 m2. Sus medidas y linderos son: al NORTE con calle "G" en 200 m; al SUR en 200 m. con propiedad de Raúl Cano, al ESTE con propiedad de Víctor Maydan en 250 m.; y al OESTE con propiedad de Manuel Salcedo en 250 m, Padrón de Rentas 18/03529-5; Padrón Municipal: no tiene; Derecho de riego código 3085, PP0101, PG 16401, categoría definitivo: Río Atuel canal matriz Nuevo Alvear, rama norte, no tiene plano de riego, no tiene pozo. Corresponde al plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el n° 18-17039. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la 1ra inscripción al número 5445, fs.137, T° 25-C en fecha 10/08/1942 en General Alvear Mendoza a nombre de Eustasio Benigno Rivarola; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS.- Autos n° 39581 "SANCHEZ MARIA DEL CARMEN C/RIVAROLA EUSTASIO BENIGNO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Boleto N°: ATM_8373413 Importe: \$ 7200
01-04-15-18-22/10/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-05142543-4((032001-58157)) PASTRAN ANGELA Y OTROS C/ANIELLO OLIVA S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105313109* Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min- Tribunal de Gestion Asociada - 3ra. Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 58.157 caratulados "PASTRAN ANGELA Y OTROS C/ ANIELLO OLIVA S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a ANIELLO OLIVA S.R.L. y a los terceros interesados la promoción de la presente demanda por título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Uruguay 435, Distrito La

Colonia, Departamento de Junín, Mendoza, con una superficie según mensura de 276 mt², inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el asiento N° 6319, fs. 157, T° 36 de Junín, Mendoza, lo dispuesto a fs. 162, que en su fecha y parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Mayo de 2019. ... de la demanda instaurada, TRASLADO POR VEINTE DÍAS a ANIELLO OLIVA S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Violeta Derimais.” Gral San Martín Mendoza, 19 de Junio de 2024. RESUELVO: II.- Notifíquese el traslado ordenado en el resolutive II del auto de fs. 162 y esta resolución a ANIELLO OLIVA SA, mediante la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del CPC, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del CPCCyT) NOTIFÍQUESE.”

Boleto N°: ATM_8397842 Importe: \$ 4320
02-04-08/10/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Autos N° 277480, Caratulados "SABARIEGO NICASIO Y MOYANO MIRTA IRENE c/FIOCHETTA JUAN ANTONIO p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Constitución N°12, lote N°11- M: C, distrito de General Gutiérrez, departamento Maipú, provincia de Mendoza; PROPIETARIO: FIOCHETTA Juan Antonio, PRETENDIDO POR: SABARIEGO Nicasio y MOYANO Mirta Irene; con una superficie según título y mensura efectuada por el Agrimensor Julio Alberto Irusta , visado por Dirección Provincial de Catastro bajo del N° 2022-09083520, de 134,23m². Se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad en la Matrícula N° 252741/7 Asiento A-1, Padrón de Rentas 07-16419-7, Nomenclatura Catastral 07-02-14- 0026-000022-0000-4, Padrón Municipal 9544 Los límites del inmueble son: NORTE: lote N°10, en 10,25mts; SUR: calle Juan B. Justo en 7,26mts, con 4 m. de ochava; ESTE: en 20,19 mts. calle Constitución, y al OESTE: lote N°12 en 23,13 mts. La providencia de fs.3, párrafo 11 que ordena lo solicitado transcripta en su parte pertinente dice: “Mendoza, 10 de octubre de 2023.Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Constitución N° 12, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por 5 (cinco) veces en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT) FDO. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZA.”

Boleto N°: ATM_8400709 Importe: \$ 6750
02-04-08-10-15/10/2024 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO. Jueza Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Mendoza. Expte N° 260755 caratulados “FLORES ELIANA MABEL Y FLORES MARCELA ALEJANDRA C/ LORIA JOSEY/O SUS SUCESTORES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se hace saber que a fs. 4 el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 05 de Septiembre de 2018.-. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rodolfo Rosso n° 895, esquina Pedro del Castillo, distrito Villa Nueva, departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO. JUEZ.”

Boleto N°: ATM_8400720 Importe: \$ 3150
02-04-08-10-15/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Primera Circunscripción Judicial Mendoza en autos CUIJ: 13-06727295-6((012054-410286)) DIGITAL ABALLAY SARA DOMINGA C/ MANZANO LOPEZ ROSA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita y notifica a los terceros posibles interesados, a ANITA, a JOSE y a MERCEDES MANZANO LOPEZ, a MABEL GRACIELA LOPEZ, a los presuntos sucesores de ROSA, de JUAN OSVALDO, de TRINIDAD INOCENCIA y de ALFREDO MANZANO LOPEZ respecto del inmueble identificado con el plano n° 03-38558 ubicado en calle Chiclana 968 Las Heras, de los siguientes proveídos: “fojas 04, “Mendoza, 12 de Octubre de 2021.... De la demanda por

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.)...” a fs. 50 “Mendoza 22 de diciembre de 2022, ...RESUELVO: I-Declarar a los Sres Mercedes, Jose Ignacio y Anita Manzano López personas de ignorado domicilio y a los posibles sucesores de Rosa y Juan Osvaldo Manzano López como personas inciertas y de ignorado domicilio...” a fs. 69, “Mendoza, 19 de Abril de 2024... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Mabel Graciela López, D.N.I. 99.178.712 persona de domicilio ignorado...”.- a fs.71 “Mendoza, 24 de Junio de 2024... RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de los Sres. TRINIDAD INOCENCIA MANZANO LÓPEZ y ALFREDO FÉLIX MANZANO LÓPEZ como personas inciertas y de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. Firmado: Dra. Moreno Mónica Liliana. Secretaria.

Boleto N°: ATM_8400754 Importe: \$ 9900
02-04-08-10-15/10/2024 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 42227, “IGLESIAS VICTOR EDUARDO C/ GARCIA MARTINEZ ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica el auto obrante a fs. 33 que ordena el “Traslado de Demanda” sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle “O” s/n° (entre calles “16” y “19”) del Distrito Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y “Aprueba la Información Sumaria” rendida, auto que en lo pertinente expresa: “...RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiere lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido acreditar el último domicilio ni conocer la existencia de herederos de Miguel GARCÍA MONTORE, Soledad GARCÍA MONTORE, Florentina GARCÍA MONTORE, Gregorio GARCÍA MONTORE, Luis GARCÍA MONTORE, Pedro GARCÍA MONTORE, Rafael GARCÍA MONTOR (herederos del titular registral). II.- DECLARAR a Miguel GARCÍA MONTORE, Soledad GARCÍA MONTORE, Florentina GARCÍA MONTORE, Gregorio GARCÍA MONTORE, Luis GARCÍA MONTORE, Pedro GARCÍA MONTORE, Rafael GARCÍA MONTORE, personas de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Miguel GARCÍA MONTORE, Soledad GARCÍA MONTORE, Florentina GARCÍA MONTORE, Gregorio GARCÍA MONTORE, Luis GARCÍA MONTORE, Pedro GARCÍA MONTORE, Rafael GARCÍA MONTORE. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Juez

Boleto N°: ATM_8390600 Importe: \$ 9000
30/09 02-04-08-10/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL -TUNUYAN -4TA CIRC, en autos N°1186, caratulados: “GUIDONE ROBERTO JOSE Y OTROS C/ANDRADA FORTUNATA ZULEMA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notificar a FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA, GREGORIA LEONIDAS ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA, personas de ignorado domicilio; y a posibles terceros interesados, respecto del inmueble objeto en autos, ubicado en calle Piedras Blancas s/n, San José, Tupungato, Mendoza, consta de una superficie de 2ha 9.999,52m2 según mensura y según título de 5ha 0.000m2; y

se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al N° 3.162, fs. 573 del Tomo 18 de Tupungato. La providencia que dispone dice: "Tunuyán, Mendoza 13 de Septiembre de 2.022... De la demanda interpuesta córrase traslado a los demandados Sres.: Andrada Fortunata Zulema, Andrada Ángela Martina, Andrada Pedro Gerónimo, Andrada Aurelia Angelina, Andrada Nélide y Andrada Gregoria Leónidas a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, constituya domicilio procesal, procesal electrónico y denuncie correo electrónico, bajo apercibimiento de ley. (art.21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. Y T.)... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada..." Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO –JUEZ. A fs.50 dice: "Tunuyán (Mza.), 10 de Setiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-... II.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de los actores peticionantes y sin perjuicio de derechos de terceros, que FORTUNATA ZULEMA ANDRADA, ANGELA MARTINA ANDRADA, PEDRO GERÓNIMO ANDRADA, AURELIA ANGELINA ANDRADA, GREGORIA LEONIDAS ANDRADA y NÉLIDA ANDRADA son personas de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). III.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.3 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.)...." Fdo. Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO –JUEZ

Boleto N°: ATM_8394698 Importe: \$ 9450
30/09 02-04-08-10/10/2024 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 278.711 caratulados: "DIAZ OMAR ROBERTO C/ DRAGA BATISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", SE NOTIFICA Y HACE SABER, que el tribunal a fs 4 proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo 2024... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle José Mármol al N° 66 del Distrito de Coquimbito, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT . Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. ." Fdo: DR. GAMES FERNANDO GABRIEL Juez.

Boleto N°: ATM_8396615 Importe: \$ 3150
30/09 02-04-08-10/10/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N° 43.441 caratulados "QUESADA JUAN EDUARDO C/ ALOSSI ROBERTO Y SANTARROSA DE ALOSSI ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Misiones Oeste s/n, Pueblo A, del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, cuya superficie es de 1250.00 m2, Matricula N° 001008/17, Asiento A-1, Fecha de Escrituración 26/12/1.974, Fecha de Inscripción 04/02/1.975, del Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

Boleto N°: ATM_8385066 Importe: \$ 4500
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N° 255860, CARATULADOS "HERRERIA CLAUDIA YOLANDA C/ BIANCHI DE HERRERIAS JOSEFA Y HEREDEROS DESCONOCIDOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Luis M. Drago N°475, Centro Godoy

Cruz, Provincia de Mendoza lo proveído por el Tribunal a fs. 4: "Mendoza, 13 de Marzo de 2024. . Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. . DRA. SALVINI BEATRIZ FERNANDA Juez."

Boleto N°: ATM_8389848 Importe: \$ 3150
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA EN LOS AUTOS N° 417883 "QUIROGA JUAN CARLOS Y GALLARDO ELVIRA FLORENCIA C/ GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica a los posibles terceros interesados sobre el inmueble sito en calle Milagros 8668, de Colonia Segovia, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, de titularidad de Gobierno de la Provincia de Mendoza, sin antecedentes dominiales, según Plano Mensura n° Ex-2020-05699647- GDEMZA-DGCAT_ATM, Superficie s/m y s/t 9ha. 2676,05m2, padrón rentas 04-16626-0; de la resolución de fs. 2 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 14 de Junio de 2024. - I.-...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Milagros 8668, de Colonia Segovia, del Departamento de Guaymallén, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).(.)OM Fdo. BOROMEI Alicia Gertrudis Juez"

Boleto N°: ATM_8390586 Importe: \$ 5400
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 413802 caratulados "CAPPA RAÚL C/ VARGAS EDUARDO DANIEL – APPEZ DE LEMOLE SILVIA MARTINA Y PRESUNTOS HEREDEROS DE OLGUIN HERIBERTO ABRAHAM P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros y posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle CALLEJÓN PANETTA N° 557, FRAY LUIS BELTRÁN MAIPU MENDOZA nomenclatura catastral 07-99-00-1000-300690- 0000-6, padrón de la Dirección Gral. de Rentas N° 07-17166-3 y padrón municipal 61352, inscripto como asiento A1-A2 MATRÍCULA DE FOLIO REAL 87461/7 DE MAIPÚ MENDOZA. Se transcribe a fs. 9 el decreto que así lo ordena: "Mendoza, 16 de Agosto de 2023. ...Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)- FDO. DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL - JUEZ"

Boleto N°: ATM_8394439 Importe: \$ 5400
26-30/09 02-04-08/10/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL ANTOLOGIA DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 3.079/21. Notifica e Informa que en Acta N° 17 del Libro de Reuniones de Comisión Directiva a Fojas 18 quedo inserto el cambio de Domicilio Social, Legal y Fiscal de la entidad, el que a partir del día 01 de Octubre del 2024, se encontrara cito en, Calle Las Acacias 1193, Barrio Los Almendros Manzana D – Casa 18, Ciudad, Tupungato, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8401097 Importe: \$ 360
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Señor Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Ciudad de Mendoza, en autos nº 315128, caratulados: "AZNAR CARMELO LUCAS Y SOSA VIVIANA C/ VALLES JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica que ha declarado al demandado Sr. JOSÉ VALLES, personas de ignorado domicilio. El Juzgado dictó el Auto Interlocutorio a fojas 18 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 30 de mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Declarar que el demandado JOSE VALLES es de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con los decretos de fecha 03 y 13 de febrero del 2023 (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE". Asimismo, se transcribe el decreto de fecha 3 de febrero de 2023: "Mendoza, 03 de Febrero de 2023. Proveyendo identificador: ESGEK29228 y RGIFJ29228. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Agréguese y téngase presente los planos acompañados. Téngase presente las boletas acompañadas de tasa de justicia, derecho fijo y aporte jubilatorio. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. Del CPCCyT).NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Martín Fierro Nº1730, Villa Paquita, Bermejo, Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. A lo solicitado en el punto VII, ríndase la Información Sumaria solicitada. Oficiése a la Policía de Mendoza y a la secretaria Electoral, a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. Raymundo Alaniz. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá antenarse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. PREVIO A TODO, deberá denunciar el domicilio del demandado (art. 156 del CPCCYT)". Por última, decreto de fecha 13 de febrero de 2023: "Mendoza, 13 de Febrero de 2023. Asistiéndole razón al presentante, con respecto que se consignó erróneamente el nombre de una persona ajena al proceso, de conformidad con las facultades conferidas por el art 46 del C.P.C.C.YT. Déjese sin efecto y valor alguno el décimo párrafo del traslado de demanda de fecha 03 de febrero del 2023, quedando incólume el resto de lo proveído. NOTIFÍQUESE conjuntamente con el traslado de demanda. A lo solicitado en el punto III, Ríndase la Información Sumaria solicitada. Oficiése a la Policía de Mendoza y a la Secretaria Electoral, a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. Jose Valles. Téngase presente el formulario de medida confeccionado, acompañado para su control, PASE A LA OFICINA DE OFICIOS. Por ratificado"

Boleto N°: ATM_8376601 Importe: \$ 11880
04-08-10/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de cinco (5) días a beneficiarios de la Sra. BUENO, GABRIELA MONICA - DNI 24.058.525, que se consideren con derecho a percibir ítems salariales

adeudados e indemnización por fallecimiento (art.33 Decreto Ley560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo aperebimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen -Decreto N.° 567/75.

Boleto N°: ATM_8407975 Importe: \$ 1800
04-07-08-09-10/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ -SEXTO, Autos 260754 TULA JULIO C/ ARAYA ABELARDO CEFERINO Y GONZALEZ GLADYS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICAR A ABELARDO CEFERINO ARAYA DNI: 24.382.590 de fs. 14 de autos: "Mendoza, 03 de Abril de 2023 ", De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo aperebimiento de ley (art, 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc, del C.P.C.C Y T) y Cítase de garantía a Agrosalta Seguros en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C, y T,), Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda, DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez, Y a fs. 44, el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Agosto de 2024.-AUTOS Y VISTOS (...) RESUELVO: I, Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr, ABELARDO CEFERINO ARAYA DNI 24,382.590.- II. Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts, 69 y 72 del C.P.C.C Y T. III,- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte."NOTIFIQUESE, REGISTRESE,- FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez. A continuación se transcriben los links bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda: Link de Descarga: https://s.plm.gob.ar/meed/?short_id=UXDVA12015: Link de Descarga: Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FWKEB311254

Boleto N°: ATM_8396001 Importe: \$ 5130
04-08-10/10/2024 (3 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuela cita a herederos del/a Sr./a CIROLIA CLAUDIA CRISTINA DNI 18.623.668, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art.33, Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

04-07-09-14-16/10/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 261.473: "FARIAS JUAN C. Y VIDELA ROSA L. C/ MENDEZ LIZO ROMAN P/ D y P" NOTIFICA A ROMÁN MENDEZ LIZO D.N.I. N° 44.697.163 lo decretado a fs. 230707: "Mendoza, 07 de Julio de 2023 ...córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo aperebimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda...cítase en garantía a "PROFRU SEGUROS" para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo aperebimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Y a fs. 240830 "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO: (...) RESUELVO III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr Román Mendez Lizo D.N.I. nro. 44.697.163 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs

230707 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT). V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE.- TRASLADOS DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZUVUE31545> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RLZMR31545>

Boleto N°: ATM_8396596 Importe: \$ 4590
04-07-09/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez 3º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-EXPTE 318688 PEÑA NATALIA CELESTE C/SUAREZ JACA SEBASTIAN Y MERCANTIL ANDINA CIA DE SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO», A fs 2 Mendoza, 08 de Febrero de 2024. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito de la copia de poder para juicios acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. A fs 19 Mendoza, 18 de Junio de 2024. RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado, SR. SUAREZ JACA SEBASTIAN, persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 2 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III-FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8407631 Importe: \$ 3240
04-09-15/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez G. Rosana Tano Difabio del Noveno Juzgado de Familia de GEJUAF GUAYMALLEN ORDENA NOTIFICAR A HUGO DANIEL STEGMAN DNI N.º 16.767.758 persona declarada de ignorado domicilio en Autos N° 722/20/9F "MILOST NATALIA ISABEL CONTRA STEGMAN HUGO DANIEL POR DIVORCIO UNILATERAL (DIGITALIZADO)", la resolución dictada en los presentes: Mendoza, 16 de Setembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar el DIVORCIO de HUGO DANIEL STEGMAN y NATALIA ISABEL MILOST quienes contrajeron matrimonio en fecha 06 de marzo de 2020 en la Oficina MOVIL JUAN DRAGHUI LUCERO del Departamento de Las Heras, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, el que quedara registrado en Acta 155, Libro Registro N°10217, Año 2.020, con los efectos del art. 438 y cctes del C.C.C.- II.- Declarar la extnción de la comunidad de bienes al 17 de abril de 2.020, fecha de la separación de hecho. (art. 480 del C.C.C.) III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GUILLERMO CORDESCHI mat. 5491 en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.348.398.-) conforme art. 9 bis ley 9131.- V.Firme la presente, ofciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fn de que se tome nota marginal del divorcio en el acta de matrimonio de HUGO DANIEL STEGMAN y NATALIA ISABEL MILOST quienes contrajeron matrimonio en fecha 06 de marzo de 2.020 en la Oficina MOVIL JUAN DRAGHUI LUCERO del Departamento de Las Heras, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, el que quedara registrado en Acta 155, Libro Registro N°10217, Año 2.020. Ofciese en la forma de estlo.- GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA VI.Notfquese al demandado mediante edicto en el Bolenn Ofcial por una única vez.REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. G. ROSANA TANO DIFABIO. JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR. GEJUAF GUAYMALLEN.

Boleto N°: ATM_8410294 Importe: \$ 1890
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

URG 3416/2021 (13-06703085-5) GEJUAF TUNUYAN-CUARTA VALENZUELA BUSTAMANTE, MARTHA IVONE C/ VALENZUELA, PEDRO CARLOS P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO Mendoza, 23 de Mayo de 2024 Atento a los solicitado y lo normado por el art. 70 del CC publicquese en el boletín oficial edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, citándose a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión del apellido paterno y la adhesión del apellido materno de la Srta. MARTA IVONNE VALENZUELA BUSTAMANTE DNI N° 44.908.113

S/Cargo

04/10 04/11/2024 (2 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 132 de fecha 29 de Julio de 2024, según consta en Expediente EX-2022-01905829-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO ÑUKE MAPU LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, al uno del mes de octubre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-04500540-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2055 Yang Xin". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "YANG XIN" CUIT 20-94027335-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 16 de agosto de 2024 RESOLUCION N° 275-EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "YANG XIN" CUIT 20-94027335-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Ok Food" con domicilio en calle Alem N° 469, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá

interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

04-07-08/10/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO- PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-07433834-2 (012053-318708) BORSANI IRMA EDITH P/ SUCESIÓN EMPLAZA a los herederos de IRMA EDITH BORSANI por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE. FDO. JUEZA. GAMBOA MARIA ANGELICA

Boleto N°: ATM_8396903 Importe: \$ 1080

01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

EXPEDIENTE N°102147/2024, Caratulado "SABATTINI, ARMANDO P/ Adopción de integración" – Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia, Ge.Ju.A.F. Godoy Cruz- Primera-Mendoza, 22 de Agosto de 2024. HÁGASE SABER a los posibles interesados de la petición de adopción de integración por el Sr. Sabattini Armando(adoptante) al Sr. Ibaceta Marcos Nicolás (adoptado). Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta-Juez Octavo Juzgado de Familia,Ge.Ju.A.F.– Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8356433 Importe: \$ 900

05/09 04/10/2024 (2 Pub.)

A derechohabientes de RAFAELA CARLOTA BALCAZAR, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 05 Fracción 08 Parcela 111 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-16919/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8404178 Importe: \$ 1350

02-04-08-10-14/10/2024 (5 Pub.)

El Ministerio de Energia y Ambiente Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho al pago de cualquier monto adeudado más sus intereses como empleada publica por la causante MARIA ALEJANDRINA VIDELA, D.N.I. 12.233.650, para que en el plazo de 5 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado en el decreto 547/75 en los oficinas del mencionado Ministerio.

Boleto N°: ATM_8405162 Importe: \$ 1800

03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

Se comunica que el Sr.DANIEL ELÍAS MALUF, CUIT 20-04624859-8, titular del establecimiento denominado "PANADERÍA MALUF", con domicilio en calle Paso de los Andes 686 de Godoy Cruz, Mendoza, transfiere a partir del 01 de octubre la titularidad del mismo al Sr. RICARDO GABRIEL MALUF, CUIT.20-20525372-7, quien a la fecha se constituye como su nueva razón social a los efectos que puedan corresponder.

Boleto N°: ATM_8408614 Importe: \$ 1800
03-04-07-08-09/10/2024 (5 Pub.)

HOSPITAL CENTRAL. Cita a familiares de PASCUAL, MANUEL HUGO. 80 AÑOS DE EDAD. FALLECIDO EL 15/04/24. DEL VALLE MORENO, GRACIELA. 65 AÑOS DE EDAD. FALLECIDO EL 24/06/24. CARVAJAL CORTES, GABRIEL FRANCISCO. 65 AÑOS DE EDAD FALLECIDO 07/05/24. LOPEZ, GUILLERMO ANTONIO. 66 AÑOS DE EDAD. FALLECIDO EL 10/09/24. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo
03-04/10/2024 (2 Pub.)

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, PALACIO DE JUSTICIA -AV. ESPAÑA 480, 6TO PISO, ALA SUR -CIUDAD, MENDOZA, NOTIFICA al codemandado Sr. ISAAC ROMUALDO OVIEDO, DNI 20563377, persona de ignorado domicilio en los autos N° 252589, caratulados: "PASTEN JULIO BERNARDINO Y OTROS C/MARCH ISABEL FRANCISCA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", las siguientes resoluciones: Fs.:11128, el Juzgado proveyó "Mendoza, 21 de Agosto de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar al Sr. ISAAC ROMUALDO OVIEDO DNI:20.563.377, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO Los Andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: DR. PABLO BITTAR -JUEZ".- Fs.11111: Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. Proveyendo cargo nro.6776993 de fecha 09/11/2022: Téngase presente la constancia de Mesa de Entradas. Atento a lo solicitado mediante escrito cargo nro.6774443 de fecha 08/11/2022 y constancias de autos, se provee el escrito cargo nro. de la siguiente manera: Téngase al Dr. CARLOS JAVIER MOYANO, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia D. Santander, por las señoras ISABEL FRANCISCA MARCH, SILVIA RENE MARCH y MIRTA ELVIRA MARCH, por presentado en el carácter invocado. Agréguese y ténganse presente las gabelas adjuntadas. Téngase presente el incidente de caducidad de instancia deducido. Del mismo, dése TRASLADO a la contraria por CINCO (5) DÍAS (artículo 79 del CPCCyT). Notifíquese. Fdo.: Dra. María Laura Ibáñez Secretaria"

Boleto N°: ATM_8396909 Importe: \$ 4860
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO CUIJ: 13-04815735-6((012051- 263850)) GARCIA NORMA GLADYS C/ GARCIA CANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *104896258* Hace saber que a fs. 182 el tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..RESUELVO: IDeclarar al Sr. JUAN MANUEL GARCIA CASSATTI, DNI 27.723.736 persona de domicilio ignorado. IINotifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ SUBROGANTE.- Asimismo a fs. 11

también proveyó: "Mendoza, 25 de Junio de 2019. I.- Concédase ...II.- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS con la ampliación de tres días en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. Fdo. Dra. Roxana Alamo.- Juez".-

Boleto N°: ATM_8397839 Importe: \$ 3780
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279982 caratulados "PUEBLA LILA MAGDALENA Y OTS. C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN - LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO Y LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.1. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ)...y decreto de fojas 1: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2023. (...).De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz al N° 4526, Fs. 47, Tomo 36 de Godoy Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC)... FDO. DRA CECILIA LANDABURU JUEZ. LINKS Demanda https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TLNKOUY62047; Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MGOZFFF62047 Ubicación: Calle LAVALLE N° 952, Godoy Cruz, Mendoza, Datos de Inscripción: 2da inscripción N° 4526, Fs.457, Tomo 36 de Godoy Cruz Titular Registral: Joaquin Lopez Rodriguez; Pedro Florencio Lopez Rodriguez y Manuel Lopez Rodriguez.

Boleto N°: ATM_8397852 Importe: \$ 5670
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

Juez del Trib. Gestion Asociada N° 4 de Primera Circuncrpcion Judicial Mendoza, en Autos N° 416462 caratulados: "WELTI FEDERICO MIGUEL C/ MORALES GERARDO ALBERTO Y MONCADA LEONE MAURICIO NICOLAS P/ PROCESO DE CONSUMO.". Cita y notifica a MONCADA, MAURICIO NICOLAS(DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO) DNI n° 36.653.352, el proveído de fs.3 que a continuación se transcriben su parte pertinente: "Mendoza, 14 de diciembre de 2023. Téngase presente la intervención asumida por el Ministerio Fiscal. En consecuencia proveyendo a la demanda: Téngase al Dr. RODRIGO NICOLÁS LÓPEZ, por el Sr. WELTI FEDERICO MIGUEL a mérito del poder especial acompañado, por presentado, y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Conforme los hechos expuestos, requiriendo la causa mayor conocimiento, amplitud de prueba y no contribuyendo a ello, la celeridad o abreviación de plazos y recursos previstos por las normas del proceso de consumo, a fin de dar una respuesta ajustada a derecho a la controversia planteada, de la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada MORALES GERARDO ALBERTO y MONCADA LEONE MAURICIO NICOLAS, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal y

electrónico, bajo apercibimiento de ley ley. (arts.21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. FDO. URRUTIA MARIANO GABRIEL”. Asimismo a fs. 26, el tribunal ordeno en su parte pertinente notificar:- “Mendoza, 05 de Agosto de 2024. “VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sr. MONCADA, MAURICIO NICOLAS DNI n° 36.653.352, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-NOTIFÍQUESE.- FDO. URRUTIA MARIANO GABRIEL.”.

Boleto N°: ATM_8397853 Importe: \$ 4860
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL en autos N.º 36544/24/7F (13-07561816-0/2024-0) “JOFRE, YESICA DIAMELA C/ JOFRE, FLAVIA MARIANELA Y GONZALEZ LUIS ARIEL P/GUARDA” notifica a FLAVIA MARIANELA JOFRE, DNI 43.941.935, de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: “Mendoza, 24 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio a la Sra. JOFRE FLAVIA MARIANELA, DNI N.º 43.941.935, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar. Y el siguiente decreto: “Mendoza, 8 de Agosto de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. A tal fin, atento a lo expuesto, en forma previa ríndase información sumaria conforme lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar”.

S/Cargo
01-04-09/10/2024 (3 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse , conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Agustín, sito en calle Las Mentas S/N y Los Chañares, Ciudad de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras... Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Acompañar listado completo de vehículos a compactar) FIRMADO: COMISARIO GENERAL P.P. @ JORGE BARRERA, TITULAR DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR

<https://www.dropbox.com/scl/fi/fj7zrq9kv59zmmhcgm9/4-A-VEHICULOS-URV-G-MZA-SUR-Promecom-10823-al-11145.docx?rlkey=w68ct79k9sawrfv4tcgv9j5ei&st=r7m5ryel&dl=0>

<https://www.dropbox.com/scl/fi/ocrqnp02ry1uz4ki7h36/5-A-MOTOS-URV-G-MZA-SUR-Promecom-11146-al-13805-.xlsx.docx?rlkey=est4wvububqsz83i0pgdr4hjow&st=z4merta7&dl=0>

S/Cargo
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la SUBCOMISARIO P.P @ NORA CRISTINA ROBLES AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.792.661; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación de la mencionada, para que se presente ante la Oficina de Siniestro y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al Emplazamiento del Director General de Administración, de fecha 28 de agosto de 2.024, el cual en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de agosto de 2024. AL JEFE DE LA POLICIA DISTRITAL VI -VIA PROCESOS ADMINISTRATIVOS- Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle a título de especial colaboración se NOTIFIQUE a la SUBCOMISARIO P.P @ NORA CRISTINA ROBLES AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.792.661, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, en virtud de haber sido sancionada mediante la Resolución N° 90/2023, de fecha 13 de mayo de 2.022, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad VI del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, por el hecho denunciado en el Expediente N° EX-2022-05188421-GDEMZA-DADM#MSEG, relativo a la sustracción del arma calibre 9mm, marca Bersa, número fabril N° 971072, con un cargador con ídem marca, sin numeración. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2022-05188421- GDEMZA-DADM#MSEG se emplaza a la SUBCOMISARIO P.P @ NORA CRISTINA ROBLES AGUIRRE, Documento Nacional de Identidad N° 26.792.661, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.005.000,00), para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por la sustracción del arma calibre 9mm, marca Bersa, número fabril N° 971072, con un cargador con ídem marca, sin numeración, en virtud de haber sido Usted sancionada mediante la Resolución N° 90/2023, de fecha 13 de mayo de 2.022, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad VI del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley N° 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Además, se la notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificada, emplazada e intimada a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-38599096". Saludo a Ud., muy atte.." Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo, se le hace saber al efectivo retirado policial que deberá concurrir previamente solicitando turno al teléfono 3859096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación.

S/Cargo
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el levantamiento de Disponibilidad encuadrada en los términos del Art. 67° inc. 3) de la Ley N° 6722/99 y pase a PASIVA del efectivo Auxiliar- Personal Policial- CASTRO GARRIDO, ALBERTO RODOLFO, D.N.I N° 29.189.857 en expediente número EX-2023-09632976-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, CARATULADO

“Averiguación Posible Abandono de Servicio del AUXILIAR PP CASTRO GARRIDO, ALBERTO RODOLFO DNI N° 29189857. ”, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del Auxiliar P.P. Alberto Rodolfo Castro Garrido D.N.I. N° 29.189.857, retroactivo al día 24 de noviembre del año 2023, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley de Policías N° 6722/99; Que consultado el Legajo Digital Policial, se establece que el causante revista administrativamente en Disponibilidad por Enfermedad dispuesta mediante Resolución Nro. 715/23; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante Res. N° 814/2024-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa; dictando el acto administrativo que resuelva el levantamiento de la situación de Disponibilidad por Enfermedad en la que se encuentra el Auxiliar P.P. Alberto Rodolfo Castro Garrido D.N.I. N° 29.189.857, con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023 y disponer el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, conforme los alcances del Art. 68 inc. 6) de la Ley de Policías N° 6722/99, con retroactividad al 24/11/2023; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistarán en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Tener por levantada la situación de Disponibilidad, encuadrada en los términos del Artículo 67° inc. 3) de la Ley N° 6722/99, en la cual se encontraba el AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- ALBERTO RODOLFO CASTRO GARRIDO D.N.I. N° 29.189.857, con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023. Artículo 2° - Pasar a revistar en Pasiva con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023 al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- ALBERTO RODOLFO CASTRO GARRIDO D.N.I. N° 29.189.857, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 3° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- ALBERTO RODOLFO CASTRO GARRIDO D.N.I. N° 29.189.857 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023. Artículo 4° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 24 de noviembre del año 2023. Artículo 5° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2023-09632976- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 6° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 7° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de “CESANTIA” al Auxiliar 2° -Personal Policial - FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL con D.N.I N° 30.819.423. en expediente número EX-2022-09246502- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, Que en las citadas actuaciones se solicita la rectificación de la Resolución

N° 2411-SyJ de fecha 24 de julio de 2024, mediante la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar 2°- Personal Policial- FERRER ALVAREZ, RODRIGEO JAIME EMMANUEL; Que por un error material e involuntario se consignó en nmero de documento "...D.N.I. N°30.189.423", debiendo consignarse: "D.N.I. N° 30.819.423;Que la Ley N° 9003 dispone: Art.77" El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto. b) Ratificación, en caso de incompetencia, por el órgano competente. c) Saneamiento, en los demás casos de supresión de las causas que vician el acto mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez, por el mismo órgano que lo dicto o por sus superiores. "Y Art. 78: "La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."; Que en orden 92 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Que conforme lo expuesto y a la normativa precedente, estas Dirección de Asesoría Letrada considera procedente RECTIFICAR la Resolución N° 2411-SyJ obrante a orden 86, en virtud de que la enmienda no altera aspectos sustanciales del acto administrativo..." Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letra en orden 92 y conforme con lo establecido en los artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, Por ello la MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°- Rectifíquese el Artículo 1° y el Artículo 2° de la Resolución N° 2411-SyJ de fecha 24 de julio de 2024, los que quedaran redactados dela siguiente manera: "Artículo1°- Aplíquese la sanción expulsivas de Cesantía al Auxiliar 2°-Personal Policial- FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL, D.N.I N° 30.819.423, Clase 1984, C.U.I.L N° 20-30819423-0, Clase 37 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6- Agrupamiento 1- Tramo 01- Subtramo 07- U.G.G. J00098 – U.G.C J20072, (por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8° primera parte, concordante con el Art 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, infringiendo así el Régimen Disciplinario Policial, por la razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. "Artículo 2°- Notifíquese por la División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 2°- Personal Policial- FERRER ALVAREZ, RODRIGO JAIME EMMANUEL, D.N.I N° 30.819.423 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos"; Artículo 2°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. –Dra. María Mercedes Rus – MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

EX-2023-08305960- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX SUP PP SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO -DNI 31854665 -". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR SUPERIOR PP SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. 31.854.665 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º inciso 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sr. CABRILLANA WALTER HERNAN DNI N° 14.740.295 de domicilio real desconocido, la resolución N° 597-2024 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 21 de Mayo del 2024; Visto el EX - 2024-06644708- - GDEMZA-IPV referente al B° LOS CARRIZALES M/ Q, C/12 del Departamento de RIVADAVIA, y; Considerando:- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana "Q", CASA "12", Barrio LOS CARRIZALES, del Departamento de Rivadavia, Mendoza, al Sr. CABRILLANA WALTER HERNAN DNI N° 14.740.295, conforme lo preceptuado por el Art. 26 Inc. B) e Inc. D) y Art. 37 Inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispónganse que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese al Sr. CABRILLANA WALTER HERNAN DNI N° 14.740.295, en el domicilio ubicado en : Manzana "Q", Casa "12", B° LOS CARRIZALES, del Departamento de Rivadavia, Mendoza. Artículo 4: Instrúyase al Departamento de Administración de Créditos a fin de que proceda a dar de baja en el sistema al adjudicatario desadjudicado en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-06265355, caratulado" B° BELGRANO - LHER 16, 17,18 MANZ. D CASA 2. LAS HERAS S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 02410400002. Notificar a FLORES ANDRES SEGUNDO, DNI N° 8.153.709 y a RIVEROS TERESA DE LOURDES DNI N° 13.690.521, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° BELGRANO – LHER 16, 17,18 Manz. D, Casa 2, del Departamento de LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-0606352, caratulado" B° 26 DE ENERO MANZ. 9 CASA 18. LAS HERAS S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 02310900018. Notificar a DOMINGUEZ CIRILO JULIO, DNI N° 3.352.233 y a FRANCO JUANA BERTA DNI N° 3.034.628, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° 26 DE ENERO – SISMO 1, 2, 3,4 Manz. 9, Casa 18, del Departamento de LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-05848977, caratulado" B° U.VEC.EVA PERON MNA. E CASA 6. LAS HERAS S/ LEY DE REGULARIZACIÓN 9378/22 POR OCUPACIÓN COD: 08670500006. Notificar a ESCUDERO ANTONIA JOSEFINA, DNI N° 4.267.042, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del B° U.VEC.EVA PERON MNA. E CASA 6, del Departamento de LAS HERAS, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del

presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

A Herederos de BRIZUELA, CARLOS HUGO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7251277. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8401089 Importe: \$ 900

02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia - de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en Autos C.U.I.J. N°: 13-07149553-6((032003-34863)) caratulados "PUEBLA GUSTAVO JAVIER c/ MAMANI PASTOR p/ Daños Derivados Accidente Transito", notifíquese al Sr. PASTOR MAMANÍ, Titular del D.N.I. N° 18.325.854, mediante edictos el traslado de demanda dispuesto en el auto de fojas 77 que expresa: "Rivadavia, Mendoza, 14 de junio de 2020. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado PASTOR MAMANI (declarado de ignorado domicilio) en su carácter de conductor y titular registral, por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de Ley (Artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C. P. C. C. y T.). NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI Juez Las partes podrán visualizar el escrito que da lugar al presente proveído ingresando a la plataforma MeeD, a la pestaña descarga de documentos, con el identificador BVNRS311521 - DONKV251512

Boleto N°: ATM_8389571 Importe: \$ 2970

30/09 02-04/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LA 3° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, a fs.24 de los autos N°:1.916, caratulados "BANCO COMAFI S.A. c/VIDELA CINTIA VERONICA Y OTROS p/CAMBIARIA", ordena NOTIFICAR al demandado Sr. ROBERTO CARLOS CALABRO, DNI: 26.219.303, de ignorado domicilio, la SENTENCIA MONITORIA que en su parte pertinente se transcribe: "General San Martín, Mendoza, 10 de Mayo de 2024.- Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado ROBERTO CARLOS CALABRO, DNI 26.219.303, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art.69 CPCCyT). II)Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs.10/12 la cual, expresa: "General San Martín, Mendoza, 22 de Septiembre de 2023. Y VISTOS:...RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I)Dar trámite parcialmente a la demanda deducida por el actor BANCO COMAFI S.A. contra los demandados CINTIA VERONICA VIDELA y ROBERTO CARLOS CALABRO, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga integro pago al actor del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$4.850.000,00), más intereses (art.41 ley 24.452) desde la fecha de presentación de cada cheque en la institución bancaria y hasta su efectivo pago, gastos y costas. II)A los efectos del art.234 ap.II del CPCCyT, hágase saber al demandado que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III)Notifíquese la sentencia debiendo adjuntarse copia de la demanda y de los títulos base de la acción, y hágase saber a los demandados que dentro de los CINCO DIAS de notificados pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art.235 CPCCyT). IV)En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a los demandados, conforme al principio de la derrota (arts.35 y 36 CPCCyT). V)DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI)Ténganse presente las personas autorizadas en el escrito de demanda, a los fines allí indicados. VII)HAGASE saber al profesional interviniente que deberá acompañar cédula confeccionada, formulario de medida judicial,

copia de demanda y títulos base de la acción, todo en soporte papel, a los efectos de la notificación. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez". CUMPLASE. -PUBLIQUESE. -Fdo. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI. Juez."

Boleto N°: ATM_8389676 Importe: \$ 6480
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ- JUZGADO DE PAZ LETRADOS-SEXTO. Autos EXPTE. N° 261074 caratulados "GUZZO ANALIA VERONICA C/ORTEGA MARIA JOSE P/CAMBIARIA", notificar por medio de publicaciones edictales a la Sra. María José Ortega D.N.I N°25.292.493. A continuación se transcribe la resolución de fs.44: "Mendoza, 27 de Mayo de 2024 I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declarase de ignorado domicilio a la Sra. María José Ortega, D.N.I N°25.292.493.- II.-Procesase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, ultima parte. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez."; y a fs.10, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 12 de Junio de 2023 (...) RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a merito del escrito de ratificación acompañado.-II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por ANALIA VERONICA GUZZO contra MARIA JOSE ORTEGA FIGUEROA ordenando en consecuencia prosiga el tramite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga integro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$920.000) con mas la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$460.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hagase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposicion a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.74, 75,234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. AGOSTINA MUR y ANA LICIA LUCENTINI en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$276.000) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- MED. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez. IDENTIFICADORES MEED: DEMANDA DYELQ61836 –IDENTIFICADOR PRUEBA QRJSZ61836

Boleto N°: ATM_8390417 Importe: \$ 5670
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz N° 1 en expediente CUIJ: 13-07447582-9 ((011851-21002)) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIA C/ CALDERON OSVALDO ANGEL Y OLGUIN AMALIA LUCIA P/ COBRO DE PESOS, NOTIFICA a Amalia Lucía OLGUIN DNI 4114391 la demanda incoada en su contra, a tal efecto se transcriben las resoluciones judiciales textualmente: foja: 12 CUIJ: 13-07447582-9((011851-21002)) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIA C/ CALDERON OSVALDO ANGEL Y OLGUIN AMALIA LUCIA P/ COBRO DE PESOS *106586249* Mendoza, 27 de Febrero de 2024. Téngase presente el dictamen Fiscal.- Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- y Mendoza, 12 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 36 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada OLGUIN AMALIA LUCIA, D.N.I. N° 4.114.391 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 12 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-

Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Dra María M. Guastavino-Juez

Boleto N°: ATM_8391516 Importe: \$ 4590
26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Ricardo ROMERO en su carácter de titular del nicho adulto N°1220, fila 2 planta baja del sector F del Cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Claudia Patricia ROMERO, el Sr. Miguel Antonio ROMERO, tramitado mediante Expte.: N°2023-16397-1-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio ubicada en el edificio municipal calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs. -

Boleto N°: ATM_8400899 Importe: \$ 1620
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. PEDRO ANGEL CAMPIÑA en su carácter de responsable del Nicho 408 P/A, fila N°4, pabellón N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la responsabilidad del mismo, pretendido por la Sra. ANTONIA NOEMÍ BRITO tramitado mediante Expte.: N°2024-10917-1-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..

Boleto N°: ATM_8404238 Importe: \$ 1620
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. CAPITAL NOTIFICA MANQUE, JACKELINE DEL CARMEN, DNI 9.261738 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 27533/2023 (13-07392818-9) "SOSA, ARGENTINO FRANCISCO C/ MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN P/ DIVORCIO UNILATERAL - (27533/23/7F)" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza; 18 de Septiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio a la Sra. MANQUE, JACKELINE DEL CARMEN, DNI 9.261738, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. Firmado: Dr. MARCOS KROCHIK Juez de Familia y Violencia Familiar Subrogante GEJUAF CAPITAL"- En fecha 1 de Diciembre el Tribunal proveyó: "Mendoza, 1 de Diciembre de 2023 Proveyendo constancia cargo n° 1962495/23: Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado al Sr. SOSA, ARGENTINO FRANCISCO, junto a la Séptima Defensoría Civil. Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio prevista en el art 438 del C.C y C.N, y de la propuesta de convenio regulador, córrase TRASLADO al otro cónyuge por el término de CINCO (5) DIAS para que se expida, comparezca y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley. (art 438 del C.C y C.N, arts. 20,21, 160 y cc. del C.P.C.C.y T, y art. 174 de la Ley 9120). NOTIFÍQUESE. Hágase saber la letrada interviniente que deberá acompañar, la cédula confeccionada en formato WORD, a efectos de permitir su edición y poder, en su caso, corregir un

ocasional error en su confección, facilitando su control por parte del Tribunal, a los fines de su diligenciamiento. Atento el ignorado domicilio denunciado de la Sra. MANQUE CALFUMAN, JACQUELINE DEL CARMEN, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado de la Sra. JACQUELINE DEL CARMEN MANQUE CALFUMAN, DNI N° 9.261.738. CUMPLASE. Firmado: DR. MARCOS KROCHIK JUEZ SUBROGANTE DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”

S/Cargo

26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 29515/2024 (J-13-07427025-9/2024-0) “ARANCIBIA CASTEL, ROSAMERY BEATRIZ C/ BLAZ GARCIA, JUAN CARLOS P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” ORD notifica a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, persona de ignorado domicilio lo siguiente; “Mendoza; 19 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Atento al estado de la causa, de la demanda incoada por PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase TRASLADO al demandado JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556, con citación y emplazamiento de DÍEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T y art. 49 y ss del C.P.F). NOTIFIQUESE. 3.- Notifíquese la presente a JUAN CARLOS BLAZ GARCIA, Documento boliviano N° 5691556 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a la parte actora y al Ministerio Fiscal. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

26/09 01-04/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° EX – 2021 – 06798320 – GDEMZA –IPV Caratulado “B° HUARPES III vivienda 23, manzana 01 (cod. 2160100023)”, del Departamento de LUJAN DE CUYO notificar al Sr. HIDALGO, ADOLFO a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1176 de fecha 25 de setiembre de 2024, por la que se Desadjudica al Sr. HIDALGO, ADOLFO D.N.I. 14.956.021, de la vivienda 23 manzana 01 del Barrio HUARPES III (cod. 2160100023) del Departamento LUJAN DE CUYO. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo perceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por el ex adjudicatario quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2854 – A – 2014 Caratulado “B° PARRALES DE SOEVA vivienda 23, manzana C (cod. 2135/03/00/023) Dpto. GUAYMALLEN notificar al los Sres. FLORES, SALCEDO JOSE y a la Sra. CALLEJON, MONICA EDITH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1133 de fecha 17 de setiembre de 2024, por la que se los Desadjudica al los Sres. FLORES, SALCEDO JOSE D.N.I. 20.805.252 y a la Sra. CALLEJON, MONICA EDITH D.N.I. 22.154.058, de la vivienda 23 manzana C del Barrio PARRALES DE SOEVA (cod. 2135/03/00/023) Dpto. GUAYMALLEN. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en

el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EXP. 4470-C-2011 ADJ 4382-A-2017, caratulado Bº REMEDIOS DE SAN MARTIN- MNA. -G- CS. 13, notificar al Sr. LEMOS RAMON BRAULIO DNI N° 3.351.308 y la Sra. MARCHAN VALERIANA DNI N° 8.318.076, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO REMEDIOS DE SAN MARTIN-MNA.-G- CS.-13- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 3440700013, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ con 23/100 (\$ 19.510.23) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 01/10/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-03029971- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ATARDECER DEL VALLE- CASA-19- , notificar al Sr. CASTRO ALBERTO RODOLFO DNI N° 29.189.857 y la Sra. MARTINEZ LAURA YAMILA DNI N° 30.858.022, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ATARDECER DEL VALLE- CASA-19- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26040000019, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 30 de setiembre del 2024.Ref. Expte. N° EX-2024-06934360-GDEMZA-IGS#MSEG.RESOLUCIÓN N° 3397 SyJ; MENDOZA,23 SET 2024; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06934360-GDEMZA-IGS#MSEG, respecto del Auxiliar P.P. Marcelo David Salas Martinez, D.N.I. N° 29.096.617; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante Resolución N° 800/2024 de fecha 11 de setiembre de 2024, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX-2024-05359099-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “IGS INVESTIGA AUX PP SALAS MARTINEZ MARCELO DAVID 29096617 AV ABANDONO DE SERVICIO”, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado “ut supra”, con retroactividad al día 30 de junio de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99;Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 800/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar P.P. Marcelo David Salas Martinez, D.N.I. N° 29.096.617; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 30/06/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99;

Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR -PERSONAL POLICIAL- MARCELO DAVID SALAS MARTINEZ, D.N.I. N° 29.096.617; con retroactividad al día 30 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. Marcelo David Salas Martínez, D.N.I. N° 29.096.617 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 30 de junio de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 30 de junio de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.sec y/o cjalamo, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2024-05359099- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003. Fdo- Lic. Hugo Sánchez Pugliese-JEFE DE GABINETE-MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

A Herederos del DR. FERREYRA, CARLOS FABIAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE.-

Boleto N°: ATM_8394678 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de LEDESMA, LEONARDO ARTURO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7141656. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8394683 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

A Herederos de ONOFRE, ROBERTO CIPOLLA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-7168122. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_8397372 Importe: \$ 900

30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

Segunda Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 166.512 caratulados "FLORES DOMINGO ANTONIO C/ MORALES ISIDRO OSCAR P/ DESPIDO" Notifica al Sr. ISIDRO OSCAR MORALES CUIT 20-12538744-7, demandado ignorado domicilio. Fs. 04 Mendoza, 15 de Marzo de 2024. Téngase presente modificación de demanda efectuada. De la demanda interpuesta y su modificación córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. A fin de visualizar escrito de demanda, modificación de demanda y documentación adjunta, deberá accederse a los siguientes link: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/XBMVF151426> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/DFBWO151426> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/QNFSP151426>. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

24-26-30/09 02-04/10/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-07584279- 6((032003-44609)), cita herederos, acreedores de ENRIQUE TOMAS MARINOZI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_8397406 Importe: \$ 360

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 13-07584156- 0((032003-44608)), cita herederos, acreedores de LIDIA MICAELA ESTEVEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_8396919 Importe: \$ 360

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos Nº 6234 caratulados: "PALMA MARIA ESTER P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: PALMA MARIA ESTER, con DNI 4831129 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra María Violeta Derimais

Boleto Nº: ATM_8398503 Importe: \$ 540

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos Nº 282.156 "FUNES YOLANDA ANTONIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FUNES YOLANDA ANTONIA, D.N.I. 3.052.846, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8376683 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43284 caratulados:"ABAD RODOLFO P/SUCESION" ,CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RODOLFO ABAD (D.N.I N° 8.033.595) PARA QUE LO ACREDITEN EN ELPLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION . FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME -JUEZ.

Boleto N°: ATM_8404675 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-076330586((032003-44753)), cita herederos, acreedores de IRENE TERESA GUILARDI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8405166 Importe: \$ 360
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.339 caratulados: "SOSA RAMON P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAMON SOSA (D.N.I. N° 8.024.670) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8404695 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.259 caratulados: "IGLESIAS SILVANA ELIZABETH P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SILVANA ELIZABETH IGLESIAS (D.N.I. N° 26.132.425) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8405177 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.252 caratulados: "RIPOLL MARIA DOLORES P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARIA DOLORES RIPOLL (D.N.I. N° 8.561.284) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8408587 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07561587-0((032003-44544)), cita herederos, acreedores de JACINTO JAVIER SOSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8408515 Importe: \$ 360
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320710, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DIEGO FEDERICO MAZZITELLI, DNI N° 27765713, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8407589 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2.888 "CALDERÓN MARÍA VALERIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. María Valeria Calderón, D.N.I.N°: 21.778.455, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8408544 Importe: \$ 270
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2407 "PONTE BRICEÑO ANDREA JESUS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. PONTE BRICEÑO ANDREA JESUS, D.N.I.N°: 94.194.659, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8408546 Importe: \$ 270
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320.051, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA MARIA ARZALLUZ, DNI N° 6262461, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_8408554 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320691, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la

causante, IDA NORMA OVIEDO, DNI N° 18570890, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C .
Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez

Boleto N°: ATM_8407636 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2242 "VIDELA EMILIO NOLBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Emilio Nolberto Videla D.N.I.N° 6.916.410 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8408567 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2796 "RIERA PATRICIA AURORA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Patricia Aurora Riera D.N.I.N° 17.633.403, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8408573 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2795 "VARELA NATALIA PAULINA", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Natalia Paulina Varela, D.N.I.N°: 5.927.587, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8408588 Importe: \$ 270
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.306 caratulados: "GARCIA JORGE CARLOS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE CARLOS GARCIA (D.N.I. N° 11.688.179) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8408602 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282499" MURÚA MARIO ORLANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, MURUA MARIO ORLANDO, con DNI 11608336 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8391226 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282238 “BRENDEL JULIA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BRENDEL JULIA MARIA, D.N.I. N° 6.517.934 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8398813 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra FRANCISCA AGUERO, con D.N.I. N.º 1.150.683, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 418.918 “AGUERO FRANCISCA P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8401109 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELIZABETH SUSANA SFREDDO, con D.N.I. N°12.436.813 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°418.978 “SFREDDO ELIZABETH SUSANA P/SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8408510 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281683 “CAPPELLO IVAN EXEQUIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CAPPELLO IVAN EXEQUIEL, con DNI 37413407 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8407587 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante YAÑEZ ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N.º 6.884.414, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º

320.796. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM_8407588 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, auto N°417.172, caratulados: "ORTEGA MOLINELLI LEANDRO Y OROPEL YESICA SABRINA C/DONAIRE JOSE MANUEL Y DELGADILLO DANIEL OSVALDO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber al Sr. DANIEL OSVALDO DELGADILLO, de ignorado domicilio, que a fs.2, 5 y 20 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Marzo de 2024. Téngase al Dr. Paulo Cruzat, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada.- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los Sres. DONAIRE JOSE MANUEL Y DELGADILLO DANIEL OSVALDO, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Firmado Frecentese Ester Anabel". "Mendoza, 03 de Abril de 2024. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art.164 del CPCCYT. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. PV. Firmado: Frecentese Ester Anabel" "Mendoza, 29 de Agosto de 2024... RESUELVO: I-Declarar al SR. DANIEL OSVALDO DELGADILLO DNI 22.388.277 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda de fs.2 y su ampliación de fs.5 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: CALAFELL María Paula-Juez-".

Boleto N°: ATM_8408538 Importe: \$ 5400
04-09-15/10/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Deipenau Guillermina Rosa, con D.N.I. N° 10.942.024 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012054-416603 Fdo. Juez Dra. Érica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM_8408543 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANACLETO BISSON, con D.N.I. N° 94.723.976, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280236 "BISSON ANACLETO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8408548 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282691 “CAFENA DAVANI INES YOLANDA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CAFENA DAVANI INES YOLANDA DNI 16.995.928 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8408550 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 281910 “AGUILERA CLARA SUSANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUILERA CLARA SUSANA, D.N.I. N° 8.310.444 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8407645 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. EMMA MARIA FRANCESCHI, con D.N.I. N° 3.055.808, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.067 “FRANCESCHI EMMA MARIA P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL. Juez.

Boleto N°: ATM_8407646 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes CARLOS SALVADOR RINALDI con DNI 6.830.606 y DOLORES VALDIVIA NAVAS con DNI 94.130.333, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-320073.

Boleto N°: ATM_8408568 Importe: \$ 450
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 278.902 “HIDALGO SONIA FABIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HIDALGO SONIA FABIANA, DNI N° 21.516.541, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8408581 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. POLO GRASSINO DNI 5.944.556 y SERAFINA CLEMENTINA WEINZETTEL DNI 4.224.145, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07599724-2((012054-418642)). GRASSINO POLO Y WEINZETTEL SERAFINA CLEMENTINA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo, Juez.

Boleto N°: ATM_8408846 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209494 caratulados PEDERNERA JAVIER SEGUNDO Y OTROS P/ SUCESIÓN /J1 - 13- 07611795-5(022051-209494), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MATILDE ROSA NAVARRO (DNI N° 02.268.624) Y POR JAVIER SEGUNDO PEDERNERA (DNI N° 06.916.990), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA MARIA GABRIELA MUROS – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_8410273 Importe: \$ 630
04/10/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

Natalia Riveros, Ing. Agrimensora mensurará 28 ha. 7303.45 m2, parte mayor extensión, Propietario SOCIEDAD JOSÉ GIAQUINTA e HIJOS de RESPONSABILIDAD LTDA. Ubicada en Iriarte N° 2339, La Arboleda, Tupungato. Expediente EX-2024-07123339-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_8400532 Importe: \$ 540
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 100.17m2, Propietario: MARCOS AGUILERA, Ubicada Joaquín V. González 258, coronel Dorrego, Guaymallén, octubre 12 hora 9, Exp. 2024-07241932-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8404705 Importe: \$ 270
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará aproximadamente 5ha 7.592,90m². Propietario: ZINGARETTI, PATRICIA. Ubicación: Calle Benjamin Argumedo s/nº, unos 235m al norte de Calle Foucault, lado este, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. Octubre 14. Hora: 17:00. EX-2024-07336916-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8407702 Importe: \$ 540
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.4 HA aproximadamente parte mayor extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad PROVINCIA DE MENDOZA Pretendida por RIOS LUIS ANDRES, ubicada en margen Sur Río Blanco y Norte Calle Pública S/N 501M al Oeste de

Ruta Nac. 7 en KM 1096.54, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Río Blanco – Provincia de Mendoza. Este: Provincia de Mendoza / Calle Pública. Sur: Ortiz Estela Nélide, Ortiz María Laura, Ortiz Isidro Fabián y Carbonell Diego Octavio. Oeste: Provincia de Mendoza. Lugar de encuentro Ruta Nacional N°7 y Ruta Provincial N°89. Octubre 14. Hora: 08:30. EX-2020-06414720-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8407704 Importe: \$ 1620
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará para obtención Titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 925 M2 parte mayor extensión. Propietario PROVINCIA DE MENDOZA, Pretendida por ORTIZ LOPEZ SERGIO DOMINGO. Ubicada en costado Norte calle Pública sin Nombre y sin Numero al Sur de Río Blanco y 440M al Sur Oeste Eje Ruta Nac. 7 en KM 1096.54, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Nor-Este: Ramos Videla Luis María. Nor-Oeste: Provincia de Mendoza. Sur: Calle Pública / Provincia de Mendoza. Oeste: Calle Pública / Provincia de Mendoza. Lugar de encuentro Ruta Nacional N°7 y Ruta Provincial N°89. Octubre 14. Hora: 08:45. EX-2020-06328520-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8408774 Importe: \$ 1620
03-04-07/10/2024 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Rene Rodriguez mensurará 416.46 m2 de la propiedad de PEDRO VILLEGAS ubicada en calle Uruguay a 10.00 m de la calle Hipólito Yrigoyen y a 82.00 m de la calle Leandro Alem. Hora 12.30 hs. Octubre 9. Ciudad Tunuyan. Expediente EX-2024-07124668-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8400507 Importe: \$ 810
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 239.40 m2 de URBANO GERAS RAMIREZ, en Chile 1976, Ciudad, Capital. Octubre 09, 12:00 horas. EX-2024-06637739-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8400518 Importe: \$ 270
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 252.10m2 de BERTA PISNAVETZKI de SOLODKI, en Bandera de Los Andes 596.-San José, Guaymallen. Octubre 09, 13:00 horas. EX-2024-06642569-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8400527 Importe: \$ 270
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Pablo Lausi Agrimensor mensurará 1Ha.2807 m2, propiedad ALFREDO Y JOSE BERNADO SAID pretendida por JAPAZ OMAR ALBERTO obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Fundo Enclavado acceso por Ruta 92, 48m hacia el oeste de Ruta 92 y 120m al norte de calle 5 de Octubre, sita en punto de encuentro calle 5 de Octubre y Ruta Prov.92, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Límites: Norte, Este y Oeste: Japaz Omar Alberto Sur: Alfredo y José Bernardo Said 10 de Octubre de 2024, Hora 9. EX-2024-07229410-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8400599 Importe: \$ 1350
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 6.505,70 m2 parte de mayor extensión Propietario DANIEL FRANCISCO MORALES Callejón Comunero s/nº costado sur a 150.00 metros al este de Calle La Posta s/nº y por esta a 350.00 metros al Norte de Avenida Mitre Distrito

Ciudad Departamento Junín Octubre: 09 Hora 08:00 Expediente Catastro. EX-2024-00103602-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8400996 Importe: \$ 810
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 3.010,01 m2 parte de mayor extensión Propietario DANIEL FRANCISCO MORALES Callejón Comunero s/nº costado Norte a 150.00 metros al este de Calle La Posta s/nº y por esta a 350.00 metros al Norte de Avenida Mitre Distrito Ciudad Departamento Junín. Octubre: 09 Hora 09:00. Expediente Catastro EX-2024-07242550--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8401010 Importe: \$ 810
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 1327,11m2, propiedad de MONTICHELO MARRONE SEBASTIAN ANTONIO, Calle Libertad N° 1932, BUENA Nueva, Guymallén , Mendoza. Octubre: 09 Hora 15. EX-2024-07260457-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8401076 Importe: \$ 540
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 1.000,00m2 de ELIO VALENTIN CANTOS y BLANCA ROSA RIVAS de CANTOS ubicados en Avda. Guisasola N° 89, Ciudad, Tunuyán. Octubre 9. 10:30hs. EX-2024-07272821-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8404130 Importe: \$ 540
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 312.34m2 de DOMINGO LOPEZ ubicados en Cnel. Pringles Juan Pascual N° 81, Villa Marini, Godoy Cruz. Octubre 10. 15:00hs. EX-2024-07271684-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8404132 Importe: \$ 540
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 163.81m2, propiedad de MARCON VICTOR HUGO, ubicada en calle Ramon Gil N° 400 esquina Constancio Vigil, Ciudad, Maipú. Octubre 11. Hora 17:00. EX-2024-07248296-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8406288 Importe: \$ 540
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 502.06m2 de HILARIO CESAR DIAZ en B Aeronáutico Manzana M Casa 2, Tres Porteñas, San Martín. Octubre 11. Hora: 17:30. EX-2024-07288043- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8406301 Importe: \$ 540
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Agrim. Facundo Barroso mensurará 7000m2 aprox. (parte de mayor extensión) propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en calle Montes de Oca s/nº a unos 50m al sur de calle J.Gorriti, sobre costado oeste – Villa Del Parque - Godoy Cruz. Octubre 9. Hora: 08.00. EE-49583-2024.

Boleto N°: ATM_8406326 Importe: \$ 810
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará Títulos I: 189.47 m2 de MANUEL MENDOZA y Título II: 334.53 m2 de MARIO ANGEL MENDOZA Y OTRO, Morón N°258-260 2da. Sección, Ciudad, Capital. Octubre 9. Hora: 10:00. Expte.2024-07162546-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8406358 Importe: \$ 540
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Ing Agrimensor Rene Rodriguez mensurará aproximadamente 261.65 m2 para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de SALVADOR VIDAL, CLAUDIA SOCAÑO, JUAN CARLOS AGUILLON, RENE SOTO ROCHA, BUENAVENTURA SOCAÑO CAYAMPI, FRANCISCA SOCAÑO CASTRO, MARCELINA RODRIGUEZ GUILLAPA, SOFIA GREGORIA GARCIA, también se pretende parte del 11% del C.C.I.F que le corresponde a la propiedad mensurada, pretendida por JOSEFA MAMANI CHURA, de la propiedad ubicada en C.C.I.F lado norte a 72.09m de la Ruta Provincial N° 99 y desde este punto a 408m de la Ruta Provincial N° 96. Hora 16.00 hs. Octubre 9 Ciudad: Tupungato. Límites Norte, Los propietarios - Sur C.C.I.F.- Este: JESUS VERA, CARMEN ESTELA FONTAN, ROMAN CABA PEÑARANDA, CRISTINA SOCAÑO SOCAÑO, DAMIAN MURUCHI PORCO, CASILDA FLORES GONZA, SEGUNDINA CAYAMPI CAYAMPI, JUAN CARLOS AGUILLON, CLAUDIA SOCAÑO.- Oeste: Los propietarios. También se cita a los condóminos del C.C.I.F. Punto de encuentro. Intersección entre C.C.I.F y Ruta provincial n°99. Expediente EX-2024-07125021-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8400511 Importe: \$ 2430
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mensurará 2468.61 m2 aproximado, gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de HERRERA OSCAR HUGO y ABRAHAM HERRERA (Art. 2342, Inciso 1, Código Civil), pretendido por ABRAHAM JORGE OMAR, ubicado en Avenida Boulevard Los Damascos, costado Norte, a 80 m al Oeste de prolongación calle Ramon Escala, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: N: c/ Leanza Marcos Silvano y Leanza Sebastian David en 107,70 metros, S: c/ Boulevard Los Damascos en 103,65 metros, E: c/ Herrera Hugo en 30,00 metros O: c/ Amadeo Leanza en 30,00 metros. EX-2024-06267873-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 09, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_8400512 Importe: \$ 1620
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Alejandro Gimenez Omil, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente, 330,00 m2, para obtención de título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de SAJOVIC DAVID RAY, pretendida por JUAN CARLOS BASCETA Y SUSANA CLAUDIA OLMOS, ubicada en Servidumbre de Hecho a 32 m al Norte de calle Bruno Morón N° 384, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Con Sajovic David Ray. Sur: Con Marchi Carlos Alberto. Este: Con Scifo Juan José. Oeste: Con Sajovic David Ray, Servidumbre de Hecho. Expediente EX-2024-07176022-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 09, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_8400513 Importe: \$ 1350
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 226.94 m2, propietarios MARIA HORTENSIA RODRIGUEZ Viuda de GOMEZ, GRACIELA ANGELICA CANZONIERI, MARIO DANIEL CANZONIERI, BEATRIZ LUCIA CANZONIERI, pretendientes GRACIELA ANGELICA CANZONIERI, MARIO DANIEL CANZONIERI, BEATRIZ LUCIA CANZONIERI, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada San Juan de Dios 806, esquina Berutti 356, Dorrego, Guaymallen. Límites: Norte: Corporación Villas Unidas; Sur:

Calle Berutti; Este: Elisa Rementeria; Oeste: Calle San Juan de Dios. EX-2024-07174462-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 09, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8400515 Importe: \$ 1080
02-03-04/10/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867, el señor EDGARDO VELAZQUEZ DNI 27.612.309, en su caracter de apoderado de la firma PTROMAC SRL. CUIT: 30-70935414-7. Anuncian transferencia de Fondo de comercio a favor de GALVAN ANGELO S.A. CUIT: 30-71431901-5 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE ITUZINGO 536, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro SERVICIOS INDUSTRIALES ubicado en calle 9 DE JULIO 350, GODOY CRUZ, MENDOZA. Para reclamo de Ley se fija el domicilio referido al negocio dentro del término legal. Solicitante: Carlos Galván, presidente de Galvan Angelo S.A.

Boleto N°: ATM_8407898 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

Se informa la transferencia del Fondo de Comercio del local ubicado en calle Colon 148, Ciudad, Mendoza, que tramita en el expediente 4578-11 Resolución 2488 de fecha 25-11-2011 de Lucas Manuel García Jofré CUIT 20-36859452-1 a favor de Familia Inluma S.A.S. Cuit 30-71774850-2

Boleto N°: ATM_8404133 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 de la Ley 11867, MATPERF S.R.L., con CUIT 30-71684002-2, anuncia transferencia a favor de María Roxana Pagliarulo, DNI 12.663.444, del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA SAN PABLO", ubicada en calle San Martín 659 del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Álvarez, con domicilio en Comandante Fosa 97 del Barrio Bombal de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8400763 Importe: \$ 2250
01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Sergio Romón, argentino, D.N.I 27.969.619, con domicilio en Dorado N° 316, Guaymallén, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de ALMA S.R.L. CUIT: 30-70939071-2, con domicilio en Rodríguez Peña 1100, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; destinado al rubro Panificadora (Venta y Elaboración) con N° de Cuenta Municipal: 801981 expedido por la Municipalidad de Godoy Cruz, Domicilio: Echeverría 1625 esq. Tucumán 299, Godoy Cruz, Mendoza. Libre de todo gravamen, deuda y sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio en Dorado N° 316, Guaymallén, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_8395693 Importe: \$ 2700
30/09 01-02-03-04/10/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

DROGUERÍA AVENIDA S.R.L. Subsana observación por modificación de denominación social "DROGUERIA AVENIDA SRL-SUCURSAL MENDOZA" al solo y único efecto del giro comercial de la sociedad en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8410244-1 Importe: \$ 180

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLOS S.A. Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del 13 de SEPTIEMBRE de 2024, se renovaron los mandatos de los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Orlando Terranova, D.N.I. N° 27.595.958, Directora Suplente: Gisella Vinci, D.N.I. N° 33.094.726. Ambos constituyen domicilio especial en Agustín Álvarez N° 622, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8410284 Importe: \$ 360

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

AUTOPARTES GUIDO BADALONI S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que, de conformidad a lo resuelto por los Sres. Accionistas de AUTOPARTES GUIDO BADALONI S.A., según consta en Acta de Asamblea N° 20 del 14 de Marzo de 2022 y de acuerdo a lo establecido en Acta de Directorio N° 69 de fecha 23 de Febrero de 2022, el Directorio queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de octubre del 2024. Presidente: Redondo Marcos Gabriel DNI: 16.564.178; y Director Suplente: MORA Laura DNI: 18.452.368.

Boleto N°: ATM_8395997 Importe: \$ 1260

04-07/10/2024 (2 Pub.)

(*)

VITANOVA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 17 de Abril de 2024, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2026, recayendo el nombramiento en: Directores Titulares: Presidente: GUSTAVO ARIEL GONZALEZ, D.N.I. 26.055.306, domiciliado en República del Perú 88 Piso 0 Dpto. 2 Torre Norte, Villanueva, Mendoza; y Director Suplente: PEDRO DANIEL GONZALEZ, D.N.I. 20.658.930, domiciliado en Godoy Cruz 9096, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8397862 Importe: \$ 540

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

ORENDA S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 31 de Mayo de 2024 se ha procedido a la renovación de la autoridades de la empresa, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: JAVIER FACUNDO FLORES, D.N.I. N° 35.133.396 y Director Suplente: ANGEL GABRIEL GONZALEZ D.N.I. N° 35.145.753. Vigencia: por el término de tres ejercicios. Asimismo resolvió fijar como domicilio especial el de Lencinas 10 Barrio Centro, Rodeo del Medio, Maipu, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8406238 Importe: \$ 450

04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

AZORES S.A. hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024, se procedió a la designación de un nuevo directorio donde se resuelve nombrar director titular y presidente del directorio, al Sr. MAXIMILIANO ASCENCIO DNI 23.647.613, fijando domicilio especial en España 1248 4to piso Of 46, Ciudad, Mendoza, y como Director Suplente al Sr. MARIANO MARCELO ASCENCIO DNI 22.043.143 fijando domicilio especial en España 1248 4to piso Of 46, Ciudad, Mendoza El presente directorio tiene vigencia hasta el 20 de junio de 2027.-

Boleto N°: ATM_8406593 Importe: \$ 540
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

En Mendoza a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, en la sede social de **INNO GYJ S.A.S.** sito en calle Santa Isabel Lote E Casa 3, El Sauce, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza se reúnen los socios de INNO GYJ SAS, Sr. Giovanni Bernardo PATTI HANCEN con DNI 31.900.997, en su carácter de Administrador Titular y con la presencia de la señora María Belén RUA, con DNI: 29.327.178, y la Sra. Rocío TARRAGA, con DNI: 35.622., quienes manifiestan que con el objeto de su inscripción en el Registro de Accionistas, han sido notificados de la transferencia de acciones realizada por instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, donde la socia María Belén RUA vende a la señora Rocío TARRAGA, la totalidad de su participación accionaria en la sociedad; habiéndole correspondido en función del mencionado contrato 2.500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables. Toma la palabra el Sr. Giovanni Bernardo PATTI HANCEN que propone dar tratamiento a la Renuncia de la señora María Belén RUA a su cargo y Designación de un nuevo Administrador suplente de la sociedad. La Sra. María Belén RUA presenta su Renuncia al cargo de Administradora Suplente; las cuales son aceptadas por los nuevos socios en forma unánime, aprobando totalmente su gestión; así mismo en función de lo ya establecido en la cláusula octava del contrato mencionado deciden elegir como Administradora Suplente a la Sra. Rocío TARRAGA, quien acepta el cargo. En ese estado, los socios que representan el cien por ciento del capital accionario, señor Giovanni Bernardo PATTI HANCEN y Rocío TARRAGA, resuelven por unanimidad establecer el domicilio social, especial y fiscal calle Arizu N° 174, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acta, siendo las 10:00 y se procede a firmar por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_8410266 Importe: \$ 1710
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA SAUPE comunica que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 29 de fecha 11 de Septiembre de 2024, se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de \$17.630.378.400 llevándolo desde la suma de \$417.400.800 a la suma de \$18.047.779.200; (ii) emitir 176.303.784 acciones ordinarias no endosables, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (iii) reformar el artículo quinto del Estatuto Social que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5° - Capital Social: 5.1 Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Dieciocho mil cuarenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$18.047.779.200), que se divide y estará representado por ciento ochenta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos noventa y dos (180.477.792) acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100.-) cada una y con derecho a UN (1) voto por acción. 5.2 Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades y serán firmados por el presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 5.3. Las acciones sólo podrán ser transferidas previa autorización otorgada por la Ley de la Honorable Legislatura. Asimismo, queda prohibido transferir más del cuarenta y nueva por ciento (49%) de las mismas."

Boleto N°: ATM_8410334 Importe: \$ 2520
04-07/10/2024 (2 Pub.)

(*)

KL ARGENTINA HOLDINGS LLC, presta su consentimiento y emprende las siguientes acciones: I) Revocar el poder y la representación legal de la Sra. María Saravia y la Sra. Magadena Danza. II) Constituir domicilio legal en Argentina para los fines del artículo 123 de la Ley General de Sociedades de Argentina en La Pampa 70, Mendoza, Argentina; III) Designar a Ignacio Boulin, DNI argentino número 29.385.920, y Carlos de Casas, DNI argentino número 12.162.038, Alejandro Boulin, DNI argentino número 11.665.099 como representantes legales de la Sociedad en la República Argentina autorizar

conferirles un poder en los términos y condiciones que sean convenientes para la consecución de los fines mencionados anteriormente; y IV) Autorizar a Ignacio Boulin, DNI argentino número 29.385.920, y Francisco Muscará, DNI argentino número 37.737.403 para que cualquiera de ellos lleve a cabo los procedimientos y otorgue los documentos que puedan ser requeridos por la Dirección de Personas Jurídicas para sus operaciones en Argentina.

Boleto N°: ATM_8410494 Importe: \$ 900
04/10/2024 (1 Pub.)

(*)

ZENELEC S.A.: por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 15 de abril de 2024 se nombró el siguiente directorio: presidente: Pablo Maximiliano Amadio, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.055.349, C.U.I.T. 20-26055349-7, casado, nacido el día 29 de junio de 1977, con domicilio real en Leónidas Aguirre N° 1.350 Barrio Los Ceibos, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y director suplente: Laura Andrea Matus, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 25.353.203, C.U.I.T. 27-25353203-9, casada, nacida el día 8 de agosto de 1976, con domicilio real en Leónidas Aguirre N° 1.350 Barrio Los Ceibos, Distrito San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, ambos con domicilio especial (art. 256 LSC) Hipólito Irigoyen N° 3.930, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios

Boleto N°: ATM_8410527 Importe: \$ 720
04/10/2024 (1 Pub.)

HCD CUYO SAS: Comunica que, por acta de Asamblea General Ordinaria del ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, se renovaron los miembros del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MONTON, JORGE ADRIAN, DNI N° 36.169.087, Director Suplente: MONTON, MARIA CELESTE, DNI N° 33.440.264 Ambos constituyen domicilio especial en Victoria N°1014, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_8400642 Importe: \$ 720
03-04/10/2024 (2 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-07-24	10.043.982.782,14
Ingresos Presupuestarios	5.054.447.022,66
Ingresos Extrapresupuestarios	11.972.472.068,10
Egresos Presupuestarios	5.038.761.589,30
Egresos Extrapresupuestarios	11.197.229.007,80
Disponibilidades al 31-07-24	10.834.911.275,80

Boleto N°: ATM_8407635 Importe: \$ 4425
04/10/2024 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 36-M-2019-60207, caratulado "AGÜERO ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 27411537", notifica y cita al titular y/o a todos los

terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE MATIENZO N° 2381, B° PELLICIER, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-04024-2 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0020-000032-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 5.203 Fs. 550 Tomo 48 B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

01-02-03-04-07/10/2024 (5 Pub.)

EDICTOS LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 444/2024 caratulados “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL LEY N 24374 SOLICITANTE OLGUIN ALBERTO JULIÁN N° 12304693”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle JAVIER MOLINA N° 735, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, Padrón Rentas: 08-30788-6, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0026-000021-0000-7, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N°7320 fojas 255 tomo 44 de San Martín en fecha 14/8/1931, con una superficie según mensura y titulo de CIENTO TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS -133,62m2- (pme), a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

06-13-20-27/09 04/10/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Expte.: EX-2024-06917992--GDEMZA-FTYC

Llámesese a SUBASTA PÚBLICA para la venta de unidades funcionales del Parque de Servicios e Industrias de Palmira (PASIP) ubicado en Ruta Nacional 7 y Carril San Pedro S/N, Palmira, San Martín, Mendoza.

Las unidades funcionales objeto de la venta se encuentran individualizadas en el Pliego de Condiciones Particulares así como también el precio base por metro cuadrado y las modalidades de pago aceptadas.

Fecha y lugar de presentación de ofertas: hasta las 12:00 horas del 31/10/2024 en la sede de la Administradora Provincial del Fondo sita en calle Montevideo 456, 2do piso de la Ciudad de Mendoza.

Acto seguido se procederá a la apertura de los sobres en la referida sede.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados y descargados desde la página web: <https://www.ftyc.gob.ar/licitaciones> y del portal www.compras.mendoza.gov.ar. Asimismo podrán consultarse en la página web www.ftyc.gob.ar/licitaciones el Decreto Provincial N° 1384/2020 y sus anexos donde se reglamenta la comercialización de las unidades funcionales del PASIP y el plano general del Parque.

S/Cargo

04/10/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1180/2024: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 21 de Octubre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs, por POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS ETAPA XIV DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 61/100 (\$ 500.234.280,61); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-19404-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$ 500.200).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

03-04/10/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Pública para el día 09 de octubre del cte. a las 10.00 horas, para venta de rodados, motores y Herramientas en desuso, según el siguiente detalle:

LOTE 1

Pick Up Ford, F100, Año:1981 Dominio: UHX 343 Motor Perkins 4 N°PA4105859 valor base \$ 800.000,00

LOTE 2

Camión Dodge DP600 Año:1976 Dominio VIY 783 PA6434447 valor base \$ 1.500.000,00

LOTE 3

Camión Dodge DP800 Año:1975 Dominio: UHX 342 Motor: PA6463240 Valor Base \$ 2.500.000,00

LOTE 4

Camión Dodge DP 600, Año 1976 Dominio VIY 786 s/motor Valor Base \$ 900.000,00

LOTE 5

Auto Fiat Siena Dominio EOY492 Motor 176A30005216971 Valor Base \$ 3.000.000,00

LOTE 6

Mercedez Benz Dominio TSC 613 s/motor Valor de Base \$ 1.200.000,00

LOTE 7

Furgon Renault Traffic Modelo 1992 Dominio TLF 221 Valor Base Motor: 56520703 Valor Base \$ 1.500.000,00

LOTE 8

Auto Chevrolet Aveo Dominio JZL 372 Motor F16D382214001 Valor Base \$ 2.800.000,00

LOTE 9

Colectivo Volkswagen Año: 2005 Dominio EXM 625 Motor 4118038 Valor Base \$ 4.000.000,00

LOTE 10

Motores y Chatarras Valor de base \$ 1.000.000,00

en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°8950/2024

Valor del Pliego \$10.000,00.-

Garantía de Oferta: 1% del valor de oferta

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros -

S/Cargo

27-30/09 01-02-03-04-07-08/10/2024 (8 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 19706/2024

Contratación Directa N° 08/2024

TITULO: OBRA: 4º LLAMADO - RIO NEGRO - INSTITUTO BALSEIRO - CENTRO ATÓMICO
BARILOCHE - REFUERZO LOSAS LABORATORIO FÍSICA EXPERIMENTAL

Presupuesto Oficial a agosto de 2024: \$ 317.913.475,99

Garantía de Licitación: \$ 3.179.134,76

ACTO DE APERTURA: el día 12 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar/admin>

Presentación de ofertas: Centro Atómico Bariloche, Pabellón N°28 - SALA DEL CONSEJO DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO BALSEIRO, Avenida Bustillo 9500, Bariloche, Provincia de Río Negro. (ex
Biblioteca), de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 12 de noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8382875 Importe: \$ 12150

20-23-24-25-26-27-30/09 01-02-03-04-07-08-09-10/10/2024 (15 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====